

**RESUMEN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
06/12/2023	<a href="#">Orden ITU/1307/2023, de 5 de diciembre</a>	Mº de Industria y Turismo	por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en relación con la Secretaría de Estado de Industria.	<p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría de Estado de Industria las siguientes competencias:</p> <p>a) La facultad para la celebración, en su ámbito de competencias, de convenios que correspondan al Ministro.</p> <p>b) Las facultades de contratación que, en este ámbito, puedan corresponder al Ministro y no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento y de formalización de encargos a medios propios personificados, a que se refiere el artículo 32 de la LCSP.</p> <p>Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa las siguientes competencias:</p> <p>a) La celebración de convenios con organismos públicos y con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado que correspondan a la Secretaria de Estado y cuyo importe sea inferior a 900.000€.</p> <p>b) Las facultades de contratación no atribuidas a la Junta de Contratación del departamento y de formalización de encargos a medios propios personificados, a que se refiere el artículo 32 de la LCSP, cuyo valor estimado sea inferior a 150.000€.</p> <p>Se delegan las delegaciones efectuadas por la persona titular de la Secretaría de Estado de Industria en la persona titular de la Subdirección General de Oficialía Mayor y Administración Financiera de las siguientes competencias:</p> <p>a) Las facultades de contratación con cargo a los créditos de la Secretaría de Estado en el ámbito de competencias de la Subdirección General de la Oficialía Mayor y Administración Financiera, que no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento y no hayan sido objeto de delegación específica, cuyo valor estimado sea inferior a 150.000€.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
08/12/2023	<a href="#">Orden APA/1320/2023, de 28 de noviembre</a>	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	por la que se modifica la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	Se incorpora un nuevo capítulo IV quater, con la siguiente redacción: "Se aprueba la delegación de la Comisión Gestora de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias en la Oficial Mayor, para realizar las actuaciones de preparación y adjudicación de contratos menores y de los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que necesite llevar a cabo como actos de administración ordinaria del patrimonio hasta su total liquidación".
08/12/2023	<a href="#">Resolución de 20 de noviembre de 2023, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales</a>	Mº de Derechos Sociales y Agenda 2030	sobre delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Ceuta.	Se delega en la Ciudad de Ceuta la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria básicos que comprende: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La tramitación y resolución de expedientes de concesión de ambos servicios a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos.</li> <li>- La prestación de ambos servicios.</li> <li>- El seguimiento y control de la calidad de los servicios prestados.</li> <li>- El tratamiento de los datos de carácter personal.</li> <li>- La gestión del fichero de datos de carácter personal.</li> </ul> La prestación de los servicios se podrá realizar bien directamente con medios propios, bien con medios ajenos, mediante la correspondiente contratación o convenio, y deberá reunir los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso en las que se recogerán las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deberán ser asumidas y desarrolladas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria de los mismos.
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Profesional de Administradores de Fincas de La Rioja.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Burgos.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Gualchos, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio en el marco del programa de fomento de empleo agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Gualchos en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, - el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el puerto de La Estaca.	La Prescripción 9ª, apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/12/2023	<a href="#">Resolución de 13 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el puerto de San Sebastián de La Gomera.	La Prescripción 9ª, apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
12/12/2023	<a href="#">Orden PJC/1327/2023, de 11 de diciembre</a>	Mº de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	por la que se adaptan la fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y las delegaciones de competencias previstas en la Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, sobre delegación de competencias.	<p>La persona titular de la Subsecretaría ejercerá, por delegación de la persona titular del Departamento, las facultades siguientes:</p> <p>f) Todas las competencias, a excepción de las que hayan sido delegadas en otros órganos, que el ordenamiento jurídico atribuya a la persona titular del Departamento como órgano de contratación incluida la aprobación del gasto, cuyo valor estimado sea igual o supere 2.500.000€.</p> <p>g) El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye en materia de encargos a medios propios conforme a lo previsto en la legislación sobre contratos del sector público, incluida la aprobación y el compromiso del gasto cuando su presupuesto inicial sea igual o supere los 2.500.000€, impuestos incluidos, a excepción de las que hayan sido delegadas en otros órganos.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/12/2023	<a href="#">Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas</a>	Mº de Ciencia, Innovación y Universidades	sobre delegación de competencias.	<p>14.1 En la persona titular de la Secretaría General.</p> <p>A) Las competencias en materia de contratación administrativa, así como en materia de contratación privada, atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente, cuando la competencia no esté atribuida a otros órganos en la presente resolución, incluida la competencia sobre la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago de dichos contratos.</p> <p>14.2 En la persona titular de la Secretaría General Adjunta de Obras e Infraestructura.</p> <p>Las competencias en materia de contratación administrativa atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente, en el ámbito de su competencia, correspondientes a la utilización de la figura del contrato menor de servicios de arquitectura que tenga por objeto la redacción de un proyecto o la dirección facultativa por un profesional.</p> <p>14.3. En los titulares de las Gerencias de los Institutos.</p> <p>a) Las competencias en materia de contratación administrativa atribuidas al órgano de contratación por la legislación vigente, en el ámbito de sus competencias, correspondientes exclusivamente a la utilización de la figura del contrato menor, debiendo cumplir con lo previsto en la LCSP.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
19/12/2023	<a href="#">Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Baleares</a>	Mº de Transportes y Movilidad Sostenible	sobre delegación de competencias.	<p>Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la resolución de este concurso público para la "Gestión de puestos de amarre en régimen de concesión administrativa en la zona de la Colársega del puerto de Maó. (E.M.-780), y el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa, si, una vez finalizada su tramitación, no se derivan de ella modificaciones sustanciales respecto a la solución inicialmente elegida.</p> <p>Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la aprobación del Proyecto Constructivo que desarrolle el Proyecto Básico presentado por el licitador elegido como la solución más ventajosa de este concurso público para la "Gestión del servicio de amarre para embarcaciones menores en la Dársena Des Caló d'en Rigo en el puerto de Palma (EM-768)".</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/12/2023	<a href="#">Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	<p>por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.</p>	<p>A partir del 1 de enero de 2024 las cifras que figuran en la LCSP; en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero y en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos, quedan modificados en los siguientes términos:</p> <p>1.Respecto de la LCSP:</p> <p>a) La cifra de 5.382.000€ por la de 5.538.000€, en los artículos 20.1;23.1.a) y 318.b).</p> <p>b) La cifra de 215.000€ por la de 221.000€, en los artículos 21.1.b);22.1.b);23.1.b) y 318.b).</p> <p>c) La cifra de 140.000€ por la de 143.000€, en los artículos 21.1.a) y 22.1.a).</p> <p>2.Respecto del Real Decreto-ley 3/2020:</p> <p>a) La cifra de 5.382.000€ por la de 5.538.000€, en el artículo 1.1.c) y 1.2.</p> <p>b) La cifra de 431.000€ por la de 443.000€, en el artículo 1.1.b).</p> <p>3.Respecto de la Ley 24/2011:</p> <p>a) La cifra de 5.382.000€ por la de 5.538.000€, en el artículo 5, letra b).</p> <p>b) La cifra de 431.000€ por la de 443.000€, en el artículo 5, letra a).</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/12/2023	<a href="#">Orden HFP/1358/2023, de 15 de diciembre</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.	El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
27/12/2023	<a href="#">Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
28/12/2023	<a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
28/12/2023	<a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
ANDALUCÍA				
04/12/2023	<a href="#">Orden de 27 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.	Se delega en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados, regulados en la LCSP, las siguientes competencias: a) Los acuerdos de inicio de procedimientos de contratación, así como los de adjudicación, la declaración de desierto y otras formas de finalización del procedimiento de contratación. b) Los acuerdos de declaración de emergencia. c) Los acuerdos de inicio y aprobación de procedimientos de modificación de contratos existentes. d) Los acuerdos de inicio de procedimientos de resolución de contratos, así como los acuerdos que finalicen estos expedientes. Asimismo, la Orden delega en otros órganos de la Consejería en materia de contratación con arreglo a sus respectivas competencias.
20/12/2023	<a href="#">Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud</a>	Consejería de Salud y Consumo	por la que se delega la competencia para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco del Servicio de Asistencia Sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud.	Se delega las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con varias empresas, por el que se fijan las condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para procedimientos quirúrgicos a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas, en las personas titulares de las Direcciones Gerencias que se relacionan en la Resolución.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
26/12/2023	<a href="#">Orden de 18 de diciembre de 2023</a>	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	por la que se acuerda la avocación y posterior delegación de competencias en la Secretaría General del Agua, en materia de contratación y gestión económica de varios expedientes de contratación.	Se avoca la competencia que tenía la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de los expedientes que se mencionan en la Orden y se delega las competencias avocadas en la persona titular de la Secretaría General del Agua.
		ARAGÓN		
01/12/2023	<a href="#">ORDEN SAN /1773/2023, de 22 de noviembre</a>	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, y acción concertada.	Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias: c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000€. Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias: b) En relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos cada Dirección General, las facultades que corresponden al órgano de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores, según las normas de contratación del Sector Público.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/12/2023	<a href="#">ORDEN SAN/1922/2023, de 11 de diciembre</a>	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, contratación y acción concertada.	<p>Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Sanidad cuyo valor estimado no supere los 750.000€.</p> <p>Se delega en las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>c) Las facultades que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los programas económicos que tiene adscritos dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, cuyo valor estimado no supere los 200.000€ y en los procedimientos de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente, cuyo valor estimado no supere los 750.000€.</p>
		ASTURIAS		
18/12/2023	<a href="#">Resolución de 1 de diciembre de 2023</a>	Consejería de Salud	por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Salud.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/12/2023	<a href="#">Resolución de 23 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos	por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.	<p>Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:</p> <p>g) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o anteproyectos de explotación de los contratos tramitados por la Consejería, así como la devolución y cancelación, y, en su caso, sustitución de garantías definitivas constituidas en relación con estos contratos, previo informe favorable del centro gestor responsable del contrato.</p> <p>h) La aprobación de los proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica.</p> <p>La Resolución delega competencias en materia de contratos en otros órganos de la Consejería, dentro del ámbito propio de cada órgano.</p>
26/12/2023	<a href="#">Resolución de 4 de diciembre de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria III para que actúe como órgano de contratación en la contratación del servicio de Limpieza, gestión de residuos, control de plagas, conservación de zonas verdes, y gestión de ropa del Área 3.	Se delega la competencia en la Gerencia del Área III para que actúe como órgano de contratación, en la contratación del Servicio de limpieza, gestión de residuos, control de plagas ,conservación de zonas verdes y gestión de ropa del Hospital Universitario San Agustín, Centros de la Red de Salud Mental, Centros de Salud y Consultorios Periféricos de la red de Atención Primaria, en concreto delegar la competencia para el inicio y la tramitación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, publicación en los boletines oficiales correspondientes, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos, prórrogas y resto de modificaciones de los mismos.
		CANARIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
12/12/2023	<a href="#">4120 ORDEN de 24 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea	por la que se aprueba el Gestor de Expedientes de Contratación Electrónica (GECE) integrado como funcionalidad del Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC).	El GECE responde a los siguientes objetivos: Homogeneización de la tramitación de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, proporcionando un sistema de información corporativo con procesos y flujos estructurados de trabajo que dé cobertura y garantice tanto las necesidades de contratación genéricas como las propias de cada Departamento u Organismo. Los procedimientos afectados con la implementación efectiva del GECE viene a ser los expedientes de contratación y procedimientos de adjudicación previstos en la legislación básica estatal, en las distintas fases de preparación, adjudicación y ejecución.
		CANTABRIA		
		CASTILLA-LA MANCHA		
05/12/2023	<a href="#">Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia</a>	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	sobre delegación de competencias. [2023/9854]	Se delega en la persona titular de la Secretaría General, todas las facultades que la LCSP y normativa de desarrollo atribuyen al órgano de contratación, no delegadas expresamente en otros órganos, con la excepción de la aprobación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo la Resolución delega en otros órganos del SESCAM competencias en materia de contratación.
		CASTILLA Y LEÓN		
		CATALUÑA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/12/2023	<a href="#">RESOLUCIÓN IFE/4348/2023, de 19 de diciembre</a>	DEPARTAMENTO DE IGUALDAD Y FEMINISMOS	de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Igualdad y Feminismos en las personas titulares de varios órganos del Departamento.	Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Igualdad y Feminismos el ejercicio de las competencias siguientes: 1.1 En materia de contratación: a) Las facultades de órgano de contratación que la legislación vigente atribuye a la consejera en los contratos administrativos y privados que suscriba el Departamento de Igualdad y Feminismos con valor estimado entre 100.000 y 300.000€. b) Las facultades para efectuar encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalitat con cuantía entre 100.000 y 300.000€.
		CEUTA		
		EXTREMADURA		
		GALICIA		
11/12/2023	<a href="#">Ley 7/2023, de 30 de noviembre</a>	Presidencia de la Xunta de Galicia	para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.	Dentro del Título II el capítulo XII se refiere a las cláusulas de igualdad de género en la contratación administrativa y en el régimen autonómico de subvenciones. El artículo 84, apartado 2 señala que: "los órganos de contratación procurarán incorporar la perspectiva de género en sus contratos, en la medida en que fuera posible, en cualquiera de sus fases, lo que incluye la definición del objeto del contrato, el procedimiento de la licitación y la fase de ejecución del contrato".
		ISLAS BALEARES		
		MADRID		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
04/12/2023	<a href="#">Resolución de 27 de noviembre de 2023, del Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112</a>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112	por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.	En materia de contratación 1. Delegar en las personas titulares de las direcciones generales de la Agencia la celebración de contratos, así como sus modificaciones, que correspondan a su centro de gestión. 2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Personal: - La aprobación de los proyectos de obra y sus modificados. - La resolución sobre la existencia de responsabilidad en la ejecución de los contratos prevista en el artículo 196 de la LCSP. 3. Delegar en las personas titulares de las direcciones generales de la Agencia de Seguridad la competencia para la firma de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados a que hace referencia el artículo 32 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/12/2023	<a href="#">Decreto 265/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno</a>	Consejería de Sanidad	<p>por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>Corresponde a la Dirección de Compras el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La coordinación de compras de suministros, bienes y servicios que sean declarados de gestión centralizada en el ámbito sanitario de los diferentes centros dependientes, vinculados y adscritos al Servicio Madrileño de Salud.</li> <li>b) La determinación de los criterios de adquisición de bienes y suministros de contratación centralizada en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.</li> <li>c) La implantación, seguimiento y evaluación de nuevas fórmulas de contratación, en especial para aquellos bienes, servicios y medicamentos de alto impacto económico.</li> </ul> <p>Corresponde a la Dirección de Contratación el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación de gestión centralizada del Servicio Madrileño de Salud que reglamentariamente se determinen.</li> <li>b) La determinación de los criterios de contratación en los centros dependientes, vinculados y adscritos al Servicio Madrileño de Salud.</li> <li>c) El análisis de los procedimientos de contratación en los centros dependientes, vinculados y adscritos al Servicio Madrileño de Salud.</li> </ul>
07/12/2023	<a href="#">Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno</a>	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	<p>por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.</p>	<p>El artículo 13 señala las competencias de la Secretaría General Técnica y entre las mismas se encuentra la tramitación de los expedientes de contratación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/12/2023	<a href="#">ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre</a>	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales	por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones.	<p>Delegar en el titular de la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>2.En materia de contratación:</p> <p>Las atribuidas al titular de la Consejería en materia de contratación respecto de los acuerdos marco, cualquiera que sea su valor estimado, y de los contratos promovidos por las direcciones generales y demás órganos y unidades administrativas que le estén adscritos con un presupuesto base de licitación superior a 3.000.000€, así como respecto de los contratos financiados con créditos asignados a programas presupuestarios de diferentes órganos, con independencia de su cuantía.</p> <p>Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>2.En materia de contratación:</p> <p>a) Las atribuidas al titular de la Consejería en materia de contratación respecto de los contratos promovidos por las unidades administrativas que le estén adscritas, independientemente de su cuantía. Esta delegación comprende la competencia para ordenar todos los actos administrativos que deban adoptarse en los procedimientos de contratación.</p> <p>b) La designación de los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/12/2023	<a href="#">ORDEN 1887/2023,de 12 de diciembre</a>	Consejería de Sanidad	por la que se declara de compra centralizada el suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.	Declarar la uniformidad y gestión centralizada de la contratación del "Acuerdo Marco por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para el Suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales del SERMAS a adjudicar mediante criterio único de precio. Designar como órgano de contratación a la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud. La contratación del suministro objeto de gestión centralizada se llevará a cabo mediante un acuerdo marco de conformidad con los artículos 218 y siguientes de la LCSP.
27/12/2023	<a href="#">Ley 14/2023,de 20 de diciembre</a>	Presidencia de la Comunidad	por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.	Artículo 9 Régimen de contratación El régimen de contratación de la Agencia será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público. A estos efectos, la Agencia tiene el carácter de poder adjudicador con la consideración de Administración Pública, en virtud de los apartados 1.j),2.b) y 3.d) del artículo 3 de la LCSP.
28/12/2023	<a href="#">Resolución de 14 de diciembre de 2023, del Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112</a>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	por la que se designa, con carácter permanente, los miembros de la mesa de contratación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, de los artículos 28,35 y 40 de la ley 5/2023,de 22 de marzo, y en el artículo 18 del Decreto 49/2003,de 3 de abril.
		MELILLA		
15/12/2023	<a href="#">1055.ORDEN Nº 117,de 13 de diciembre de 2023</a>	Fundación Melilla Ciudad Monumental	relativa a composición y régimen de funcionamiento de la mesa de contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.	Se dispone que la Mesa de Contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, esté compuesta de forma permanente por los empleados públicos que se mencionan en la Orden y ejercerá las funciones contempladas en el artículo 326 de la LCSP.
		MURCIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		NAVARRA		
22/12/2023	<a href="#">Decreto Foral 280/2023, de 28 de noviembre</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por el que se actualizan los umbrales europeos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	<p>Artículo único.- Umbrales europeos.</p> <p>1. La cantidad de 215.000€ que figura en el artículo 79.2 y en el apartado 1.a) del artículo 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 221.000€.</p> <p>2. La cantidad de 5.382.000€ que figura en el apartado 1.b) del artículo 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 5.538.000€.</p>
		PAÍS VASCO		
12/12/2023	<a href="#">Ley 13/2023, de 30 de noviembre</a>	Lehendakaritza	de Salud Pública de Euskadi	El artículo 66 señala que: "El régimen de contratación del Instituto Vasco de Salud Pública se regirá por la normativa de contratación del sector público".
13/12/2023	<a href="#">Decreto 178/2023, de 28 de noviembre</a>	Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente	por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Vasca del Agua.	El artículo 9 señala las funciones del Consejo de Administración, entre otras el apartado c) señala que: " Sin perjuicio del carácter de órgano de contratación de la Dirección General de la Agencia conforme al artículo 15.l) de la Ley 1/2006 de 23 de junio, de Aguas, autorizar previamente la necesidad y oportunidad de la contratación a celebrar en los casos en que el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros". El artículo 10 señala que entre las funciones de la Dirección General está el de ejercer las funciones de órgano de contratación de la Agencia, sin perjuicio de la autorización previa por el Consejo de Administración en los casos en que el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros, conforme a lo establecido en el artículo 9.2.c) de estos Estatutos.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
26/12/2023	<a href="#">Resolución 311/2023, de 22 de noviembre, de la Directora Gerente de la Red de Salud Mental de Araba</a>	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud	por la que delegan competencias y firma en materia de guardias médicas y de enfermería, en materia de personal y de contratación administrativa.	Se delega la firma para autorizar el pago y como órgano de contratación de la Red de salud mental de araba en el/ la Directora/a Económico/a Financiero/a, siempre que no actúe en dicha contratación como Presidente de la Mesa.
29/12/2023	<a href="#">Ley 13/2023, de 30 de noviembre</a>	Presidencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco	de Salud Pública de Euskadi.	Artículo 66. Régimen de contratación. El régimen de contratación del Instituto Vasco de Salud Pública se registrará por la normativa de contratación del sector público.
		LA RIOJA		
01/12/2023	<a href="#">Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud</a>	Servicio Riojano de Salud	de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones.	La persona titular de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud ejercerá, por delegación de la Presidencia del Organismo, las siguientes competencias: 11.Ejercer las facultades propias del órgano de contratación, para aquellos casos en que, por la naturaleza del contrato, o por su cuantía, no corresponda la actuación de la Dirección de Gestión Económica. La persona titular de la Dirección de Gestión Económica ejercerá, por delegación de la Presidencia del Organismo, las siguientes competencias: a) La tramitación, formalización, ejecución y extinción, así como la gestión presupuestaria de contratos administrativos de suministros y de servicios, cuyo presupuesto de licitación sea inferior a 200.000€. b) La tramitación, formalización, ejecución y extinción, así como la gestión presupuestaria, de contratos administrativos de gestión de servicios públicos en cualquiera de sus modalidades, siempre que su presupuesto de licitación sea inferior a 200.000€. c) La tramitación, formalización, ejecución y extinción, así como la gestión presupuestaria, de contratos menores.
		VALENCIANA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/12/2023	<a href="#">Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la presidenta</a>	Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana	por la que se delega en el secretario general del Consell el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación pública. [2023/11746]	<p>Delegar en el secretario general el ejercicio de las facultades ordinarias en materia de contratación pública respecto de:</p> <p>1º Los contratos administrativos menores de obras, de servicios o de suministros, los contratos menores mixtos que comprendan prestaciones propias de dos o más contratos de obras, servicios o suministros, y los contratos menores de naturaleza privada relativos a la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.</p> <p>2º) Los contratos que no teniendo la consideración de contratos menores, y con independencia de que estén basados o no en acuerdos marcos o en sistemas dinámicos de adquisición, sean contratos administrativos de obras, servicios o suministros, o contratos mixtos que comprendan prestaciones propias de 2 o más contratos de obras, servicios o suministros, siempre que el importe de cualquier de los referidos contratos no supere los 5.000€ al año, IVA excluido.</p>
20/12/2023	<a href="#">Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la rectora de la Universitat de València</a>	Universitat de València	por la que se modifica la delegación de competencias en materia de gestión económica descentralizada, aprobada por Resolución de 20 de mayo de 2022. [2023/12389]	<p>Se delegan las competencias en materia de gestión económica descentralizada.</p> <p>1. Las competencias que la legislación en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación para aquellos contratos que tengan la consideración de menores se delegan en la Gerencia para cualquier gasto y, en su ámbito competencial, en los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas titulares de los vicerrectorados.</li> <li>- Las personas coordinadoras de campus.</li> <li>- Las personas titulares de los decanatos y direcciones de los centros.</li> </ul>
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/12/2023	<a href="#">Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2884, de 20 de diciembre de 2023</a>	Comisión Europea	que modifica el Reglamento de Ejecución (UE)2019/1780 por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública.	Desde el 1 de junio hasta el 30 de octubre de 2024, podrán utilizarse los campos relacionados que figuran en el anexo del presente Reglamento. Desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, podrán utilizarse tanto los formularios con información que figuran en el anexo del presente Reglamento como los que figuran en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1780.
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	
05/12/2023	<a href="#">C/2023/1259 Informe especial 28/2023</a>	Tribunal de Cuentas Europeo	Contratación pública en la UE - La competencia en la adjudicación de contratos de obras, bienes o servicios ha disminuido en los diez años anteriores a 2021.	El Tribunal de Cuentas Europeo acaba de publicar el informe especial 28/2023, dicho informe puede consultarse directamente o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <a href="https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2023-28">https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2023-28</a> .

**RESUMEN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/11/2023	<a href="#">Resolución de 20 de octubre de 2023</a>	Consejo de Seguridad Nuclear	sobre delegación de competencias.	<p>Se delega en las personas titulares de la dirección del Gabinete de la Secretaría General, de la dirección del Gabinete Técnico de la Presidencia, de las subdirecciones, de las unidades adscritas a la Secretaría General y de las áreas de la Subdirección de Personal y Administración la competencia de la persona titular de la Presidencia, en cuanto órgano de contratación del CSN, relativa a la suscripción de los informes de necesidad de los contratos menores a los que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP.</p> <p>La persona titular de la Secretaría General ejercerá, por delegación de la persona titular de la Presidencia las siguientes competencias, incluidas las relativas a los actos de trámite que fuesen necesarios:</p> <p>d) Independientemente de su cuantía, la resolución de publicación del anuncio de licitación en el BOE y en DOUE previsto en el artículo 135 de la LCSP, y la resolución de composición de la Mesa de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.</p>
02/11/2023	<a href="#">Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/11/2023	<a href="#">Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
03/11/2023	<a href="#">Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de la Región de Murcia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
03/11/2023	<a href="#">Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Economistas de A Coruña.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
03/11/2023	<a href="#">Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lugo.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
07/11/2023	<a href="#">Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Baleares</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la aprobación del Proyecto Constructivo que desarrolle el Proyecto Básico presentado por el licitador seleccionado a este concurso público para la "gestión en régimen de autorización administrativa de una instalación para embarcaciones chárter de pequeña eslora en el puerto de la Savina (AU-C-F-0001)".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/11/2023	<a href="#">Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Baleares</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la aprobación del Proyecto Constructivo que desarrolle el Proyecto Básico presentado por el licitador a este concurso público para la explotación, en régimen de concesión administrativa, de tiendas con régimen "libre de impuestos" del Puerto de Palma de Mallorca (E.M. 689.1).
08/11/2023	<a href="#">Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de la Abogacía de Gijón.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
08/11/2023	<a href="#">Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de León.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
08/11/2023	<a href="#">Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
08/11/2023	<a href="#">Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Profesional de Economistas de Huelva.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/11/2023	<a href="#">Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/11/2023	<a href="#">Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/11/2023	<a href="#">Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Economistas de Valladolid, Palencia y Zamora.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/11/2023	<a href="#">Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria del Principado de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
23/11/2023	<a href="#">Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Navia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/11/2023	<a href="#">Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid).	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
27/11/2023	<a href="#">Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Economistas de Madrid.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, sí como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
29/11/2023	<a href="#">Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en el puerto de Marín y Ría de Pontevedra.	La prescripción 9ª. Apartado 9º señala que se: " Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP.
29/11/2023	<a href="#">Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Castellón</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en el puerto de Castellón.	La prescripción 9ª. Apartado 9º señala que se: " Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
ANDALUCÍA				

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/11/2023	<a href="#">Orden de 14 de noviembre de 2023</a>	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias en otros órganos.	Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería. 6.En materia de contratación, y en relación con los créditos no provincializados previstos en los programas presupuestarios, a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material, se delega: a)La adopción de las resoluciones relativas a los encargos a medios personificados que se formalicen por la Consejería de la Presidencia, e igualmente aprobar, en su caso, las tarifas que las entidades apliquen en ejecución de los mismos. b) El acuerdo de inicio y la resolución de adjudicación de los siguientes contratos: I. Aquellos cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea superior a 150.000€. II. Aquellos vinculados a actos de celebración de eventos de especial relevancia institucional, así como aquellos singulares o de especial repercusión en los bienes comprendidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico andaluz, adscritos y/o afectos a esta Consejería. Delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería. a) Los expedientes de gastos derivados de expedientes contractuales que, de acuerdo con la legislación vigente, se encuentren excluidos de fiscalización previa y se financien con créditos no provincializados, salvo la contratación de emergencia.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/11/2023	<a href="#">Resolución de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza</a>	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional	por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de dicha Agencia Pública.	Se delega en las personas titulares de las Gerencias Provinciales la competencia para contratar el servicio de asistencia de cuidados básicos de alumnado de necesidades educativas especiales enfermo en situación de cronicidad compleja o en situación de cuidados paliativos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. La delegación abarca la instrucción y resolución de los procedimientos de contratación necesarios, no estando incluida la aprobación del gasto correspondiente, las posibles revisiones de oficio que pudieran presentarse ni las prerrogativas atribuidas por la normativa vigente en materia de contratación pública.
		ARAGÓN		
07/11/2023	<a href="#">ORDEN EEI/1545/2023, de 30 de octubre</a>	Vicesidencia Segunda del Gobierno y Departamento de Economía, Empleo e Industria	sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos.	Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III y VI incluidos en los programas económicos de la Secretaria General Técnica relativos a Servicios Generales, Coordinación y Servicios del citado Departamento hasta la cantidad de 150.000€, así como los relativos al capítulo I, IV y VII del estado de gastos del Presupuesto del citado Departamento, sin límite de cuantía. Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Economía, Empleo e Industria las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III, IV, VI y VII incluidos en sus respectivos programas económicos, hasta la cantidad de 150.000€.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/11/2023	<a href="#">ORDEN HAP/1594/2023,de 2 de noviembre</a>	Departamento de Hacienda y Administración Pública	de delegación de competencias en el Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio de acciones relativas a la gestión de la inversión I1"Competencias digitales transversales", del componente 19 ("Plan Nacional de Capacidades Digitales") del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM el ejercicio de las competencias para la contratación de los correspondientes servicios que permitan la ejecución de las actuaciones de capacitación digital de la ciudadanía en el marco del componente 19.I1 "Competencias digitales transversales". Esta delegación conlleva la tramitación administrativa íntegra de los expedientes de contratación comprendiendo la preparación y aprobación de los pliegos, la licitación y adjudicación de los contratos, su formalización y el seguimiento de su ejecución, así como la firma o la suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación del expediente y las restantes facultades que las normativas aplicables atribuyen al órgano de contratación.
27/11/2023	<a href="#">DECRETO-LEY 2/2023,de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón</a>	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	por el que se modifica la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Se modifican diferentes artículos que afectan al ámbito subjetivo, criterios de interpretación, plan anual de contratación, sistemas dinámicos de adquisición, entre otras modificaciones.
		ASTURIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/11/2023	<a href="#">Resolución de 8 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2019 y se delegan competencias en la Dirección General de Infancia y Familias.	Delegar en la Dirección General de Infancia y Familias las siguientes competencias: a) La autorización y disposición de los gastos propios de los programas presupuestarios de la Dirección General hasta el límite de la cuantía de los contratos menores (IVA incluido). g) La aprobación de proyectos y pliegos de prescripciones técnicas que hayan de servir de base a la contratación administrativa que gestione la Dirección General. k) La emisión del informe que motive la contratación menor, al que se refiere el artículo 118 de la LCSP, así como la adjudicación de los mismos, en el ámbito de sus competencias.
27/11/2023	<a href="#">Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2023</a>	Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias (COGERSA)	Se acuerda constituir la Mesa de Contratación de este Consorcio que, con carácter permanente, intervendrá en todos los contratos.	Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 326 de la LCSP.
		CANARIAS		
16/11/2023	<a href="#">3706.-Resolución de 6 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes	por la que se delega en la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la competencia en materia de contratación de obras de adecuación aplicada para habilitar aulas de tecnología en los centros educativos IES Faro de Maspalomas e IES Ingenio.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, se delega en dicha Dirección General con el fin de agilizar la competencia en materia de contratación de las obras que nos ocupa, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria que corresponde.
		CANTABRIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/11/2023	<a href="#">CVE-2023-9615.Resolución</a>	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	de delegación de la competencia relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Delegar en la persona titular de la Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior el ejercicio de la competencia que me atribuye la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, para iniciar y realizar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en la citada Orden HFP/55/2023, para lo cual tendrá acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la AEAT.
		CASTILLA-LA MANCHA		
03/11/2023	<a href="#">Resolución de 23/10/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	por la que se delegan competencias en materia de contratación pública. [2023/9032]	Se delega en los /las Directores/as de los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en la Resolución, las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración de los contratos de servicios de la vigilancia del alumnado en el servicio de aula matinal y/o en el periodo anterior, durante y posterior a la comida de mediodía. Las personas titulares de las direcciones de los centros docentes recibirán asistencia y asesoramiento, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, tanto en la preparación y tramitación como en la ejecución de estos contratos.
09/11/2023	<a href="#">Resolución de 31/10/2023, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo</a>	Consejería de Fomento	sobre delegación de competencias para la celebración de contratos menores en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Fomento. [2023/9082]	La Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo resuelve: Primero.-Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, dentro del ámbito de su provincia respectiva y en el ámbito competencial de esta Dirección General, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración de contratos menores.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/11/2023	<a href="#">Resolución de 14/11/2023, de la Dirección General de Vivienda</a>	Consejería de Fomento	sobre delegación de competencias para la celebración de contratos menores en las personas titulares de las delegaciones provinciales. [2023/9352]	Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva y en el ámbito competencial de esta Dirección General, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración de contratos menores.
		CASTILLA Y LEÓN		
		CATALUÑA		
09/11/2023	<a href="#">Acuerdo GOV/226/2023, de 7 de noviembre</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por el que se aprueba el Código ético y de conducta en la contratación pública y se crea la Comisión de Ética en la Compra Pública.	El artículo 64 de la LCSP establece el deber de los órganos de contratación de tomar las medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como la prevención, detección y solución de forma efectiva de los conflictos de intereses que puedan surgir en el marco de un procedimiento de compra pública, con el objetivo de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato de todos los candidatos y licitadores.
21/11/2023	<a href="#">Acuerdo de 21 de septiembre de 2023</a>	Comisión Ejecutiva del Consorcio Administración Abierta de Cataluña	de delegación de competencias de contratación en el director gerente del Consorcio.	Delegar a la dirección gerente del Consorci AOC la competencia para la tramitación del expediente de contratación que, de acuerdo con el artículo 28,116 y concordantes de la LCSP incluye: la tramitación del procedimiento de licitación, adjudicación y posterior formalización del contrato, así como las eventuales modificaciones, prórrogas y penalizaciones que se puedan producir, con plena sujeción a lo que en cada momento establezcan las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, así como los eventuales plurianuales que dentro de la ejecución de este contrato, sean necesarios.
		CEUTA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		EXTREMADURA		
14/11/2023	<a href="#">Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional</a>	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.	Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias: - La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura. - Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de 3.000,00€, IVA incluido.
		GALICIA		
28/11/2023	<a href="#">Ley 6/2023, de 2 de noviembre</a>	Presidencia de la Xunta	del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.	El Título II se refiere a la gestión patrimonial. Consta de varios capítulos, el primero se refiere al régimen jurídico de los negocios patrimoniales y va desde el artículo 60 hasta el artículo 64. El capítulo segundo se refiere a las adquisiciones a título oneroso y va desde el artículo 65 hasta el artículo 83. El capítulo tercero se refiere a las adquisiciones a título gratuito y va desde el artículo 84 hasta el artículo 89. El capítulo cuarto se refiere a las adquisiciones por ejercicio de potestades públicas y comprende desde el artículo 90 hasta el artículo 92. El capítulo quinto se refiere a los arrendamientos de inmuebles, comprende desde el artículo 93 al 99. El capítulo sexto trata de la venta de bienes y derechos, comprenden los artículos del 100 al 131. El capítulo séptimo trata de la explotación de bienes y derechos patrimoniales, comprenden los artículo 132 a 136. El capítulo octavo se refiere a la permuta de bienes y derechos, comprende el artículo 137. El capítulo noveno trata de la cesión gratuita de bienes y derechos, comprende desde el artículo 138 hasta el artículo 146.
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		MADRID		
15/11/2023	<a href="#">Resolución 47/2023, de 30 de octubre</a>	Universidad Complutense de Madrid Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	del Director del Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros, actuando como Órgano de Contratación de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros, por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación de dicha Fundación.	De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.7 sobre la competencia en materia de contratación en las Entidades Locales de la LCSP. Asimismo del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
24/11/2023	<a href="#">Decreto 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno</a>	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	Artículo 9 Régimen de contratación 1. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se registrará por la normativa vigente en materia de contratación pública aplicable a los entes de derecho público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre. 2. El órgano de contratación de la Agencia de Seguridad y Emergencia Madrid 112 será el titular de la dirección de la Agencia. 3. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 dispondrá de una mesa de contratación permanente, constituida conforme a la normativa vigente. 4. Para la adquisición de bienes y servicios declarados de gestión centralizada, será de aplicación lo dispuesto en la normativa dictada a tal efecto por la Consejería competente en materia de contratación.
		MELILLA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		MURCIA		
		NAVARRA		
03/11/2023	<a href="#">Resolución 69/2023, de 11 de octubre</a>	Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos	por la que se delega en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios la competencia para la realización de los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministros TIC, destinados a gastos menores que resulten necesarios para el funcionamiento del centro docente correspondiente, y se establece el procedimiento para su ejercicio.	Se delega las competencias que la disposición adicional octava de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, otorga a los directores Generales para autorizar gastos menores necesarios para el funcionamiento de sus unidades administrativas, a la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, con el objeto de que puedan gestionar los recursos financieros y materiales a su cargo.
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/11/2023	<a href="#">Resolución 923/2023, de 13 de noviembre</a>	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	de delegación de competencias de contratación en el Consejero de Educación y Empleo, para el contrato relativo a la digitalización de las aulas en los centros educativos públicos del Gobierno de La Rioja (Proyecto Hypatia) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la UE a través de los fondos Next Generation EU.	Delego en el Consejero de Educación y Empleo las competencias que me corresponden como órgano de contratación en el expediente relativo a la digitalización de las aulas en los centros educativos públicos del Gobierno de La Rioja en el marco del PRTR. La presente delegación no altera ni modifica las competencias atribuidas a la Dirección General para la Sociedad Digital en relación con el objeto de este contrato.
30/11/2023	<a href="#">Resolución 22/2023, de 28 de noviembre</a>	Consejería de Salud y Políticas Sociales	sobre delegación de competencias en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud.	Se delegan en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud, las siguientes competencias: a) El ejercicio de las funciones inherentes al órgano de contratación en el supuesto de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, así como en obras de demolición relativas al Servicio Riojano de Salud cuyo valor estimado sea inferior a 6.000.000€. b) El ejercicio de las funciones inherentes al órgano de contratación en el supuesto de servicios sanitarios y centros de convalecencia cuyo valor estimado sea inferior a 6.000.000€.
		VALENCIANA		
06/11/2023	<a href="#">Resolución de 1 de noviembre de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consejería. [2023/11057]	Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras las facultades en materia de contratación administrativa, acción concertada y de gestión económica, en relación con todo tipo de gastos centralizados en los servicios centrales de la Consejería, sin límite cuantitativo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/10/2023	<a href="#">Resolución de 8 de noviembre de 2023</a>	Presidente de la Generalidad	por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia. [2023/11285]	Se delega, en la persona titular de la Subsecretaría de la Presidencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las delegaciones que se realizan en otros órganos de la Presidencia: b) Las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa y de derecho privado que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Presidencia, incluida la correspondiente aprobación de las facturas y certificaciones de obra y la aprobación del reajuste de anualidades, así como la modificación de los contratos y su resolución, y todos los actos y resoluciones que sea necesario adoptar derivados del procedimiento de contratación.
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
SERIE L (LEGISLACIÓN)				
16/11/2023	<a href="#">Reglamento Delegado (UE) 2023/2495 de la Comisión de 15 de noviembre de 2023</a>	Comisión Europea	que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.	El artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE se modifica como sigue: a) En la letra a), "5.382.000€" se sustituye por "5.538.000€". b) En la letra b), "140.000€" se sustituye por "143.000€". c) En la letra c), "215.000€" se sustituye por "221.000€". 2) En el artículo 13, el párrafo primero se modifica como sigue: a) En la letra a), "5.382.000€" se sustituye por "5.538.000€". b) En la letra b), "215.000€" se sustituye por "221.000€".
16/11/2023	<a href="#">Reglamento Delegado (UE) 2023/2496 de la Comisión de 15 de noviembre de 2023</a>	Comisión Europea	que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.	El artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE se modifica como sigue: 1) En la letra a), "431.000€" se sustituye por "443.000€". 2) En la letra b), "5.382.000€" se sustituye por "5.538.000€".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/11/2023	<a href="#">Reglamento Delegado (UE) 2023/2497 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2023,</a>	Comisión Europea	que modifica la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para las concesiones.	En el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, "5.382.000€" se sustituye por "5.538.000€".
16/11/2023	<a href="#">Reglamento Delegado (UE) 2023/2510 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2023</a>	Comisión Europea	que modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios.	El artículo 8 de la Directiva 2009/81/CE se modifica como sigue: 1) en la letra a), "431.000€" se sustituye por "443.000€"; 2) en la letra b), "5.382.000€" se sustituye por "5.538.000€".
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

RESUMEN DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
02/10/2023	<a href="#">Orden HFP/1088/2023, de 26 de septiembre</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el cuarto trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.	El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
04/10/2023	<a href="#">Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial</a>	Consejo General del Poder Judicial	por el que se publica la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
05/10/2023	<a href="#">Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Tesorería General de la Seguridad Social</a>	Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>por la que se modifica la de 23 de julio de 2020, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.</p>	<p>El párrafo segundo del apartado primero.3 queda redactado en los siguientes términos: "Las funciones delegadas en esta materia no comprenderán las facultades de ordenación de inicio de expedientes, de adjudicación del contrato y de otros actos que pongan fin al procedimiento de contratación, respecto a aquellos contratos cuyo valor estimado supere la cuantía de 900.000 euros, sin incluir el IVA u otros impuestos indirectos, salvo cuando el objeto principal del contrato lo constituya la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las dependencias del organismo, de sus servicios de limpieza, de sus servicios de vigilancia y/o seguridad, así como del suministro de energía eléctrica, sin perjuicio de requerir la oportuna autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones si el valor estimado del contrato excediese de dicha cuantía.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/10/2023	<a href="#">Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	<p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Moguer, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p>	<p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Moguer en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p>
11/10/2023	<a href="#">Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Agencia Espacial Española</a>	Mº de Ciencia e Innovación	<p>por la que se establece la composición y funciones de la Mesa de Contratación.</p>	<p>Se crea la Mesa de contratación de la Agencia Espacial Española, con carácter permanente, y adscrita a la Secretaría General, que actuará como órgano de asistencia en los supuestos previstos en el artículo 326 de la LCSP y en el artículo 21.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/10/2023	<a href="#">Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Sevilla</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla las competencias para: c) Aprobar Pliego de Condiciones particulares de la prestación del servicio comercial de puesta a disposición de cañones nebulizadores autónomos para el control de emisiones procedentes de las operaciones con graneles sólidos en el Puerto de Sevilla.
24/10/2023	<a href="#">Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Barcelona</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona las siguientes facultades: a) La introducción de mejoras técnicas en la redacción del Pliego de bases en lo que se refiere a las embarcaciones destinadas a la prestación del servicio. b) Asimismo, cuantas facultades sean necesarias para ejecutar los acuerdos anteriores, llevando a cabo para ello cuantas actuaciones sean menester e, incluso, subsanando o completando el expediente del referido concurso, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/10/2023	<a href="#">Orden HFP/1157/2023,de 19 de octubre</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2023, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.	El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
26/10/2023	<a href="#">Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Alamedilla, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Alamedilla en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
26/10/2023	<a href="#">Resolución de 20 de octubre de 2023, del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias</a>	Mº de Ciencia e Innovación	sobre delegación de competencias.	Se ha acordado delegar en la persona del Director de PLOCAN todas las competencias necesarias para la tramitación del expediente que a continuación se reseña: Contrato de obra descrita en el proyecto "Instalación fotovoltaica aislada 48 KW Edificio PLOCAN Offshore". Incluye la tramitación del procedimiento, la adjudicación del contrato, su formalización, la resolución de todo tipo de recursos, las notificaciones que fueren necesarias, todo ello hasta la completa ejecución del contrato.
28/10/2023	<a href="#">Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Gijón</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, acordó, delegar a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón las facultades necesarias para tomar las decisiones que correspondan al órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento de modificación del contrato de acceso ferroviario al muelle Norte, así como para adoptar la resolución que proceda.
31/10/2023	<a href="#">Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Economistas de Cádiz.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
31/10/2023	<a href="#">Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de A Coruña.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/10/2023	<a href="#">Resolución de 24 de octubre de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
<b>ANDALUCÍA</b>				
13/10/2023	<a href="#">Orden de 6 de octubre de 2023</a>	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería	En materia de contratación se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias: a) Los acuerdos de inicio de los expedientes de contratación, cuando su valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de suministros y de servicios, cuando su valor estimado sea igual o superior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1.a) y 22.1.a) de la LCSP. b) Los acuerdos de inicio de los expedientes para las encomiendas de gestión y los encargos de ejecución a medios propios personificados, previstos en la LCSP. Asimismo, la Orden delega competencias en materia de contratación tanto en la persona titular de la Secretaría General Técnica como en otros órganos periféricos.
<b>ARAGÓN</b>				

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
04/10/2023	<a href="#">ORDEN ECU/1285/2023,de 21 de septiembre</a>	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	por la que se delegan las competencias en materia de autorizaciones de gasto, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.	Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de contratación, respecto de los créditos de los programas de la Secretaría General Técnica hasta el límite de 3.000.000€. Delegar en los titulares de las direcciones generales del departamento las competencias en materia de contratación, hasta una cuantía de 300.000€.
		ASTURIAS		
06/10/2023	<a href="#">Resolución de 22 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria IV para que actúe como órgano de contratación en la contratación del suministro de Equipos de Laparoscopia/Endoscopia para Cirugía Pediátrica del Hospital Universitario Central de Asturias.	En concreto se delega la competencia para el inicio y la tramitación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, publicación en los boletines oficiales correspondientes, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos y sus modificaciones.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/10/2023	<a href="#">Resolución de 25 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Salud	<p>por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería.</p>	<p>Delegar en quien sea titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:</p> <p>e) La adjudicación de contratos menores financiados con cargo a cualquiera de los programas presupuestarios de la Consejería cuya competencia no haya sido delegada en otro titular por la presente disposición, así como la autorización y disposición de los correspondientes gastos y la emisión de informe justificando motivadamente la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.</p> <p>j) La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Consejería hasta el límite del contrato menor, cuya competencia no haya sido delegada en otro titular por la presente disposición, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes. Asimismo se delegan en otros directores de la Consejería la adjudicación de contratos menores financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por dichas Direcciones Generales.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/10/2023	<a href="#">Resolución de 3 de octubre de 2023</a>	Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo	por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.	Delegar en quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería el ejercicio de las siguientes competencias: k) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a: - La devolución y cancelación, y, en su caso, sustitución de las garantías definitivas constituidas en relación con los contratos tramitados por la Consejería. - La adjudicación de contratos menores financiados con cargo al programa presupuestario de la Secretaría General Técnica, así como la emisión del informe al que se refiere el artículo 118.1 de la LCSP. - La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica hasta el límite del contrato menor. Asimismo se delegan competencias en materia de contratación en las demás Direcciones Generales, para la adjudicación de contratos menores y de contratos basados con cargo a los programas presupuestarios de cada Dirección General.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/10/2023	<a href="#">Resolución de 6 de octubre de 2023</a>	Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico	por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos.	Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias: g) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a: - La adjudicación de contratos menores de la Secretaría General Técnica, la autorización y disposición de los correspondientes gastos, así como la elaboración del informe motivando la necesidad del contrato. - La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica hasta el límite del contrato menor. Asimismo se delegan competencias en materia de contratación en las demás Direcciones Generales, para la adjudicación de contratos menores y de contratos basados con cargo a los programas presupuestarios de cada Dirección General.
11/10/2023	<a href="#">Resolución de 27 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico	por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/10/2023	<a href="#">Resolución de 2 de octubre de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo	por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos.	Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias: g) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a: - La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos tramitados por la Consejería. - La aprobación de los proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de la Secretaría General Técnica. - La adjudicación de contratos menores y los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaría General Técnica hasta el límite del contrato menor. Asimismo se delegan competencias de contratación en las personas titulares de otros Órganos de Dirección de la Consejería.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/10/2023	<a href="#">Resolución de 9 de octubre de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Fondos Europeos	<p>por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en el titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.</p>	<p>Delegar en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>b) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aprobación de proyectos técnicos, pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de servir de base a los contratos que gestione la Dirección General.</li> <li>- La designación de la dirección técnica, en su caso, del responsable del contrato así como de los coordinadores de seguridad y salud laboral.</li> <li>- La devolución y cancelación, y, en su caso, sustitución de las garantías definitivas constituidas en los contratos cuya tramitación corresponda a la Dirección General.</li> <li>- La adjudicación de contratos menores y de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiado con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta el límite del contrato menor.</li> <li>- La emisión del informe a que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP.</li> </ul>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/10/2023	<a href="#">Resolución de 3 de octubre de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Fondos Europeos Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias	por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.	Delegar en quien ostente la Dirección General del Ente Público el ejercicio de las siguientes competencias: e) Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto de licitación no supere los 500.000 €. f) En relación con las competencias atribuidas al órgano de contratación, en los contratos cuyo presupuesto de licitación exceda de 500.000 €, en orden a: 1. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten por el Ente Público. 2. La adjudicación de los contratos menores. 3. La adjudicación de los contratos derivados de acuerdos marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación. 4. El nombramiento de la dirección técnica o responsable de los contratos. 5. La emisión del informe al que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/10/2023	<a href="#">Resolución de 4 de octubre de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo	por la que se delegan competencias en materia de contratación respecto a la Presidencia del Principado, en la Secretaría General Técnica de la Consejería y en diversos órganos de la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.	<p>Delegar en las personas titulares de la resolución las competencias atribuidas al órgano de contratación en orden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos correspondientes a la Presidencia del Principado de Asturias.</li> <li>- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados a instancia de los órganos de apoyo y asistencia de la Presidencia.</li> <li>- La adjudicación de contratos menores y de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo a los programas presupuestarios gestionados por los órganos de apoyo y asistencia de la Presidencia hasta el límite del contrato menor.</li> <li>- La emisión del informe a que se refiere el artículo 118 de la LCSP.</li> </ul>
		CANARIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">3216.ORDEN de 22 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	por la que se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería el ejercicio de la competencia en materia de contratación del servicio de asistencia técnica en materia de administración electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos 2024-2025, por procedimiento abierto y tramitación anticipada.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP y del artículo 4.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/10/2023	<a href="#">3317.Resolución de 30 de septiembre de 2023</a>	Presidencia del Gobierno Viceconsejería de la Presidencia	por la que se delega en la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos el ejercicio de determinadas competencias.	Delegar en la Dirección General de la Transformación Digital de los Servicios Públicos, en el ámbito funcional que tiene atribuido, el ejercicio de las siguientes competencias: En materia de contratación: a) El inicio, aprobación y adjudicación de los expedientes de contratación. b) La devolución y cancelación de garantías. c) La autorización y compromiso de la totalidad de los gastos y el reconocimiento de obligaciones de sus servicios presupuestarios, dentro de las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos. d) La formalización de los contratos. e) El ejercicio de las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, previstas en el artículo 190 de la LCSP.
30/10/2023	<a href="#">3483.-Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente del ICCA</a>	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA)	por la que se delega en el Director la competencia para gestionar la totalidad de los procedimientos administrativos relativos a la materia de contratación pública.	Delegar en la persona que ostenta la Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) la competencia en materia de contratación por importe máximo de 1.000.000 €, la cual comprenderá la tramitación de la totalidad de los procedimientos administrativos inherentes a la misma, incluidos los anteriores y posteriores a la adjudicación de los contratos que se formalicen.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/10/2023	<a href="#">3485.-Resolución de 27 de octubre de 2023, del Administrador Único</a>	Radiotelevisión Canaria	por la que se delegan competencias en la Dirección de Planificación y Control de Gestión de Radiotelevisión Canaria.	Delegar en la Dirección de Planificación y Control de Gestión de Radiotelevisión Canaria el ejercicio de las siguientes competencias: 1.Competencias en materia de contratación: a) En materia de contratación sujeta a la legislación de contratos del sector público se delegan: (i) Las competencias de adjudicación, formalización y resto de facultades inherentes a la ejecución de contratos referidos a procedimientos de contratación en RTVC y sus sociedades mercantiles cuyo expediente haya sido aprobado por esta Administración Única de RTVC con anterioridad a la efectividad de la presente delegación. (ii) Las competencias de adjudicación, formalización y resto de facultades inherentes a la ejecución de contratos menores de importe igual o inferior a 5.000 €. b) En materia de contratación de producciones audiovisuales, se delegan las competencias de adjudicación y formalización de contratos sobre producciones derivados de los procedimientos de contratación ya iniciados con anterioridad a la efectividad de la presente delegación, y que afecten a producciones que, de ser contratadas, su emisión deba tener lugar a lo largo de 2023 y primera semana de 2024.
31/10/2023	<a href="#">3498 Secretaría General Técnica.- Resolución de 11 de octubre de 2023</a>	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente de esta Secretaría General Técnica y se designa a sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		CANTABRIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/10/2023	<a href="#">CVE-2023-8601 Resolución</a>	Consejería de Salud	de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Salud.	Se delega en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al consejero de Salud como órgano de contratación en relación con los contratos menores, a excepción de la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor. También se delega la resolución de los recursos de alzada en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Consejero de Salud.
		CASTILLA-LA MANCHA		
		CASTILLA Y LEÓN		
27/10/2023	<a href="#">ORDEN EYH/1211/2023,de 23 de octubre</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por la que se delega en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, la competencia de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco y de contratos específicos, en el marco de sistemas dinámicos de adquisición.	Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para adjudicar contratos basados en acuerdos marco y contratos específicos en el marco de sistemas dinámicos de adquisición. En las resoluciones de adjudicación que puedan dictarse al amparo de la presente delegación se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y se entenderán dictados por el órgano delegante.
		CATALUÑA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
04/10/2023	<a href="#">Resolución ACC/3320/2023,de 29 de septiembre</a>	Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural	de modificación de la Resolución ACC/470/2022, de 24 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en diversos órganos del Departamento.	Se añade un subapartado, el 3, en el apartado 1 de la Resolución ACC/470/2022,de 24 de febrero, con el texto siguiente: 1.3 En materia de contratación: El ejercicio de las facultades como órgano de contratación, sin perjuicio de las competencias delegadas a otros órganos, la aprobación del gasto y la firma de las anotaciones contables en los contratos menores".
13/10/2023	<a href="#">Resolución TER/3399/2023,de 3 de octubre</a>	Departamento de Territorio Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña	por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del ente Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña, de 3 de octubre de 2023, de delegación de competencias en materia de contratación y económico-financiera.	2.Delegar en la Dirección General de Infraestructuras Ferroviàries de Catalunya las competencias siguientes: 2.1. En materia de contratación del sector público y encargos a medios propios: a) Las facultades que corresponden al órgano de contratación del ente en relación con los contratos administrativos y privados, a que se refiere la legislación de contratación pública, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 3.000.000 €. b) Las facultades para efectuar encargos a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado.
		CEUTA		
		EXTREMADURA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	de delegación de firma en titulares de las Jefaturas de Servicio de esta Secretaría General.	<p>Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:</p> <p>e) En materia de contratación, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de cinco mil euros, IVA incluido.</p> <p>Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada la firma de los actos y resoluciones de inscripción y modificación y el archivo de las solicitudes de inscripción y/o modificación en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura.</p>
02/10/2023	<a href="#">Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia</a>	Consejería de Salud y Servicios Sociales	por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.	<p>Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales las siguientes competencias:</p> <p>a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la LCSP, y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> <p>Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que se relacionan a continuación:</p> <p>f) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Salud y Servicios Sociales	por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias.	<p>Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales las siguientes competencias:</p> <p>a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la LCSP y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> <p>Segundo. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la firma de los actos y resoluciones relativos a:</p> <p>b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la LCSP, del artículo 32 de la Ley 12/2018 y del artículo 91.1 de la Ley 5/2007 de 19 de abril.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/10/2023	<a href="#">Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos.	<p>En materia de contratación, delegar en las personas titulares de los diferentes órganos directivos, tanto de la Presidencia de la Junta como de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el marco de sus respectivas competencias, la firma para la aprobación del gasto, la adjudicación del contrato y la suscripción del informe previsto en el apartado 2 del artículo 118 de la LCSP, en relación a los contratos menores que se imputen a los programas de gastos de los centros directivos de los que son titulares.</p> <p>Asimismo, delegar en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el marco de sus respectivas competencias, la firma de las resoluciones de nombramiento del Director/a facultativo de obra y del responsable del contrato, en el resto de categorías contractuales, así como del representante de la Administración para el levantamiento del acta de recepción.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/10/2023	<a href="#">Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	<p>por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería.</p>	<p>Delegar en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:</p> <p>2. En materia de contratación: Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma. Asimismo, delegar la firma de:</p> <p>2. Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.</p>
09/10/2023	<a href="#">Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	<p>por la que se delegan determinadas competencias en el Coordinador General de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura y en las elecciones de vocales de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores de Extremadura.</p>	<p>Delegar expresamente, en el Coordinador General las competencias en materia de contratación, con motivo de las actuaciones electorales, previstas en el artículo tercero del Decreto del Presidente 6/1991, de 4 de marzo, y del Decreto del Presidente 1/2011, de 10 de marzo, con relación al artículo 36 letra j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/10/2023	<a href="#">Resolución de 17 de octubre de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	por la que se delega la firma de los contratos de encargo de tratamiento de datos personales en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.	Delegar en la Secretaría General de esta Consejería la firma de los contratos de encargo de tratamiento regulados en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que a consecuencia de su actividad contractual o de la formalización de algún convenio o encargo tuviera que suscribir.
23/10/2023	<a href="#">Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia</a>	Servicio Extremeño de Salud	por la que se delegan competencias en las Gerencias de Área de Salud en materia de contratación administrativa.	Delegar en la persona titular de las Gerencias de Área la competencia en materia de contratación administrativa en relación a los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43€, y cuya fuente de financiación sea el Plan MINAP (Mejoras de las infraestructuras en Atención Primaria) y/o el Plan SMC (Mejora de las infraestructuras en Salud Mental Comunitaria); todo ello, sin perjuicio de la delegación efectuada mediante Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en determinadas materias.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/10/2023	<a href="#">Decreto 266/2023, de 24 de octubre</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	por el que se modifica el Decreto 24/2023, de 29 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9 que se refiere a la composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. Asimismo, se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado con el siguiente tenor: 1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general cuando concurra cualquier causa justificada, la persona titular de la Presidencia delegará su asistencia en la Jefatura de Servicio que tenga encomendada la gestión de la contratación de la Consejería competente en materia de hacienda.
		GALICIA		
25/10/2023	<a href="#">Resolución de 17 de octubre de 2023</a>	Instituto Gallego de Promoción Económica	por la que se da publicidad del Acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba el texto refundido que recoge las delegaciones de facultades en la Dirección General.	1. Se delegan en la Dirección General las facultades para: - Iniciar y resolver todos los expedientes de contratación y formalizar y modificar los contratos con las adjudicatarias, incluida la realización de obras, así como la celebración de todo tipo de negocios jurídicos de disposición sobre bienes inmuebles titularidad del Igape y la suscripción de cuantos contratos de arrendamiento de bienes sean precisos para el funcionamiento del Instituto.
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/10/2023	<a href="#">9170.Acuordo del Consejo de Administración</a>	Consortio de Transportes de Mallorca	en relación a la delegación de funciones en el Director Gerente.	El Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de Mallorca ha acordado lo siguiente: 1. Delegar al Director Gerente del CTM la competencia para autorizar la tramitación y firma de contratos y otros expedientes de gasto con un valor estimado máximo de 50.000€, así como la gestión ordinaria de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera siempre que no signifique una modificación sustancial de las condiciones de las concesiones administrativas.
26/10/2023	<a href="#">10073.Resolución del presidente del SOIB</a>	Administración de la Comunidad Autónoma Servicio de Ocupación de las Illes Balears	de delegación de competencias y firma en los órganos directivos del SOIB.	Delegar en la vicepresidenta del SOIB el ejercicio de las siguientes competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la Presidencia del SOIB: a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público para todos los contratos, cuyo importe de licitación sea superior a 500.000€, como también las modificaciones, las prórrogas, las resoluciones o rescisiones, y las revisiones de precios de estos contratos. b) En materia de encargos de gestión, las facultades y actuaciones siguientes, cuyo importe sea superior a 500.000€, que se suscriban con las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP. * Las resoluciones de inicio del expediente de encargo. * Las resoluciones de aprobación del expediente de encargo y del pliego de prescripciones técnicas particulares.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		MADRID		
		MELILLA		
31/10/2023	<a href="#">879.Resolución N° 0931,de 24 de octubre de 2023</a>	Consejería de Hacienda	relativa a la aprobación de modelos tipo de documento de formalización de contratos.	<p>Por parte de la Dirección General de Contratación Pública se han elaborado los modelos tipo de documento de formalización de contratos, para su aplicación con carácter general, respetando el contenido contemplado para cada tipo de contrato en el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el anexo que se adjunta se encuentran los modelos de contratos de suministros, concesión de servicios, obras y servicios.</p>
		MURCIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">5622.Orden de 29 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	<p>por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.</p>	<p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:            2.En materia de contratación y encargos a medios propios personificados:            a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000€.            b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica, siempre que correspondan a los programas de su competencia.            Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:            f) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica siempre que correspondan a los programas de su competencia.            h) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos peticionarios, siempre que correspondan a los programas de su competencia.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">5624.Resolución de 29 de septiembre de 2023, del Secretario General</a>	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría.	Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad las siguientes atribuciones: e) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/10/2023	<a href="#">5646.Orden de 29 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes	<p>por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.</p>	<p>Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias: B) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados: El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario y cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 500.000€. La celebración de encargos directos a medios propios personificados, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000€.</p> <p>Segundo. Delegar en la persona titular de las Direcciones Generales de Competitividad y Calidad Turísticas, de Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes, las siguientes competencias: B) En materia de contratación: 1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/10/2023	<a href="#">5647.Orden de 29 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	<p>Se delegan en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:</p> <p>5. En materia de contratación y encargos de ejecución:</p> <p>a) El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.</p> <p>b) La celebración de los encargos de ejecución a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación o programa presupuestario hasta el importe de 600.000€.</p> <p>Se delegan en quienes ostenten la titularidad de las Direcciones Generales y la Vicesecretaría las siguientes competencias:</p> <p>1. En materia de contratación y encargos de ejecución:</p> <p>a) Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores.</p> <p>c) La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto del encargo de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago respecto a los programas económicos de su competencia.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
04/10/2023	<a href="#">5664.Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior	por la que se delegan competencias en el Vicesecretario.	Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior las siguientes atribuciones: A) En materia de contratación administrativa: La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
04/10/2023	<a href="#">5665.Orden de 3 de octubre de 2023</a>	Consejería de Fomento e Infraestructuras	por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.	Se delegan las siguientes competencias: 3. En materia de contratación. a).-En el titular de la Secretaría General: 1º. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 600.000€ b) En los titulares de las Direcciones Generales: 1º. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000 €.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/10/2023	<a href="#">Orden de 5 de octubre de 2023</a>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.	Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias: B) En materia de contratación y encargos a medios propios: 1.-El ejercicio de todas las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, incluidas la adjudicación y formalización, cuando fuera preceptiva, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de la Consejería. 2.-La resolución por la que se aprueba la certificación final de obra así como la autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta del pago, sin límite de cuantía. 3.-La celebración de los encargos a medios propios, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta el importe de 1.200.000€.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/10/2023	<a href="#">Orden de 4 de octubre de 2023</a>	Consejería de Salud	por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.	<p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:</p> <p>2. En materia de contratación:</p> <p>a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000€, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta Orden.</p> <p>b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Vicesecretario en el artículo 6 de esta orden.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/10/2023	<a href="#">Resolución de 4 de octubre de 2023, del Secretario General</a>	Consejería de Salud	de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.	<p>Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:</p> <p>f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.</p> <p>Se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de las diferentes Áreas de Salud que integran el Servicio Murciano de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de la mismas, respecto a aquellos contratos de obras y equipamientos de centros sanitarios de atención primaria, cuyas facultades de tramitación y autorización en todas sus fases se encuentren delegadas en los titulares de las respectivas Gerencias de Área.</p>
10/10/2023	<a href="#">Orden de 6 de octubre de 2023</a>	Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio	por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.	<p>Delegar en los titulares de los órganos directivos de la Consejería las competencias que se indican:</p> <p>3. Contratación y encargos a medios propios personificados.</p> <p>1º. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable. No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones cuando el presupuesto base de licitación del contrato supere 300.000€. Como es la adjudicación y formalización del contrato, la modificación del mismo y su resolución.</p> <p>3º. La celebración de los encargos a medios propios personificados por cuantía no superior a 200.000€.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/10/2023	<a href="#">Resolución de 5 de octubre de 2023</a>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	por la que delega el Secretario General la Presidencia de las Mesas de Contratación.	Delegar la presidencia de las Mesas de Contratación en la persona titular de la Vicesecretaría de esta Consejería, y, a su vez, como suplente de ella, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería.
10/10/2023	<a href="#">Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	por la que se delega la Presidencia de las Mesas de Contratación.	Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la Presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales.
20/10/2023	<a href="#">5991.Resolución de 16 de octubre, del Director del IMIDA</a>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medio Ambiental	se delega en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, la Presidencia de las Mesas de Contratación.	Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, la Presidencia de las mesas de contratación. La competencia delegada en la persona titular de la de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa se ejercerá por la persona titular de la Sección de Gestión Presupuestaria en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquélla.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/10/2023	<a href="#">6086.Orden de 23 de octubre de 2023</a>	Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio	por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.	3.Contratación y encargos a medios propios personificados. A)Secretaría General: 1º.El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones. No obstante, quedan excluidas de esta delegación los contratos cuyo presupuesto base de licitación supere los 300.000€. Asimismo, se delegan en las Direcciones Generales y en la Vicesecretaría la celebración de los contratos menores y la celebración de los encargos a medios propios personificados, cuya cuantía no supere los 40.000€.
		NAVARRA		
20/10/2023	<a href="#">Resolución 15/2023,de 22 de septiembre</a>	Dirección General de Personal e Infraestructuras	por la que se delega la firma de los contratos públicos regidos por la Ley Foral 2/2018,de Contratos Públicos, que afectan al área de competencia atribuida a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, en el director del Servicio de Infraestructuras Educativas.	Se delega la firma de los contratos públicos regidos por la Ley Foral 2/2018,de 13 de abril, de Contratos Públicos, que afectan al área de competencia atribuida a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, en el director del Servicio de Infraestructuras Educativas.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/10/2023	<a href="#">Resolución 151/2023, de 29 de septiembre</a>	Dirección General de Interior	por la que se delega en la persona que ocupa la jefatura de la Policía Foral el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal y en materia de contratación pública.	Se delega en la persona que ocupa la Jefatura de la Jefatura de la Policía foral el ejercicio de las siguientes atribuciones que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Interior: 1.3. En materia de contratación pública: a) Las competencias de contratación pública en su ámbito de competencia.
20/10/2023	<a href="#">Resolución 152/2023, de 29 de septiembre</a>	Dirección General de Interior	por la que se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal y en materia de contratación pública.	Se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak el ejercicio de las siguientes atribuciones que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Interior: 1.3. En materia de contratación pública: a) Las competencias de contratación pública en su ámbito de competencia.
20/10/2023	<a href="#">Resolución 153/2023, de 29 de septiembre</a>	Dirección General de Interior	por la que se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencias el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal y en materia de contratación pública.	Se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Protección Civil y Emergencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Interior: 1.3. En materia de contratación pública: a) Las competencias de contratación pública en su ámbito de competencia.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/10/2023	<a href="#">Resolución 154/2023,de 29 de septiembre</a>	Dirección General de Interior	por la que se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, de contratación pública, de juegos y espectáculos y de actividades recreativas.	Se delega en la persona que ocupa la dirección del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, el ejercicio de las siguientes atribuciones que corresponden a la persona titular de la Dirección General de Interior: 1.3. En materia de contratación pública: a) Las competencias de contratación pública en su ámbito de competencia.
31/10/2023	<a href="#">Resolución 40/2023,de 19 de octubre</a>	Directora General de Personal e Infraestructuras	por la que se delega en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios la competencia para la realización de los contratos de obras, suministros y servicios destinados a gastos menores que resulten necesarios para el funcionamiento del centro docente correspondiente, y se establece el procedimiento para su ejercicio.	Las direcciones de los centros docentes no universitarios podrán realizar los contratos de obras, suministros y servicios necesarios para el funcionamiento docente de los centros por un importe de hasta 5.000€, IVA excluido, excepto en aquellos casos en los que el gasto esté centralizado o exista un acuerdo de adhesión con la empresa suministradora o de asistencia. En el supuesto de que la cuantía de estos contratos supere la cifra establecida en el punto anterior, hasta alcanzar la cuantía de 15.000 €, IVA excluido, su realización requerirá la previa autorización expresa de la Dirección General de Personal e Infraestructuras.
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		
		VALENCIANA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/10/2023	<a href="#">Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Presidenta</a>	Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias	por la que se delegan determinadas atribuciones en la Dirección de la Agencia. [2023/9846]	Se delegan en la persona titular de la Dirección de la AVSRE las siguientes atribuciones: a) La aprobación de las encomiendas de gestión y encargos a medios propios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuyo importe total sea inferior a 500.000€, IVA excluido. b) Las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa cuyo valor estimado sea inferior a 500.000€, IVA excluido. Asimismo, la aprobación del proyecto de obras con independencia de su importe.
06/10/2023	<a href="#">Resolución de 2 de octubre de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Educación, Universidades y Empleo	por la que se modifica la delegación de competencias realizada por la Resolución de 13 de abril de 2022, del consejero de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos. [2023/10044]	Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas: a) El ejercicio de las facultades ordinarias de contratación administrativa, dentro de los límites legales y presupuestarios, relativos a la contratación de obras de infraestructuras educativas y de las actuaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones en materia educativa del programa de innovación tecnológica educativa,- así como de todos los expedientes de contratación necesarios o asociados a la ejecución de las obras, contratos y proyectos de todas las materias de competencia de la dirección general. b) La resolución de los recursos de reposición en materia de contratación administrativa que se puedan interponer en relación con los expedientes de contratación de obras de infraestructuras educativas y los asociados a la ejecución de las obras mencionadas y de tecnología de la información y las comunicaciones en materia educativa.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/10/2023	<a href="#">Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Rectora</a>	Universitat Jaume I	por la que se aprueba la delegación de competencias en materia de contratación menor financiada a cargo del fondo del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el gerente. [2023/10767]	Delegar en la persona titular de la Gerencia las competencias atribuidas a la rectora en las materias siguientes: a) Las actuaciones de preparación de los contratos menores, financiados a cargo del fondo del Mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea NexGenerationEU, y todos aquellos informes y comprobaciones exigidos por la normativa en vigor de contratos del sector público, y normativa de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) aprobada, incluida la formalización del contrato menor.
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
02/09/2023	<a href="#">Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.	por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.	<p>El artículo 5. Apartado 2 señala que: "La Agencia podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos, encargos, encomiendas de gestión y cuantos instrumentos jurídicos resulten precisos en el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP, en adelante) con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, en el ámbito propio de su objeto y fines, especialmente con los restantes organismos en el ámbito de la inteligencia artificial, de acuerdo con la legislación que resulta de aplicación, y específicamente, con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales".</p> <p>El artículo 46. Contratación.</p> <p>1. La actividad contractual de la Agencia queda sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como a su normativa de desarrollo.</p> <p>3. El órgano de contratación de la Agencia es la Dirección, quien podrá delegar esta competencia salvo para contratos cuyo valor estimado fuera igual o superior a 120.000 euros.</p>
02/09/2023	<a href="#">Resolución de 17 de agosto de 2023</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/09/2023	<a href="#">Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	<p>Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Punta Umbría, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.</p>	<p>En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Punta Umbría en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario.</p> <p>Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.</p>
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
		ANDALUCÍA		
		ARAGÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/09/2023	<a href="#">ORDEN PIC/1121/2023,de 4 de septiembre</a>	Departamento de Presidencia, Interior y Cultura	sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.	<p>Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:</p> <p>c) Las competencias que corresponden al órgano de contratación, en relación con la gestión de los créditos incluidos en todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000€, sin perjuicio de las competencias sobre reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago que se recogen en los apartados siguientes.</p> <p>Segundo. -Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias:</p> <p>b) En relación con la gestión de los programas presupuestarios que tiene adscritos cada Dirección General, las competencias en materia de contratación para los contratos que tengan la consideración de menores según las normas de contratación del Sector Público, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000€).</p>
26/09/2023	<a href="#">ORDEN FOM/1202/2023,de 11 de septiembre</a>	DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA	sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.	Se delegan en los Directores Generales del Departamento las competencias del Consejero de autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación para los programas económicos adscritos a su correspondiente Dirección General hasta una cuantía de 150.000 euros en relación con los servicios propios de cada Dirección General.
		ASTURIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/09/2023	<a href="#">Resolución de 1 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Fondos Europeos	por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.[Cód.2023-08121]	Primero. - Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos el ejercicio de las siguientes competencias: f) Las atribuidas al órgano de contratación en orden a: -La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos tramitados por la Consejería. -La adjudicación de contratos menores financiados con cargo al programa presupuestario de la Secretaría General Técnica. -La adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación financiados con cargo al programa presupuestario gestionado por la Secretaria General Técnica hasta el límite del contrato menor. - La emisión del informe al que se refiere el artículo 118.2 de la LCSP. En materia de contratación también se delegan competencias en otros órganos de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/09/2023	<a href="#">Resolución de 5 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Educación	por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación. [Cód.2023-08296]	<p>Primero. - Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:</p> <p>e) Liquidación de contratos y devolución de fianzas definitivas y cancelación de avales depositados en garantía de contratos suscritos por la Consejería.</p> <p>g) La adjudicación de contratos menores correspondientes a los Servicios de la Secretaría General Técnica de la Consejería, así como la autorización y disposición de los correspondientes gastos.</p> <p>j) La emisión del informe que motive la necesidad del contrato menor.</p> <p>Segundo. - Delegar en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente las siguientes competencias:</p> <p>ñ) La adjudicación de contratos menores correspondientes a la Dirección General, así como la autorización y disposición de los correspondientes gastos.</p> <p>o) La emisión del informe que motive la necesidad del contrato menor.</p>
22/09/2023	<a href="#">Resolución de 11 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.	por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo. [Cód. 2023-08354]	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/09/2023	<a href="#">Resolución de 7 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.	por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. [Cód. 2023-08355]	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		CANARIAS		
01/09/2023	<a href="#">3005 ORDEN de 16 de agosto de 2023</a>	Consejería de Turismo y Empleo	por la que constituye la nueva mesa de contratación permanente para los procedimientos de licitación pública a tramitar con cargo al capítulo de inversiones del programa presupuestario 432 B de este Departamento, y se designan los componentes de la misma.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
04/09/2023	<a href="#">3020 Viceconsejería de la Presidencia.- Resolución de 22 de agosto de 2023</a>	Presidencia del Gobierno	por la que se delega en la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de determinadas facultades en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de nómina centralizada de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Delegar en la Dirección General de la Función Pública las siguientes facultades en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de nómina centralizada de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respecto a los créditos de la partida presupuestaria 08.24.491A.227.12 "Gastos centralizados comunicaciones e informática". a) El inicio y la declaración de urgencia de todos los procedimientos. b) La devolución y cancelación de garantías. c) La autorización y compromiso de la totalidad de los gastos y el reconocimiento de obligaciones de sus servicios presupuestarios, dentro de las limitaciones establecidas por las leyes de Presupuestos. d) La formalización de los contratos. e) El ejercicio de las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, previstas en el artículo 190 de la LCSP.
20/09/2023	<a href="#">3149.Resolución de 16 de agosto de 2023</a>	Servicio Canario de la Salud Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote	por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente de esta Gerencia y se nombra a sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
29/09/2023	<a href="#">3214 Servicio Canario de la Salud.-Resolución de 11 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Sanidad Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación de esta Gerencia.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		CANTABRIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
08/09/2023	<a href="#">Resolución de 29 de agosto de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	de delegación de competencia de la presidencia de la mesa de contratación común.	Delegar la presidencia de la mesa de contratación común para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Jefe de Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería; en caso de impedimento de éste, en el titular del puesto de Gestor Económico de ese Servicio de Administración General; en ausencia o imposibilidad de éste, en el Jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería; y en caso de imposibilidad de los anteriores en el Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General de competente en la materia.
11/09/2023	<a href="#">CVE-2023-7829.Resolución</a>	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio	de delegación de competencia en los titulares de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Comercio y Consumo y la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.	Delegar en todos los titulares expresados en el apartado anterior el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 118.2 de la LCSP, para la emisión de informes de motivación de la necesidad de celebración de los contratos menores y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del valor estimado descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, correspondiéndoles a cada uno de ellos en función del servicio presupuestario al que se aplique el gasto del contrato.
		CASTILLA-LA MANCHA		
25/09/2023	<a href="#">Resolución de 20/09/2023, de la Dirección General de Carreteras</a>	Consejería de Fomento	sobre delegación de competencias para la celebración de contratos menores en las personas titulares de las delegaciones provinciales .[2023/7997]	Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva y en el ámbito competencial de esta Dirección General, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración de contratos menores.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		CASTILLA Y LEÓN		
26/09/2023	<a href="#">Resolución de 19 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Sanidad Gerencia Regional de Salud (SACYL)	Resolución conjunta del Director Económico, Presupuestario y Financiero y del Director General de Calidad e Infraestructuras Sanitarias, de delegación de determinadas competencias en el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.	Delegar en el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia las competencias atribuidas a los Directores Generales mencionados, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, para la celebración del contrato de obra para la reforma del Centro de Salud de Frómista, en el marco del Plan de Mejora de las Infraestructuras de Atención Primaria (MINAP).
		CATALUÑA		
01/09/2023	<a href="#">RESOLUCIÓN INT/2993/2023, de 29 de agosto</a>	Departamento de Interior	por la que se delegan determinadas facultades de la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Interior en materia de gestión de personal, de formación, de gestión económica y de contratación administrativa en varios órganos del Departamento.	Se delega en la persona titular de la Dirección Servicios de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes facultades: 3. En materia de gestión económica y contratación administrativa: b) Las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría General como órgano de contratación en materia de contratos menores del Departamento, a excepción de los de importe igual o inferior a 7.000 euros, IVA excluido, que afectan al ámbito funcional de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de los Agentes Rurales. c) Las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría General como órgano de contratación en relación con los contratos de suministros y servicios complementarios derivados o relacionados del Departamento que no superen los 60.101,21 euros, IVA excluido, a excepción de los de importe igual o inferior a 7.000 euros, IVA excluido, que afectan al ámbito funcional de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de los Agentes Rurales.
		CEUTA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		EXTREMADURA		
11/09/2023	<a href="#">Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia</a>	Servicio Extremeño de Salud	por la que se delegan competencias en determinadas materias.	<p>Primero. Delegar en la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud las siguientes competencias</p> <p>a) Las competencias que, en materia de contratación me atribuye el apartado i) del artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, con respecto a los siguientes contratos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.202,43 euros.</li> <li>2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 1.800.000,01 euros.</li> <li>3. Contratos de concesión de obra y concesión de servicios, con independencia de su cuantía.</li> </ol> <p>Segundo. Delegar en las Gerencias de Área, en el ámbito territorial del ejercicio de sus funciones, las siguientes competencias:</p> <p>a) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, me atribuye el artículo 4, apartado i), del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con los siguientes contratos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 120.202,43 euros.</li> <li>2. Contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 1.800.000,01 euros</li> </ol>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
19/09/2023	<a href="#">Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital	sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo.	<p>Delegar en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Presidente de este Organismo Autónomo, las competencias en materia de contratación que me atribuye el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> <p>Delegar en la persona titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, la firma de los siguientes encargos:</p> <p>a) Los encargos de realización de determinadas prestaciones a entidades que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.</p> <p>b) Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.</p>
27/09/2023	<a href="#">Resolución de 19 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.	Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/09/2023	<a href="#">8538.Resolución del consejero del Mar, de 8 de septiembre de 2023</a>	Consejería del Mar y del Ciclo del Agua	sobre la delegación de competencias a los titulares de los órganos directivos de la Consejería.	Delegar en la secretaria general de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al consejero, en las materias siguientes: a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos y los acuerdos de devolución de garantías, todo esto en los expedientes de los cuales el importe del presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 500.000,00€.
16/09/2023	<a href="#">8585.Acuerdo de IBETEC de 2 de agosto de 2023</a>	Entidad Pública Empresarial de Telecomunicaciones e Innovación de las Illes Balears (IBETEC)	por la cual se delega al director gerente las funciones de órgano de contratación respecto de expedientes de contratación hasta 250.000€ y la facultad de acordar la suscripción de convenios con personas o entidades públicas o privadas con un importe económico hasta 250.000€.	El IBITEC en la sesión de 2 de agosto de 2023, adoptó,entre otros los siguientes acuerdos: 1.Delegar en el director gerente las funciones de órgano de contratación respecto de expedientes de contratación hasta 250.000€. 2.Delegar en el director gerente la facultad de acordar la suscripción de convenios con personas o entidades públicas o privadas con un importe económico hasta 250.000€.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/09/2023	<a href="#">8575.Resolución del Presidente del SOIB</a>	Servicio de ocupación de las Illes Balears	de delegación de competencias y firma en los órganos directivos del SOIB.	<p>1.Delegar en la vicepresidenta del SOIB el ejercicio de las siguientes competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la Presidencia del SOIB:</p> <p>a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público para todos los contratos, cuyo importe de licitación sea superior a 500.000€, como también las prórrogas, las resoluciones o rescisiones, y las revisiones de precios de estos contratos, independientemente del procedimiento de adjudicación.</p> <p>2.Delegar en la directora del SOIB la firma de los actos administrativos siguientes:</p> <p>-En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público para todos los contratos, cuyo importe sea igual o inferior a 500.000€, como también las modificaciones, las prórrogas, las resoluciones o las rescisiones, y las revisiones de precios de estos contratos, independientemente del procedimiento de adjudicación.</p>
21/09/2023	<a href="#">8763.Resolución del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes</a>	Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	por la cual se delegan competencias en materia de contratación.	Delegar en la directora gerente del Consorcio Escuela de Hostelería de las Illes Balears el ejercicio de las competencias correspondientes al presidente del Consorcio en materia de contratación del artículo 21 quinquies.1. e) de los Estatutos del Consorcio Escuela de Hostelería de las Illes Balears.
21/09/2023	<a href="#">8771.Resolución del presidente del Instituto Balear de la Energía</a>	Instituto Balear de la Energía	de delegación de competencias en el director gerente del Instituto Balear de la Energía.	Delegar en el director gerente del Instituto Balear de la Energía el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público que correspondan al presidente del Instituto Balear de la Energía.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/09/2023	<a href="#">8810.Resolución de presidente</a>	Instituto de Estudios Baleáricos	por la que se delegan funciones en el director del Instituto de Estudios Baleáricos.	Delegar en la persona titular de la dirección del IEB la facultad de actuar de órgano de contratación y, como tal, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas o de condiciones que deban regir la contratación con el IEB; nombrar a los componentes de las mesas de contratación que deban constituirse, y firmar la documentación y los contratos correspondientes, cuya cuantía del presupuesto de licitación sea inferior o igual a quinientos mil euros.
23/09/2023	<a href="#">8844.Anuncio del Consell de Mallorca</a>	Consejo Insular de Mallorca Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras	por el que se establece la composición de los órganos de asistencia, Mesa de Contratación y Unidad Técnica de Contratación, de los expedientes de Contratación promovidos por la Dirección Insular de Infraestructuras y Movilidad del Departamento de Territorio, Movilidad e Infraestructuras del Consell Insular de Mallorca.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		MADRID		
		MELILLA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
12/09/2023	<a href="#">Decreto Nº 962 de 12 de septiembre de 2023</a>	Asamblea de Melilla	de delegación de competencias en el titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.	Se delega en el titular de la Consejería la adquisición de bienes muebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado noveno de la LCSP.
		MURCIA		
28/09/2023	<a href="#">Orden de la Consejería de Medio Ambiente</a>	Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.	Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias: B) En materia de contratación y encargos a medios propios: 1º. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 600.000 euros, dentro de los programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General. 6º. La celebración de los encargos a medios propios, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta el importe de 300.000 euros.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/09/2023	<a href="#">5571. Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior</a>	Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior	por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.	<p>Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias: B) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados: El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario y cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros. La celebración de encargos directos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000 euros.</p> <p>Segundo. Se delegan en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Comunicación, la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación y la Dirección General de Unión Europea, las competencias que se relacionan en la Orden en materia de contratación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/09/2023	<a href="#">5572.Orden de 28 de septiembre de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.	<p>Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:</p> <p>c) En materia de contratación: El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.</p> <p>Se delegan en el titular de la Intervención General y en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:</p> <p>A) En materia de contratación: Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, para la celebración de contratos menores, con la extensión y límites previstos en la misma ,dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I).</p>
		NAVARRA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/09/2023	<a href="#">Resolución 941/2023, de 12 de septiembre, del director gerente</a>	Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	por la que se delega el ejercicio de competencias y la firma para la formalización de acuerdos marco y contratos públicos en diversos órganos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	<p>1º. Delegar en las personas titulares de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Hospital Universitario de Navarra, de las jefaturas de Servicio de Gestión Económica y Servicios Generales de Atención Primaria y de las Áreas de Salud de Tudela y Estella-Lizarra, para sus respectivos ámbitos funcionales, el ejercicio de la competencia para la contratación de obras cuyo valor estimado no exceda de 40.000 euros, y de servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros, así como para la adjudicación de los contratos de cualquier cuantía que se adjudiquen al amparo de un acuerdo marco ya celebrado.</p> <p>2º. Delegar en la persona titular de la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente, dentro de su ámbito funcional, el ejercicio de la competencia para la contratación de servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 15.000 euros, así como para la adjudicación de los contratos de cualquier cuantía que se adjudiquen al amparo de un acuerdo marco ya celebrado.</p>
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		
18/09/2023	<a href="#">Resolución 15/2023, de 14 de septiembre</a>	Consejería de Salud y Políticas Sociales	sobre delegación de competencias en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud.	Se delegan en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud, las siguientes competencias: a) La contratación de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, así como en obras de demolición relativas al Servicio Riojano de Salud cuyo valor estimado sea inferior a 6.000.000,00€.
18/09/2023	<a href="#">Resolución 1/2023, de 14 de septiembre, de la Viceconsejería de Salud y Políticas Sociosanitarias</a>	Consejería de Salud y Políticas Sociales	sobre delegación de competencias en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud.	Se delegan en el/la Presidente/a del Servicio Riojano de Salud, las siguientes competencias: a) La contratación de servicios sanitarios y centros de convalecencia cuyo valor estimado sea inferior a 6.000.000,00€

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/09/2023	<a href="#">Resolución 26/2023, de 14 de septiembre, de la Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos</a>	Instituto de Estudios Riojanos	de delegación de competencias en la Gerencia del IER.	<p>Delegar en la Gerencia del Instituto de Estudios Riojanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Las competencias propias del órgano de contratación como la iniciación de los expedientes de contratación, la aprobación de los pliegos, la aprobación del gasto correspondiente, la adjudicación y disposición del gasto derivado de la misma, la aprobación de las certificaciones de obra y/o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, el reconocimiento de las obligaciones, interesar del Consejero de Hacienda la ordenación de los pagos, y en general todas las actuaciones propias del órgano de contratación atribuidas por disposiciones generales, hasta el importe de 100.000 euros.</p>
		VALENCIANA		
18/09/2023	<a href="#">Resolución de 14 de septiembre de 2023, del rector de la Universitat Politècnica de València</a>	Universitat Politècnica de València	de delegación de competencias en materia de contratación menor financiada con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- NextGenerationEU.[2023/9540]	<p>Delegar en el investigador o investigadora principal, responsable del contrato, las competencias relativas a la tramitación de los contratos menores recogidos en el artículo 118 de la LCSP, financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next-GenerationEU, y todos aquellos informes y comprobaciones exigidos por la normativa en vigor de contratos del sector público, y normativa de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) aprobada, incluida la formalización del contrato menor.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/09/2023	<a href="#">Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la vicepresidenta segunda del Consejo</a>	Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.	sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. [2023/9850]	<p>Delegar en las personas titulares de las secretarías autonómicas del departamento, en las materias directamente atribuidas a sus ámbitos de gestión, el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>1.La resolución de los expedientes de modificación contractual incluyendo su formalización, prórroga, desistimiento, liquidación, devolución de garantías y otras incidencias, incluso la imposición de penalidades e incautación de la garantía, de los contratos tanto públicos como privados correspondientes a su ámbito competencial, así como las fases de ejecución del presupuesto de gasto y la firma de los documentos contables correspondientes.</p> <p>6.En materia de contratación, aprobación de planes y estudios en el ámbito competencial.</p> <p>Delegar en la persona titular de la Subsecretaría del departamento el ejercicio de las competencias siguientes:</p> <p>1.Las facultades ordinarias en materia de contratación administrativa y de derecho privado, incluidas las diferentes fases de ejecución del presupuesto de gasto y firma de documentos contables, no delegadas en otros órganos. Se incluyen los contratos que afectan a varios órganos de la Consejería.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/09/2023	<a href="#">Resolución de 25 de septiembre de 2023</a>	Conselleria de Sanidad	por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Consejería. [2023/9815]	<p>En materia de contratación y de gestión económica, las facultades referidas a los gastos de los capítulos 2 y 6, así como la carga financiera en arrendamientos financieros se delegan en los órganos siguientes:</p> <p>A) En las personas titulares de la subsecretaría, secretarías autonómicas y direcciones generales, las correspondientes a expedientes de gastos propios de sus unidades directivas, incluida la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud (EVEUS), siempre que se imputan a los programas presupuestarios y unidades de gestión que les correspondan, con el límite de gasto máximo de 3.000.000 de euros.</p> <p>B) Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras las facultades en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con todo tipo de gastos centralizados en los servicios centrales de la Consejería, sin límite cuantitativo.</p>
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE AGOSTO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/08/2023	<a href="#">Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores</a>	Comisión Nacional del Mercado de Valores	por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior.	Se modifica el apartado 1 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente manera: 1. Dependerá directamente del Presidente la Secretaría General, a la que corresponderá: g) Instruir y tramitar los expedientes de contratación administrativa.
01/08/2023	<a href="#">Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Cieza, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Cieza en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre las Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
01/08/2023	<a href="#">Resolución de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre las Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.
03/08/2023	<a href="#">Orden TED/921/2023, de 21 de julio</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	por la que se modifica la Orden TED/772/2021, de 1 de julio, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Se crea la Mesa Especial de Contratación relativa a los expedientes correspondientes al FRER., de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, que se adscribe a la Subsecretaría del Departamento y cuya función es asistir con carácter permanente a la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como órgano de contratación en los expedientes que se tramiten correspondientes al FRER.
04/08/2023	<a href="#">Resolución de 10 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Vigo</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre del Puerto de Vigo.	La prescripción 9ª. Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades, señala en el punto 9 que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
08/08/2023	<a href="#">Resolución de 26 de junio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el Puerto de Los Cristianos.	La prescripción 9ª. Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades, señala en el punto 8 que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP".
08/08/2023	<a href="#">Resolución de 14 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.	La prescripción 9ª. Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades, señala en el punto 8 que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP".
08/08/2023	<a href="#">Resolución de 27 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Pasaia</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el puerto de Pasaia.	La prescripción 9ª. Requisitos de acceso y régimen de incompatibilidades, señala en el punto 8 que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la LCSP".
18/08/2023	<a href="#">Resolución de 8 de agosto de 2023, del Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación</a>	Mº de Universidades	por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo previsto en los artículos 326 y 323.2 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
		ANDALUCÍA		
		ARAGÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/08/2023	<a href="#">Orden BSF/1087/2023, de 23 de agosto</a>	Departamento de Bienestar Social y Familia	de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.	<p>Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las siguientes competencias:</p> <p>b) Respecto de los programas económicos del presupuesto de Bienestar Social y Familia adscritos a los Servicios Generales del Departamento, las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II y VI, hasta una cuantía de 750.000€.</p> <p>Segundo.- Delegar en los Directores Generales respecto de los programas económicos del Presupuesto del Departamento de Bienestar Social y Familia que tienen adscritos, las competencias en materia de contratación, en relación con los créditos de los Capítulos II y VI, hasta una cuantía de 750.000€.</p>
		ASTURIAS		
28/08/2023	<a href="#">Resolución de 16 de agosto de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se delega competencia en la Gerencia del Área Sanitaria IV para que actúe como órgano de contratación en la contratación del suministro de un esterilizador por óxido etileno para la Central de Esterilización del Hospital Universitario Central de Asturias.	Se delega la competencia en la Gerencia del Área IV para que actúe como órgano de contratación en el inicio y la tramitación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, publicación en los boletines oficiales correspondientes, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos y sus modificaciones.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/08/2023	<a href="#">Resolución de 16 de agosto de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se modifica la delegación de competencia en la Gerencia del Área Sanitaria IV para que actúe como órgano de contratación en la licitación del servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería y control de plagas para el Hospital Monte Naranco, los centros de salud y salud mental, lavandería y almacén del polígono del Espíritu Santo, pertenecientes al Área Sanitaria IV	Se delega la competencia en la Gerencia del Área IV para que actúe como órgano de contratación en el inicio y la tramitación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, publicación en los boletines oficiales correspondientes, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos y sus modificaciones.
		CANARIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/08/2023	<a href="#">2796 Orden de 26 de julio de 2023</a>	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	por la que se delega en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias ,así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006,de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia.	Resuelvo Cuarto.- Delegar, en los órganos superiores del Departamento, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de la competencia para reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos, relacionados con las cuestiones citadas a continuación, cuando su tramitación se realice por órganos superiores: A) Expedientes de contratación en los que el órgano de contratación sea la persona titular de la Consejería.
09/08/2023	<a href="#">2797 Resolución de 27 de julio de 2023</a>	Consejería de Sanidad Servicio Canario de la Salud Dirección General de Recursos Económicos	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para el establecimiento de sistemas dinámicos de adquisición.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
17/08/2023	<a href="#">2848.ORDEN de 21 de julio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se deroga la Orden de 26 de diciembre de 2018, que regula la programación de la contratación pública, el régimen de la contratación centralizada y las Mesas de Contratación del Servicio Canario de la Salud.	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la LCSP, la programación de la contratación pública del Servicio Canario de la Salud será realizada por sus distintos órganos de contratación, correspondiendo a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 134.1 de la LCSP, publicar los anuncios de información previa de los contratos sujetos a regulación armonizada que tengan proyectado adjudicar en el ejercicio presupuestario programado.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/08/2023	<a href="#">2878.ORDEN de 10 de agosto de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos del Departamento.	<p>Delegar el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas por las disposiciones vigentes al Consejero/a de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en los órganos que se citan a continuación:</p> <p>A) En materia de contratación: En las Viceconsejerías, Direcciones Generales y Secretaria General Técnica de este Departamento, en el área de sus respectivas competencias, las siguientes facultades en materia de contratación en aquellos procedimientos previstos en la LCSP, que sean competencia de la persona titular de la Consejería:</p> <p>a) El inicio y la declaración de urgencia de todos los procedimientos.</p> <p>b) La devolución y cancelación de garantías.</p> <p>c) La autorización y compromiso de la totalidad de los gastos y el reconocimiento de obligaciones de sus servicios presupuestarios, dentro de las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos.</p> <p>d) La formalización de los contratos y sus adendas, así como la declaración de terminación de la vigencia de los contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo cuando se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo de vigencia previsto.</p> <p>e) El ejercicio de las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, previstas en el artículo 190 de la LCSP.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/08/2023	<a href="#">2975 Secretaría General Técnica.- Resolución de 16 de agosto de 2023</a>	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos	<p>por la que se delega en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo el ejercicio de la competencia en materia de contratación de diversos expedientes que afectan a las áreas competenciales de industria y comercio.</p>	<p>Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Empleo, la competencia para la tramitación de los contratos que a continuación se detallan durante el ejercicio 2023 con todas sus facultades inherentes hasta la formalización del contrato.</p> <p>Dichos expedientes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de diversos sistemas de información de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.</li> <li>- Gestión de incidencias tecnológicas de nivel 2 de las áreas de turismo, industria, comercio y consumo.</li> <li>- Tratamiento archivístico de la documentación obrante en los archivos de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (Fase 2).</li> </ul>
31/08/2023	<a href="#">2994 Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios Públicos.- Resolución de 16 de agosto de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	<p>por la que se delega en el personal de la Unidad Administrativa Provisional de Gestión, Seguimiento y Control de Fondos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería el ejercicio de las funciones de la persona responsable de la operación a los efectos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.</p>	<p>Delegar en los titulares de la Subdirección, la Jefatura de Servicio de Gestión y la Jefatura de Sección del citado Servicio de la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de Gestión, Seguimiento y Control de los fondos "Next Generation EU", indistintamente, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La de iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas en cada procedimiento de licitación, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.</li> <li>- La de incorporar los datos personales de los intervinientes en los procedimientos de licitación en la herramienta informática de data mining con sede en la AEAT, MINERVA, o cualquier otra que la sustituya en el futuro.</li> </ul>
		CANTABRIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		CASTILLA-LA MANCHA		
08/08/2023	<a href="#">Resolución de 31/07/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	<p>por la que se delegan en la persona titular de la delegación provincial de Cuenca competencias para la contratación del suministro de energía para calefacción y ACS en Cuenca capital. [2023/7088]</p>	<p>Delegar exclusivamente para la contratación del suministro de energía para calefacción y ACS en Cuenca capital en la persona titular de la Delegación Provincial de Cuenca el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>1. Todas las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, excepto la aprobación de los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 108/2023, de 25 de julio.</p>
14/08/2023	<a href="#">Resolución de 04/08/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Fomento	<p>sobre avocación de competencias delegadas en materia de contratación administrativa en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería de Fomento, en relación con determinados expedientes de la Dirección General de Vivienda.</p>	<p>Avocar todas las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público que fueron delegadas en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, mediante la Resolución de esta Secretaría General de 16 de febrero de 2023, respecto de los expedientes de contratación enumerados en el considerando Tercero.</p>
		CASTILLA Y LEÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/08/2023	<a href="#">Decreto 12/2023,de 21 de agosto</a>	Consejería de Industria, Comercio y Empleo	por el que se desconcentran competencias en los titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.	<p>1. Se desconcentran en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, dentro de los créditos asignados y en el ámbito de las atribuciones y funciones encomendadas a cada centro directivo, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería como órgano de contratación.</p> <p>Respecto a los contratos menores, la desconcentración comprende la totalidad de las competencias que la legislación vigente en materia de contratación administrativa atribuye al titular de la Consejería como órgano de contratación.</p> <p>2. Se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, dentro de los límites asignados a la provincia mediante la correspondiente desconcentración de crédito autorizada por el órgano competente, para los siguientes contratos:</p> <p>a) Los contratos de obras, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a los 80.000€.</p> <p>b) Los contratos de suministros, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a los 60.000€.</p> <p>c) Los contratos de servicios, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a los 60.000€.</p> <p>d) Los contratos mixtos, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a los 80.000€ si los trabajos conllevan la realización de obras, e inferior a 60.000€ si los trabajos se limitan a la prestación de suministros y servicios.</p>
		CATALUÑA		
		CEUTA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		EXTREMADURA		
07/08/2023	<a href="#">Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte	por la que se delegan competencias en diversas materias.	Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias: 2. En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
08/08/2023	<a href="#">Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería.	Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las siguientes competencias: a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
10/08/2023	<a href="#">Resolución de 7 de agosto de 2023, de la Presidencia del INCOEX</a>	Consejería de Salud y Servicios Sociales	por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias.	Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/08/2023	<a href="#">Resolución de 7 de agosto de 2023, e la Consejera</a>	Consejería de Salud y Servicios Sociales	por la que se delega la competencia y firma en diversas materias.	<p>Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las siguientes competencias:</p> <p>b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la LCSP, en consonancia con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero respecto de los siguientes expedientes de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.</li> <li>- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.</li> <li>- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de los respectivos Servicios Territoriales.</li> </ul> <p>Además, las que me atribuyan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio personificado, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en el artículo 32 de la LCSP.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/08/2023	<a href="#">Resolución de 9 de agosto de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social	<p>por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería.</p>	<p>Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las siguientes competencias:</p> <p>2. En materia de contratación: Las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma.</p> <p>Asimismo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la firma de:</p> <p>1. Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.</p> <p>2. Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.</p>
11/08/2023	<a href="#">Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda	<p>por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.</p>	<p>Delegar en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>1. En materia de contratación: Las competencias que me atribuye la legislación vigente, en calidad de órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/08/2023	<a href="#">Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	<p>por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias.</p>	<p>Delegar expresamente en la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>1. En materia de contratación las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que, en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma, incluidas las facultades inherentes a los procedimientos de contratación centralizada.</p>
14/08/2023	<a href="#">Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia</a>	Consejería de Salud y Servicios Sociales	<p>por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.</p>	<p>Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, las siguientes competencias:</p> <p>b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la LCSP, en relación al artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD), respecto de los siguientes expedientes de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.</li> <li>- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.</li> <li>- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de los respectivas Gerencias Territoriales.</li> </ul>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/08/2023	<a href="#">Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.	<p>Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:</p> <p>b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y del artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto las que se recogen en el apartado quinto de la presente resolución.</p>
14/08/2023	<a href="#">Resolución de 9 de agosto de 2023,, de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.	<p>Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.</li> <li>- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.</li> </ul> <p>Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.</li> <li>- Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros, IVA incluido.</li> </ul>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/08/2023	<a href="#">Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital	sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma.	<p>Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las siguientes competencias:</p> <p>b) En materia de contratación, las que me atribuyen el artículo 36.j de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional 24ª de la LCSP, al amparo de lo que pudiera disponer la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.</li> </ul>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/08/2023	<a href="#">Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera</a>	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	<p>por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería.</p>	<p>Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, las siguientes competencias:</p> <p>a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.</p> <p>Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, la firma de:</p> <p>b) Los encargos a TRGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP y en la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, al amparo de lo previsto en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicable a cada ejercicio.</p>
31/08/2023	<a href="#">Resolución de 25 de agosto de 2023</a>	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional	<p>de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias.</p>	<p>Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, las siguientes competencias atribuidas en los Estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios aprobados por Decreto 65/2009, de 27 de marzo, modificado por el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre:</p> <p>a) Las atribuidas por el artículo 6.2 b) y c) de los Estatutos del ente público, en materia de contratación y ejecución presupuestaria.</p>
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
01/08/2023	<a href="#">7322.Resolución del Consejero de 27 de julio de 2023</a>	Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	por la cual se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencias.	1. Delegar en el secretario general de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes las funciones siguientes: a) En materia de contratación y contratos privados, el ejercicio de las competencias que le corresponden al consejero de Turismo, Cultura y Deportes para todos los contratos cuyo presupuesto de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación.
10/08/2023	<a href="#">7536.Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero</a>	Consejería de Educación y Universidades	de delegación de competencias en diversos órganos directivos de esta Consejería.	Delegar en la secretaria general de la Consejería las competencias siguientes: 1.2. En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público para todos los contratos cuyo presupuesto de licitación no supere los umbrales que cada año establezca la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la autorización previa al Consejo de Gobierno en cuanto a los expedientes de gasto, así como las modificaciones, prórrogas, resoluciones o rescisiones de estos contratos que tampoco superen los umbrales establecidos, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación.
31/08/2023	<a href="#">8114.Resolución del presidente</a>	Administración de la Comunidad Autónoma Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears	de delegación de competencias y de delegación de firma en la directora gerente del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears.	Delegar en la directora gerente del Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público que correspondan al presidente del IDI, y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos, todo ello en los expedientes cuyo importe de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros, IVA incluido.
		MADRID		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/08/2023	<a href="#">11.Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Gerente</a>	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local O.A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.	De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
		MELILLA		
04/08/2023	<a href="#">652. Decreto Nº 931, de 01 de agosto de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad	de delegación de competencias.	La Asamblea de Melilla resuelve delegar en la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia para delegar contratos menores del área de la Presidencia en materia protocolaria o de representación abarcando todas las facultades que la normativa de contratación aplicable atribuya al órgano de contratación.
		MURCIA		
		NAVARRA		
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/08/2023	<a href="#">Resolución 239/2023, de 28 de julio</a>	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	de delegación de competencias en los órganos de la Consejería y asignación de funciones a las unidades.	Se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias: 2. En materia de gestión económica y presupuestaria: a) En materia de contratación, se delegan las competencias que la legislación en materia de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, en aquellos contratos cuyo presupuesto base de licitación, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, no exceda de 100.000 euros, así como los actos de ejecución derivados de esta contratación. Esta delegación no incluye la firma de los contratos.
		VALENCIANA		
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE JULIO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
03/07/2023	<a href="#">Resolución de 26 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

<p>04/07/2023</p>	<p><a href="#">Orden ETD/724/2023, de 27 de junio</a></p>	<p>Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital</p>	<p>por la que se modifica la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos y de delegación de competencias.</p>	<p>Artículo 8 bis. Comisionado Especial para la Alianza por la nueva Economía de la Lengua. Se delegan en la persona titular del Comisionado las siguientes competencias: c) La celebración de contratos menores para servicios y suministros, en su ámbito material de funciones, de acuerdo con la LCSP. El artículo 16 señala que se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor las siguientes competencias: c) La celebración de contratos, en su ámbito material de funciones, así como las facultades de formalización de encargos a medios propios personificados a que se refiere el artículo 32 de la LCSP, hasta 60.000€ de valor estimado para los contratos, y hasta 60.000€ para el resto. El artículo 17 delega en la persona titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las siguientes competencias: a) La administración de los créditos para gastos de los presupuestos, cuando deriven de la tramitación de expedientes de contratación cuyo órgano de contratación sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cualquiera de los siguientes casos: i. Contratos de suministro o contratos mixtos en los que el régimen jurídico aplicable sea el propio de los contratos de suministro, cuyo presupuesto de licitación no supere los 800.000,00€. ii. Contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica cuyo presupuesto de licitación no supere los 1.043.020,00€.</p>
-------------------	---	--	--	---

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/07/2023	<a href="#">Orden UNI/733/2023, de 21 de junio</a>	Mº de Universidades	por la que se modifica la Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.	<p>Uno. Se modifica el punto 1 letra a) del apartado cuarto que queda redactado del siguiente modo:</p> <p>a) Las que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Ministerio como órgano de contratación, salvo para los contratos menores regulados en el artículo 118 de la LCSP.</p> <p>Quinto. Gabinete Técnico, Subdirecciones Generales y asimilados de la Secretaría General de Universidades y Colegio de España en París.</p> <p>1. Se delega por la persona titular del Ministerio, en las personas titulares del Gabinete Técnico, de las Subdirecciones Generales y asimilados de la Secretaría General de Universidades y en la persona que ejerza la dirección del Colegio de España en París, en su ámbito respectivo, las siguientes competencias:</p> <p>a) Las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Ministerio como órgano de contratación, dentro de su respectivo ámbito de competencia, para los contratos menores regulados en el artículo 118 de la LCSP, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.</p>
11/07/2023	<a href="#">Resolución de 4 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	<p>El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia ha acordado</p> <p>1º. Delegar en el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Valencia la competencia de acordar el inicio y la correspondiente aprobación del gasto del expediente para la ejecución de las obras del "Proyecto de Construcción de la Red Ferroviaria Interior del Puerto de Sagunto".</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/07/2023	<a href="#">Resolución de 30 de junio de 2023, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	sobre delegación de competencias.	<p>Se modifica la redacción del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014 sobre delegación de competencias en materia de contratación, en los siguientes términos:</p> <p>Apartado 1.1. La facultad para celebrar contratos de obras y de concesión de obra pública, siempre que el importe de la licitación de los mismos no supere los 500.000 euros (IVA excluido).            Apartado 1.2. La facultad para celebrar contratos de servicios y suministros, siempre que el importe de licitación de los mismos no supere los 200.000 euros (IVA excluido).</p>
17/07/2023	<a href="#">Resolución de 4 de julio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Barcelona</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	<p>El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, acordó convocar un concurso para la adjudicación de una concesión administrativa que tenga por objeto la construcción y explotación de una terminal de cruceros, para uso particular, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona (Terminal G), aprobar el correspondiente Pliego de bases del concurso, que integra varios anexos, así como que el procedimiento a seguir para la adjudicación del referido título concesional sea el abierto, siguiendo los criterios de adjudicación y la tramitación ordinaria que constan en el Pliego de Bases; y, asimismo, y a estos efectos, delegar en el Presidente de esta Autoridad Portuaria cuantas facultades sean necesarias para ejecutar los acuerdos anteriores.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
19/07/2023	<a href="#">Real Decreto 667/2023, de 18 de julio</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública.	La Comisión tiene como fin garantizar la coordinación de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poderes adjudicadores para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública en relación con el fomento de la mejora del empleo estable y de calidad, la información, la accesibilidad, las prescripciones técnicas, la adjudicación o la ejecución de los contratos, entre otros aspectos, así como en la aplicación de contratos reservados en la contratación pública estatal, regulados en la disposición adicional cuarta de la LCSP.
19/07/2023	<a href="#">Resolución de 30 de junio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Gijón</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, acordó delegar a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón las siguientes facultades: - En la licitación del proyecto y obra para la ejecución de una barrera antipolución (EXP2023/000342): Delegar en el Presidente las facultades necesarias para tomar las decisiones que corresponden al órgano de contratación durante la tramitación de la licitación del contrato así como para la adjudicación, aprobación del gasto una vez se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, y para la formalización del contrato. - En la licitación de las obras de renovación de la vía trasera del muelle de la OSA (EXP2023/000233): Delegar en el Presidente las facultades necesarias para tomar las decisiones que corresponden al órgano de contratación durante la tramitación de la licitación del contrato así como para la adjudicación, y formalización del contrato.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/07/2023	<a href="#">Orden PCM/818/2023, de 18 de julio</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.	BIM (Building Modeling o Modelado de la Información de Construcción) está definido en el documento "Fundamentos BIM en la contratación pública", publicado por la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública en diciembre de 2022, como una metodología o de forma más general, como una forma de trabajo en el sector de la construcción, que se basa en la colaboración de diferentes actores (administración contratante y contratistas), en torno a modelos digitales que son representaciones 3D de las construcciones, a los que se asocian diferentes tipos de información. El apartado 6 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, indica que los órganos de contratación podrán exigir del uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares.
25/07/2023	<a href="#">Resolución de 5 de julio de 2023, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Administración, por el que se crea y regula la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
26/07/2023	<a href="#">Orden APA/872/2023, de 20 de julio</a>	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	de avocación y delegación de las competencias en materia de desarrollo rural.	Tercero. Delegar en el Secretario General de Agricultura y Alimentación las competencias en materia de gasto público de importe superior a 1.000.000 euros cuando se trate de obras y suministros, y las de importe superior a 500.000 euros cuando se trate de servicios.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
26/07/2023	<a href="#">Resolución de 20 de julio de 2023, del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias</a>	Mº de Ciencia e Innovación	sobre delegación de competencias.	<p>Se acuerda delegar en la persona del Director de PLOCAN todas las competencias necesarias para la tramitación completa de los expedientes referenciados más abajo:</p> <p>Expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de obra: Planta de hidrógeno verde offshore en Plataforma Oceánica de Canarias.</li> <li>- Contrato mixto de suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas de observación para la medida costra de variables oceanográficas in situ y por flujo.</li> </ul>
31/07/2023	<a href="#">Resolución de 20 de julio de 2023, del Consorcio Centro de Láseres Pulsados</a>	Mº de Ciencia e Innovación	sobre delegación de competencias.	<p>La Comisión Ejecutiva de CLPU ha acordado delegar en la persona de la Directora de CLPU:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las competencias necesarias para la tramitación completa del expediente "Construcción de la nueva área experimental-AREX2 (Ampliación del edificio M5) del Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU)", incluyendo la adjudicación del contrato, su formalización, la resolución de todo tipo de recursos, las notificaciones que fueren necesarias, todo ello hasta la completa ejecución del contrato, debiendo informar a la Comisión Ejecutiva de cualquier incidencia que se pueda producir y, en todo caso, de las posibles modificaciones y de la finalización por ejecución del contrato.</li> </ul>
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
ANDALUCÍA				

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/07/2023	<a href="#">Resolución de 26 de junio de 2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía</a>	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	<p>por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de gastos derivados de la contratación administrativa y encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>	<p>La presente resolución tiene por objeto aprobar la Guía de Fiscalización Previa de los contratos públicos y encargos a medios propios personificados financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del PRTR, y mediante la misma se añaden otros aspectos adicionales a comprobar en la fiscalización previa de estos tipos de gastos, además de la comprobación de los aspectos especificados en la Resolución de 18 de abril de 2022, y en las instrucciones recogidas en las Resoluciones de 21 de diciembre de 2018, 17 de diciembre de 2020 y 20 de abril de 2021, relativas a la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios personificados regulados en la LCSP.</p>
14/07/2023	<a href="#">Orden de 6 de julio de 2023</a>	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	<p>por la que se avocan y delegan las competencias para la contratación de los servicios incluidos en el Lote 2 del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos en varios centros y organismos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.</p>	<p>En el dispongo primero se avoca el ejercicio de las competencias en materia de contratación delegadas en la persona titular de la Secretaría General Técnica por la Orden de 14 de octubre de 2022. En el dispongo segundo se delega la competencia previamente avocada en el dispongo primero, en la persona titular de la Dirección General de Comercio y en las personas titulares de la Presidencia del Consejo Económico y Social y del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su respectivo ámbito de competencias.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/07/2023	<a href="#">Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo</a>	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.	por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.	Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las siguientes competencias: 3. En materia de contratación: a) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del resolutivo tercero. b) La supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras se realizarán por la unidad competente de la Dirección-Gerencia. c) Todas las facultades que sobre contratación de bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Presidencia de la Agencia, o por cualquier otra norma patrimonial que resulte de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del resolutivo tercero.
		ARAGÓN		
		ASTURIAS		
04/07/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, del Gerente del Área Sanitaria III</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Gerencia del Área Sanitaria III del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se designa a sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/07/2023	<a href="#">Resolución de 6 de julio de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria I para que actúe como órgano de contratación en la tramitación del contrato de suministro e instalación de una sala blanca en el Servicio de Farmacia del Hospital de Jarrio, Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	Se delega en la Gerencia del Área Sanitaria I, la competencia para que actúe como órgano de contratación en la tramitación del expediente de contratación HJAR 008-1-2023, en concreto delegar la competencia para el inicio y la tramitación del expediente, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos y sus modificaciones y la publicación en los boletines oficiales correspondientes.
20/07/2023	<a href="#">Resolución de 13 de julio de 2023</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria V para que actúe como órgano de contratación en la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro equipos de anestesia con destino al Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Cabueñes, Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias.	Delegar la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria V para que actúe como órgano de contratación, en la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro equipos de anestesia con destino al Servicio de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Cabueñes, en concreto delegar la competencia para el inicio y tramitación del expediente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, publicación en los boletines oficiales correspondientes, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos y sus modificaciones.
		CANARIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/07/2023	<a href="#">2190 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos Resolución de 12 de junio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para el establecimiento de sistemas dinámicos de adquisición.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
14/07/2023	<a href="#">2322 ORDEN de 21 de junio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
14/07/2023	<a href="#">2323 Servicio Canario de la Salud.-Resolución de 16 de junio de 2023, de la Directora</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación de Infraestructura de la Dirección General de Recursos Económicos.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/07/2023	<a href="#">2324- Servicio Canario de la Salud.-Resolución de 16 de junio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación de Infraestructura.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
28/07/2023	<a href="#">2673 Secretaría General Técnica. Resolución de 11 de julio de 2023</a>	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y se designan sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		CANTABRIA		
		CASTILLA-LA MANCHA		
27/07/2023	<a href="#">Reglamento</a>	Cortes de Castilla-La Mancha	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.[2023/6721]	Artículo 18. Contratación. 1. El Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha ajustará su actividad contractual a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación del sector público y sus órganos de contratación serán los establecidos en el Reglamento de Régimen Económico de las Cortes de Castilla-La Mancha.
		CASTILLA Y LEÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/07/2023	<a href="#">Acuerdo 54/2023, de 29 de junio, de la Junta de Castilla y León</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por el que se modifica el Acuerdo 145/2022, de 23 de junio, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León para la salvaguarda del interés público en los contratos públicos.	En el punto 2," Medidas en la preparación de los contratos", se incorpora un nuevo apartado f) con la siguiente redacción: f) Medidas de prevención de riesgos laborales y de salud laboral. Los órganos de contratación velarán por la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Esta responsabilidad del contratista se extenderá, conforme al artículo 215.4 de la LCSP, a las prestaciones del contrato principal que hayan sido objeto de subcontratación". En el punto 3,"Medidas para la correcta ejecución de los contratos", se incorporan el apartado e) Salvaguarda de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras, y el apartado f) Comprobación de la Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
		CATALUÑA		
		CEUTA		
12/07/2023	<a href="#">130.-Decreto de fecha 06/07/2023</a>	Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital	por el que se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		EXTREMADURA		
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/07/2023	<a href="#">7078.Resolución de 20 de julio de 2023</a>	Consejería de Empresa, Empleo y Energía	de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.	<p>1.Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la persona titular de la Consejería en las materias siguientes, cuando el ejercicio no corresponda a las personas titulares de las direcciones generales, de acuerdo con el apartado 2 de esta resolución:</p> <p>a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos, todo ello en los expedientes cuyo importe de licitación sea igual o inferior a 500.000 euros, IVA incluido.</p>
22/07/2023	<a href="#">7092.Resolución de 21 de julio de 2023</a>	Consejería de Familias y Asuntos Sociales	por la que se delegan diferentes competencias y la firma en determinados órganos directivos de la Consejería, y se establece su régimen de suplencia.	<p>1.Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Familias y Asuntos Sociales las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Familias y Asuntos Sociales, en las materias siguientes:</p> <p>c) En materia de contratación, todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación de contratos del sector público, en los expedientes cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 500.000 euros.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/07/2023	<a href="#">7146.Resolución de 21 de julio de 2023</a>	Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas	de delegación de competencias y de firma a favor de determinados órganos directivos de la Consejería.	<p>1.Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en las materias y con el alcance siguientes:</p> <p>a) En materia de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los contratos menores, se delegan todas las competencias atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público.</li> <li>- Para el resto de contratos, cuyo valor estimado no supere los 500.000 euros, sea cual sea el procedimiento de adjudicación, se delega el ejercicio de las siguientes competencias: aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, designar a los miembros de las mesas de contratación, formalizar los contratos y las modificaciones que se realicen, y aprobar la liquidación de los contratos y la devolución de las garantías.</li> </ul>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/07/2023	<a href="#">7153.Resolución de 20 de julio de 2023</a>	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural	por la cual se delega el ejercicio de algunas competencias y de la firma de varios actos administrativos y resoluciones en materia de la competencia propia.	<p>1. Delegar al Secretario General de Agricultura, Pesca y Medio Natural el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en las materias siguientes:</p> <p>a) En materia de contratación:</p> <p>1. El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos y los acuerdos de devolución de garantías; todo esto, en los expedientes el importe de licitación de los cuales sea igual o inferior a 500.000,00 euros.</p> <p>2.Las modificaciones por importe igual o inferior a 500.000,00 euros de todos los contratos.</p>
29/07/2023	<a href="#">7303.Acuerdo de 28 de julio de 2023</a>	Consejo de Gobierno	por el que se aprueban modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/07/2023	<a href="#">7247.Resolución de 27 de julio de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda e Innovación	de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación.	<p>1. Delegar en la secretaría general las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden al consejero de Economía, Hacienda e Innovación en las siguientes materias:</p> <p>a) En materia de contratación, el ejercicio- de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación de contratos del sector público, tales como, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos (incluidos los contratos centralizados y los acuerdos marco), con la excepción únicamente de las resoluciones de inicio de los expedientes correspondientes cuya cuantía requiera la autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que fije anualmente la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.</p>
29/07/2023	<a href="#">7273.Resolución de la Consejera</a>	Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad	por la que se delegan el ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería y se determina la suplencia de los órganos directivos de la Consejería.	<p>1. Delegar en la secretaría general las competencias que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponden a la consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad en las siguientes materias:</p> <p>a) En materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que prevé la legislación de contratos del sector público y, en particular, la designación de los miembros de las mesas de contratación y la formalización de los contratos y los acuerdos de devolución de garantías, todo ello en los expedientes cuyo importe sea igual o inferior a 500.000€.</p> <p>2. Las modificaciones por un importe igual o inferior a 500.000€ de todos los contratos.</p>
		MADRID		
		MELILLA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		MURCIA		
		NAVARRA		
		PAÍS VASCO		
19/07/2023	<a href="#">Ley 7/2023, de 29 de junio</a>	Parlamento Vasco	de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad.	<p>Artículo 12.- Régimen de contratación.</p> <p>1.- La contratación de la Agencia se rige por la legislación en materia de contratación pública, así como por su normativa de desarrollo.</p> <p>2.- El órgano de contratación de la Agencia es la Dirección General.</p>
		LA RIOJA		
18/07/2023	<a href="#">Resolución 34/2023, de 17 de julio</a>	Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente	sobre delegación de competencias de esta Consejería.	<p>Delegar en los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería las siguientes competencias, respecto de las materias propias de cada órgano:</p> <p>a) En contratación, para aquellos contratos que cuenten con financiación FEADER o FEDER, las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como la aprobación, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones.</p> <p>b) En el caso de los contratos menores, las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como la aprobación, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones.</p> <p>c) En el caso de los contratos basados en un Acuerdo Marco, la aprobación de las facturas y el reconocimiento de obligaciones.</p> <p>d) En relación a los encargos a medios propios personificados, las competencias propias del poder adjudicador, así como la aprobación, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/07/2023	<a href="#">Resolución 894/2023, de 20 de julio de la Secretaría General Técnica</a>	Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno	de delegación de competencias en los Directores Generales de la Consejería, y delegación de firma en los Jefes de Servicio.	Tercero. Delegación de firma en la Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada. Además de la delegación de firma prevista en el apartado segundo de esta resolución, se delega también la firma en la Jefa del Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de las resoluciones de inscripción en el Registro de Licitadores.
24/07/2023	<a href="#">Resolución 2/2023, de 20 de julio</a>	Consejería de Salud y Políticas Sociales	sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de Servicio.	Se delegan en el/la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, las siguientes competencias: 2. En materia de gestión económica y presupuestaria. A) Las competencias que, como órgano de contratación, se atribuyen al titular de la Consejería, hasta el límite de 100.000 euros. Esta delegación incluye los actos de ejecución de gastos derivados de la contratación.
27/07/2023	<a href="#">Resolución 18/2023, de 25 de julio</a>	Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo	sobre delegación de competencias de esta Consejería.	Tercero. Delegar en los titulares de la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización las siguientes competencias, respecto a las materias propias de cada cargo. 1. En el caso de los contratos menores, las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como la aprobación, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones. 2. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco, la aprobación de las facturas y el reconocimiento de las obligaciones.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/07/2023	<a href="#">Resolución 63/2023,de 26 de julio</a>	Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha Contra la Despoblación	sobre delegación de competencias.	<p>Segundo. Se delegan en la Secretaría General Técnica y en las Direcciones Generales de la Consejería las siguientes competencias:</p> <p>a) En contratos menores, las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como la aprobación, compromisos de gastos y reconocimiento de obligaciones, incluidas las propuestas de pago en materias propias de cada órgano.</p> <p>Cuarto. Se delegan en el titular de la Dirección General de Infraestructuras las siguientes competencias:</p> <p>b) La aprobación y aceptación de los planes que la legislación sectorial exija para la ejecución de los contratos de obra en materia de carreteras y transportes.</p>
		VALENCIANA		
07/07/2023	<a href="#">Acuerdo de 8 de junio de 2023</a>	Consejería de Hacienda y Modelo Económico	de declaración como nueva categoría de obras de adquisición centralizada, las obras de cableado de telecomunicaciones.[2023/6929]	<p>El Decreto 35/2018, de 23 de marzo establece en el artículo 25 que corresponde a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de hacienda declarar, mediante acuerdo, previa propuesta de la Central de Compras de la Generalitat, nuevas categorías de obras, suministros y servicios de contratación centralizada, así como modificar las ya declaradas. Por el presente Acuerdo se declara como nueva categoría de obras de adquisición centralizada la siguiente:</p> <p>Obras de cableado de telecomunicaciones.</p>
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE JUNIO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
03/06/2023	<a href="#">Orden EFP/562/2023, de 18 de mayo</a>	Mº de Educación y Formación Profesional	por la que se modifica la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.	Las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 17 quedan redactadas en la siguiente forma: a) Las facultades de contratación hasta el límite de 12.000.000 de euros, en el ámbito de la Secretaría General de Formación Profesional, en los contratos que no se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de la Junta de Contratación del Ministerio y no estén atribuidas a otros órganos o unidades de la Secretaría General de Formación Profesional. b) La aprobación y compromiso de gasto, cuando la cuantía de los contratos exceda de 12.000.000 de euros, en el ámbito de la Secretaría General de Formación Profesional.
06/06/2023	<a href="#">Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Castellón.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
06/06/2023	<a href="#">Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/06/2023	<a href="#">Orden DEF/609/2023, de 29 de mayo</a>	Mº de Defensa	<p>por la que se modifican la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa; y la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.</p>	<p>Se introduce un nuevo apartado 8 en el artículo 3 de la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, con la siguiente redacción:</p> <p>8. En todas las autoridades delegadas citadas en esta orden ministerial, en sus ámbitos de competencia, los contratos de concesión de servicios, los sistemas dinámicos de adquisición y sus contratos específicos.</p> <p>Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, que quedan redactados como sigue:</p> <p>1. El PACC es el documento en el que se detallarán las obras, servicios y suministros incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 3.1 que serán competencia de las Juntas de Contratación.</p> <p>2. Además, el PACC incluirá el calendario de contratación, la Junta de Contratación competente y los órganos responsables de elaborar la documentación preparatoria y del seguimiento del expediente de contratación.</p> <p>Se modifica el apartado 1 del artículo 18, que queda redactado como sigue:</p> <p>1. La persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa podrá autorizar la contratación fuera del alcance del PACC en aquellos supuestos que resulten estrictamente necesarios, con objeto de mantener la continuidad de las prestaciones.</p> <p>La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:</p> <p>Las correspondientes Juntas de Contratación delegan, en los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, la facultad de celebrar los contratos consecuencia de la implantación de los sistemas para la racionalización de la contratación que aquellas hayan concluido.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/06/2023	<a href="#">Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
15/06/2023	<a href="#">Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
15/06/2023	<a href="#">Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
15/06/2023	<a href="#">Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
20/06/2023	<a href="#">Resolución de 6 de junio de 2023, de la Mutualidad General Judicial</a>	Mº de Justicia	por la que se designan miembros de la Mesa de Contratación.	De conformidad con el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Almería.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Córdoba.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Profesional de Economistas de Jaén.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Profesional de Economistas de Málaga.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/06/2023	<a href="#">Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Autoridad Portuaria de Huelva</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Se delega en el Director de la Autoridad Portuaria entre otras competencias: Aprobar económicamente las inversiones y gastos de conservación que estén incluidos en la programación aprobada, y contratar su ejecución, siempre que su cuantía no exceda los 150.000,00€ y cualesquiera otras inversiones y gastos, hasta el límite de 15.000,00€ en suministros y servicios y 40.000,00€ en obras.
27/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/06/2023	<a href="#">Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio</a>	Jefatura del Estado	<p>por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.</p>	<p>La disposición adicional centésima vigésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, queda modificada como sigue:</p> <p>Tres. Se añade un cuarto párrafo con la siguiente redacción:</p> <p>"En los convenios a que se refiere esta disposición adicional, cuando esté justificado por razones de eficacia administrativa, podrá acordarse que la administración con la que se suscribe el convenio realice estas actuaciones</p> <p>a) Licitación, contratar, efectuar el seguimiento y supervisar tanto las obras como las asistencias técnicas vinculadas a ellas</p> <p>b) Llevar a cabo las expropiaciones necesarias para ejecutar dichas obras".</p>
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	<p>por la que se publica el Convenio con el Colegio de Economistas de Cantabria.</p>	<p>El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cáceres.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Jaén.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Economistas de Illes Balears.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, e la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Albacete.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/06/2023	<a href="#">Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Jaén.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/06/2023	<a href="#">Comunicación 1/2023, de 13 de junio</a>	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	sobre criterios para la determinación de la prohibición de contratar por falseamiento de la competencia.	La presente comunicación tiene por objeto enunciar los criterios que guiarán la actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la hora de fijar en las resoluciones sancionadoras que adopte, de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia, la duración y alcance de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público. Estos criterios se aplicarán a los procedimientos sancionadores incoados por la Dirección de Competencia con posterioridad a la publicación de esta Comunicación.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
<b>ANDALUCÍA</b>				
19/06/2023	<a href="#">Orden de 12 de junio de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	por la que se declara y concreta la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.	Por razones de eficacia y agilidad en la tramitación, en consonancia con criterios de buena administración, se considera necesario declarar y concretar la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales vinculadas, así como de aquellas otras entidades adheridas a REDEJA que tengan suscrito el correspondiente acuerdo de adhesión voluntaria a la citada Red.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
26/06/2023	<a href="#">Orden de 20 de junio de 2023</a>	Consejería de Industria, Energía y Minas	por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.	<p>2. En relación con el personal adscrito a la Viceconsejería.</p> <p>4. En materia de gestión económica y contratación:</p> <p>b) El acuerdo de inicio de los expedientes de contratación y de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la LCSP, cuyo presupuesto base de licitación supere los 500.000€. Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:</p> <p>3. En otras materias de gestión administrativa:</p> <p>b) La tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la LCSP, así como en el artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el ámbito de las materias de su competencia, excepto los incluidos en el apartado primero 4.b).</p> <p>c) La resolución de los recursos de alzada impropios regulados en la LCSP, en el ámbito de sus competencias.</p>
30/06/2023	<a href="#">Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno</a>	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.	Todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales establecerán, para cada ejercicio presupuestario, una reserva del 5% del importe de adjudicación anualizado, sin impuestos, de los contratos formalizados en el ejercicio anterior en relación con los contratos cuyo objeto viene definido por los CPVs incluidos en el anexo del presente Acuerdo, para su ejecución por parte de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y las Empresas de Inserción.
		ARAGÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
01/06/2023	<a href="#">Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo</a>	Gobierno de Aragón	por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.	<p>El artículo 34 se refiere a la subcontratación de las actividades subvencionadas.</p> <p>1. La persona beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La persona beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no sobrepase del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.</p> <p>3. Cuando la actividad concertada con terceras personas sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el contrato se celebre por escrito.</p> <p>b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.</p> <p>4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.</p>
		ASTURIAS		
		CANARIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/06/2023	<a href="#">2041 ORDEN de 7 de junio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
23/06/2023	<a href="#">2042 Servicio Canario de la Salud.-Resolución de 3 de junio de 2023, de la Directora</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Recursos Económicos.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/06/2023	<a href="#">2043 Servicio Canario de la Salud.-Resolución de 2 de junio de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para la adjudicación de los expedientes de contratación tramitados por el Servicio de Contratación y Asuntos Generales.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		CANTABRIA		
02/06/2023	<a href="#">CVE-2023-5164.Decreto 37/2023, de 26 de mayo</a>	Consejo de Gobierno	por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.	Artículo 15. Contratación. 1. La contratación del ICAP "Rafael de la Sierra" se regirá por la legislación de contratos del sector público. 2. El órgano de contratación será el /la Director/a del ICAP "Rafael de la Sierra".
		CASTILLA-LA MANCHA		
20/06/2023	<a href="#">Orden 124/2023,de 9 de junio</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	por la que se modifican los servicios especializados declarados en el anexo II del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. [2023/5355]	Se modifica la relación de servicios declarados en el Anexo II del decreto 74/2018, de 23 de octubre, cuya redacción quedaría como sigue: Consejería competente en materia de Administraciones Públicas: Seguros de responsabilidad civil-patrimonial, a excepción del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
		CASTILLA Y LEÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		CATALUÑA		
06/06/2023	<a href="#">Ley 9/2023, de 19 de mayo</a>	President de la Generalitat de Catalunya	de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña.	Los expedientes de contratación de obras, suministros y servicios que se tramitan en aplicación del Decreto-ley 1/2023 y de la presente ley, pueden ser objeto de tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la LCSP. La Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública debe redactar, cuando haya finalizado el período de sequía, un informe final que debe incluir una lista de todas las obras y otras actuaciones prioritarias que se han licitado, el coste que han tenido para la Administración y la utilidad que han aportado.
19/06/2023	<a href="#">Resolución de 8 de junio de 2023</a>	Síndic de Greuges	de delegación de competencias de la síndica de greuges de Cataluña en materia de gestión económica y contratación.	Delegar en la persona titular de la Gerencia el ejercicio de las facultades que, en materia de contratación administrativa, la legislación vigente atribuye a la persona titular del Síndic de Greuges en relación con la tramitación de expedientes de contratos menores, en los términos que establece la normativa vigente de contratos del sector público.
20/06/2023	<a href="#">Resolución DSO/2148/2023, de 15 de junio</a>	Consortio de Servicios Sociales de Barcelona	de designación de los miembros de la Mesa de Contratación.	De conformidad entre otra normativa con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/06/2023	<a href="#">Decreto 118/2023, de 27 de junio</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por el que se establece la composición y el régimen jurídico de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña.	La aprobación de la vigente LCSP, implica para la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña la necesidad de actualizar sus competencias, como las relativas a diseño funcional de las herramientas que conforman el Sistema corporativo de contratación pública electrónica de Cataluña. Así, las funciones de la Junta se recogen agrupadas en los ámbitos que definen su actuación. Es decir, el ámbito consultivo, de colaboración institucional, de la actividad registral y de clasificación empresarial, de la contratación pública electrónica, de la sistematización y difusión de su propia actividad y participar en la profesionalización de la contratación pública.
		CEUTA		
		EXTREMADURA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
08/06/2023	<a href="#">Resolución de 2 de junio de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	<p>Por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario y negociado sin publicidad, así como a los contratos de servicios y suministros mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación.</p>	<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.5 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.</p> <p>Se acuerda autorizar los nuevos modelos de pliegos adaptados a las nuevas modificaciones introducidas en la LCSP, en el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/06/2023	<a href="#">Resolución de 8 de junio de 2023, de la Gerencia</a>	Universidad de Extremadura	por la que se delega la firma en determinadas materias.	<p>Primero. Delegar en la persona titular de la Vicegerencia de Asuntos Económicos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:</p> <p>a) La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia económica.</p> <p>B) Aquellos actos que se deriven de la labor desarrollada por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio en el ámbito de las competencias delegadas.</p> <p>Segundo. Delegar en el Vicegerente de Recursos Humanos la firma de actos y resoluciones administrativas relacionadas con las siguientes materias:</p> <p>c) La firma de contratos y servicios conforme a la legislación aplicable.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
14/06/2023	<a href="#">Resolución de 8 de junio de 2023, de la Vicepresidencia Primera y Consejera</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio.	<p>El contrato de patrocinio tiene la consideración de contrato privado, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación e defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP, y en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.</p> <p>Se acuerda autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato privado de patrocinio, haciéndolo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.</p>
19/06/2023	<a href="#">Resolución de 8 de junio de 2023, del Rector</a>	Universidad de Extremadura	por la que se procede a la delegación de competencias en materia de contratación dentro de la Universidad de Extremadura.	Delegar en los responsables de los centros de gastos las competencias relativas a la tramitación de contratos menores recogidos en el artículo 118 de la LCSP, en el ámbito de los créditos presupuestarios consignados en las unidades de gasto de que sean responsables. En el caso de proyectos de investigación/convenios del artículo 60, la delegación se entiende realizada en el responsable de cada proyecto/convenio.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
29/06/2023	<a href="#">Anuncio de 19 de junio de 2023</a>	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda	por el que se da publicidad a la licitación del contrato de adquisición a título oneroso por procedimiento abierto, mediante contrato de compraventa, de viviendas para su incorporación al patrimonio público de suelo a fin de incrementar el parque público de viviendas de la Junta de Extremadura. Expte.: PTR/2023/0000062129.	La Consejería actuará como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del contrato. A través del Perfil del contratante de la Junta de Extremadura alojado en la PLACSP, se podrá acceder al pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas y demás documentación relativa al contrato, con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		
		MADRID		
06/06/2023	<a href="#">Resolución de 26 de mayo de 2023, del Director-Gerente</a>	Consejería de Sanidad Hospital Universitario de Móstoles	por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, y con el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
		MELILLA		
		MURCIA		
		NAVARRA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		PAÍS VASCO		
07/06/2023	<a href="#">Ley 4/2023, de 27 de abril</a>	Parlamento Vasco	del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias.	<p>Artículo 96. Adhesión al arbitraje en el sector público y la contratación pública.</p> <p>2. Cuando cualquiera de las entidades públicas de Euskadi enumeradas en el artículo 82.1 de esta ley celebre un contrato de concesión de obras, concesión de servicios o de los previstos en el artículo 312 de la LCSP, con un operador económico que ofrezca bienes o servicios a la persona consumidora y usuaria mediante una relación de consumo incluirá, como condición especial de ejecución en los pliegos de contratación, la adhesión de la empresa adjudicataria al sistema arbitral de consumo como método de resolución de conflictos entre el contratista y las personas consumidoras y usuarias.</p>
		LA RIOJA		
		VALENCIANA		
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES E INFORMACIONES)		

**RESUMEN DEL MES DE MAYO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/05/2023	<a href="#">Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
01/05/2023	<a href="#">Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
01/05/2023	<a href="#">Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Economistas de Ourense.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
01/05/2023	<a href="#">Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/05/2023	<a href="#">Ley 11/2023, de 8 de mayo</a>	Jefatura del Estado	de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.	La Disposición final séptima modifica la LCSP, concretamente se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 71. También se da nueva redacción a los apartados 2 y 5 del artículo 103.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Granada.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Las Palmas.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Valladolid.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de A Coruña y Ourense.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Córdoba.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
09/05/2023	<a href="#">Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Burgos.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/05/2023	<a href="#">Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.	El presente real decreto tiene por objeto aprobar las normas de organización y funcionamiento de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación dando cumplimiento al apartado 4 del artículo 332 de la LCSP y al mandato contenido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. La Oficina se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como por las disposiciones que la desarrollen y por la presente norma.
11/05/2023	<a href="#">Resolución de 03 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/05/2023	<a href="#">Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación del "Proyecto de construcción de obra de drenaje transversal en cauce de la Rambla de Canalejas, paraje El Largo en Cuevas del Almanzora (Almería)".	La CHS licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras. Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la CHS, se comunicará al Ayuntamiento, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público a este último para su mantenimiento y conservación. Dicha entrega podrá realizarse por fases, cuando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 243.5 de la LCSP, quepa la recepción parcial de la obra y su entrega para el uso público al que está destinada. En caso de que la CHS, en aplicación del artículo 243.6 de la LCSP acuerde la ocupación efectiva de las obras, podrán ser entregadas al Ayuntamiento las mismas.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/05/2023	<a href="#">Estatutos</a>	Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	de la Infraestructura de Investigación de Aerosoles, Nubes y Gases Traza (ACTRIS ERIC).	Artículo 11. Política de contratación pública. La ACTRIS ERIC impartirá en la contratación un trato equitativo y no discriminatorio a todos los licitadores y candidatos, independientemente de que estén o no establecidos en la Unión. La política de contratación de la ACTRIS ERIC respetará los principios de transparencia, no discriminación y competencia. El reglamento interno contendrá normas detalladas sobre los procedimientos y criterios de contratación pública.
16/05/2023	<a href="#">Resolución de 3 de abril de 2023, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre del Puerto de la Bahía de Cádiz.	La prescripción 10ª, apartado 9 señala que:" Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP.
18/05/2023	<a href="#">Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se modifica el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa".	Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue: Cualquier entidad o empresa, de capital público o privado, que ejerza su actividad en territorio español, podrá presentar su candidatura al Ministerio de Igualdad para la concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa". Quedan excluidas de la posibilidad de presentar candidatura las administraciones públicas, entendiéndose por tales las relacionadas en el artículo 3.2 de la LCSP.
18/05/2023	<a href="#">Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/05/2023	<a href="#">Resolución de 3 de abril de 2023, de la Autoridad Portuaria de Baleares</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	<p>Entre otras delegaciones en régimen de concesión administrativa, se delega en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, con informe previo del Director, la autorización de obras menores de acondicionamiento y mejora en las concesiones administrativas que no alteren el Proyecto básico de las obras o instalaciones autorizadas. Se entiende por obras menores aquellas de técnica sencilla y de escasa entidad constructiva y económica, que no requieran proyecto de construcción de obras de infraestructura, no supongan alteración del objeto, uso, actividades y servicios de la concesión, ni de su superficie, ni del volumen de las edificaciones, ni de las instalaciones y servicios de uso común.</p>
18/05/2023	<a href="#">Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	<p>por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Dirección del Instituto Social de la Marina, para la participación en el gasto derivado del suministro de materiales necesarios para la impresión de diferentes comunicaciones.</p>	<p>La Cláusula Tercera del Convenio queda redactada con el siguiente tenor.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los artículos 116.5 y 323.5 de la LCSP, el Instituto Nacional de la Seguridad Social será el órgano de contratación responsable de la tramitación del expediente. Ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Instituto Social de la Marina, la realización de todos los trámites, que comprenden desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, además de en su caso, la tramitación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en caso de recurso especial en materia de contratación.</p> <p>Finalizado el proceso de licitación, una vez dictado el acuerdo de adjudicación, el INSS será la entidad encargada de la tramitación necesaria para la formalización del contrato y será responsable de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante el período de vigencia del contrato.</p> <p>La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de las partes es conjunta de conformidad con lo señalado en el artículo 31.3 de la LCSP.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
19/05/2023	<a href="#">Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
19/05/2023	<a href="#">Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
22/05/2023	<a href="#">Resolución de 27 de abril de 2023, de la Autoridad Portuaria de Cartagena</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
27/05/2023	<a href="#">Resolución de 22 de mayo de 2023, del Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias</a>	Mº de Ciencia e Innovación	sobre delegación de competencias.	Se acuerda delegar en la persona del Director del PLOCAN todas las competencias necesarias para la tramitación completa de los expedientes referenciados abajo: Expedientes: Contrato de servicio de limpieza de los edificios en tierra (en Gran Canaria y en La Palma) y offshore (en Gran Canaria) del Consorcio. Contrato de obra "Proyecto de cable umbilical submarino de electricidad y de comunicaciones en el entorno de Plataforma Oceánica PLOCAN.
30/05/2023	<a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Almería.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/05/2023	<a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Talavera de la Reina.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/05/2023	<a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Abogados de León.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/05/2023	<a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/05/2023	<a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
		ANDALUCÍA		
		ARAGÓN		
		ASTURIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/05/2023	<a href="#">Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Directora Gerente del Servicio de Salud</a>	Consejería de Salud Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)	<p>por la que se delega la competencia en la Gerencia del Área Sanitaria I para que actúe como órgano de contratación en la tramitación del contrato de servicios de limpieza, gestión de residuos, control de plagas, conservación de zonas verdes, viales y aparcamientos y gestión de ropa sucia de los Centros dependientes de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias.</p>	<p>El resuelvo segundo delega en la Gerencia del Área Sanitaria I, la competencia para que actúe como órgano de contratación en la tramitación del expediente de contratación HJAR 007-1-2023, On concreto se delega la competencia para el inicio y la tramitación del expediente, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, celebración de los contratos, sus modificaciones y las posibles prórrogas así como la publicación en los boletines oficiales correspondientes.</p>
		CANARIAS		
		CANTABRIA		
22/05/2023	<a href="#">CVE-2023-4596</a>	Mancomunidad de Municipios del Alto Asón	Delegación de competencia en materia de contratación de la Junta.	<p>Por la Junta de la entidad se acordó en sesión de fecha 11 de mayo de 2023 la delegación de la competencia en materia de contratación de la Junta de la entidad en el Presidente, con objeto de agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.</p>
		CASTILLA-LA MANCHA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/05/2023	<a href="#">Resolución de 09/05/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	<p>por la que se delegan competencias en los/as delegados/as de las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.[2023/4296]</p>	<p>1. Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, excepto la aprobación de los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para la celebración de los siguientes contratos:</p> <p>a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a:</p> <p>1º.80.000€, cuando su ejecución haya sido asignada a la provincia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2º.</p> <p>2º.200.000€, cuando se vayan a financiar con fondos Estructurales y de Inversión Europeos y cuya ejecución haya sido asignada a la provincia.</p> <p>En cuanto a los contratos de servicios:</p> <p>1º. Con carácter general, aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 60.000€.</p> <p>2º. Complementarios a los contratos de obras a los que se refiere el punto 1.a)</p>
29/05/2023	<a href="#">Resolución de 22 de mayo de 2023</a>	Instituto de la Mujer	<p>de delegación de competencias en materia de gasto y contratación y del régimen de sustitución de las personas titulares de las direcciones provinciales del Instituto de la Mujer. [2023/4797]</p>	<p>Se delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en el ámbito de su respectiva provincia, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para administrar los créditos de gastos, en los expedientes de contratación que tengan la consideración de contratos menores, con cargo a los créditos incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/05/2023	<a href="#">Orden 112/2023, de 19 de mayo</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha. [2023/4826]	El artículo 333 de la LCSP en su apartado 3, faculta a cada Comunidad Autónoma a adherirse a la ONE para que realice dichos informes o crear un órgano propio equivalente que sea el encargado de emitirlos, cuando afecten al ámbito de sus competencias. Bajo esta previsión, esta Orden regula los aspectos específicos de la organización y funcionamiento de la OEF-CLM, estableciendo el modo en que debe llevarse a cabo la petición de los informes preceptivos, así como su emisión y divulgación por parte de la citada Oficina.
		CASTILLA Y LEÓN		
		CATALUÑA		
		CEUTA		
		EXTREMADURA		
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/05/2023	<a href="#">4675 Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2023</a>	Consejo de Gobierno	<p>por el que se otorga la conformidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que la Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears MP (FUEIB) tenga la condición de medio propio de la Administración del Consejo Insular de Mallorca y sus entes dependientes que tengan carácter de poder adjudicador.</p>	De conformidad con lo dispuesto en el punto primero del apartado d) del artículo 32.2 de la LCSP.
		MADRID		
05/05/2023	<a href="#">Orden 107/2023, de 17 de abril</a>	Consejería de Administración Local y Digitalización	<p>por la que se establece, con carácter permanente, la composición de la Mesa de Contratación de dicha Consejería.</p>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre; del artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y del artículo 326 de la LCSP.
		MELILLA		
		MURCIA		
		NAVARRA		
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		
		VALENCIANA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
05/05/2023	<a href="#">Orden 1/2023, de 27 de abril</a>	Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública	por la que se modifica la Orden 3/2022, de 22 de abril, de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se desarrolla el Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública. [2023/4705]	<p>Se modifica el artículo 28, que queda redactado como sigue:  Artículo 28. Subdirección General de Contratación y Central de Compras. A la Subdirección le corresponde planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar las siguientes unidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio de Contratación Centralizada y Departamental, al que se le asigna las funciones de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Estudiar, preparar, formalizar administrativamente los expedientes de contratación e incidencias, de servicios, suministros y obras propuestas por las distintas unidades administrativas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.</li> <li>b) Tramitar la contratación derivada de los acuerdos marco formalizados por la Central de Compras de la Generalidad y la dirección general con competencias en materia de compra centralizada del Ministerio de Hacienda.</li> </ol> </li> <li>2. Servicio de la Central de Compras Sanitarias, al que se le asigna las siguientes funciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>e) Tramitar los expedientes de contratación, a través de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana, relativos al suministro de productos sanitarios, no sanitarios, vacunas y medicamentos mediante técnicas de racionalización de la contratación.</li> <li>g) Tramitar la contratación derivada de los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición formalizados por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.</li> </ol> </li> </ol>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/05/2023	<a href="#">Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales</a>	Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.	por la que se dispone el registro y publicación del texto del II Acuerdo sobre materias concretas para la subrogación de los trabajadores en la contratación pública de la Comunidad Valenciana. [2023/5112]	Artículo 4. Cláusula de subrogación en el sector público. 1. En los supuestos en los que proceda la subrogación, las entidades integrantes del sector público, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, e incluir en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la obligación y las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, que están recogidas en el referido precepto. 2. Quedan fuera del ámbito de subrogación en el sector público, la contratación de emergencia, los contratos menores y los contratos adjudicados por procedimiento supersimplificado a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

**DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA**

		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE ABRIL DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/04/2023	<a href="#">Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Manresa.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
05/04/2023	<a href="#">Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).	El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
05/04/2023	<a href="#">Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
05/04/2023	<a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Autoridad Portuaria de Baleares</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares la aprobación del Proyecto Constructivo que desarrolle el Proyecto Básico presentado por el licitador a este concurso público incorporando aquellos aspectos recogidos en el informe de la Comisión Técnica y en la propuesta del Director en relación al proyecto constructivo, siempre que de la tramitación no se deriven modificaciones sustanciales al proyecto presentado.
05/04/2023	<a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Autoridad Portuaria de Almería</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	Delegar en la Sra. Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y la convocatoria del Concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de las instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías en el Puerto de Almería, una vez que dichos pliegos sean informados por el servicio jurídico de la Abogacía del Estado.
05/04/2023	<a href="#">Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el puerto de Vilagarcía de Arousa.	La prescripción 9ª, apartado 9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/04/2023	<a href="#">Resolución 3H0/38139/2023, de 29 de marzo, del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, O.A., sobre delegación de competencias.</a>	Mº de Defensa	sobre delegación de competencias.	<p>El Director Gerente del INVIED, O.A., delega las competencias que en materia de contratación le confiere la normativa en vigor, así como las competencias en materia de gasto relativas a la aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación, con excepción de su registro contable y de la ordenación del pago y pago material, respecto de los créditos asignados a las autoridades del Ministerio de Defensa que se enumeran a continuación:</p> <p>1. Los que se financien con créditos destinados a inversión y mantenimiento de infraestructuras, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios:</p> <p>a) En el Órgano Central:</p> <p>1º En el Jefe de la Sección Económico Financiera de la Dirección General de Infraestructura.</p> <p>b) En el Ejército de Tierra: En los nueve cargos que se enumeran.</p> <p>c) En la Armada: En los siete cargos que se enumeran.</p> <p>d) En el Ejército del Aire y del Espacio: En los siete cargos que se enumeran.</p>
10/04/2023	<a href="#">Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cáceres.	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/04/2023	<a href="#">Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
11/04/2023	<a href="#">Orden TMA/355/2023, de 10 de abril</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se modifica la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.	Se delega en el titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el ejercicio de la competencia que el artículo 242.5 de la LCSP, atribuye al titular del Departamento para autorizar la continuación provisional de las obras en los casos de modificación del contrato de obras referidos en el mismo. Se delega en los titulares de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, los contratos de sus respectivos ámbitos de competencias cuyo valor estimado sea superior a 1.000.000 de euros. El titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana delega el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye sobre la resolución de los recursos regulados en los artículos 44.6 y 321.5 de la LCSP.
11/04/2023	<a href="#">Resolución de 29 de marzo de 2023</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en el Puerto del Rosario.	La prescripción 9ª, apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (Cantabria).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de León.	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Teruel.	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
18/04/2023	<a href="#">Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.	<p>Las tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigesimocuarta de la LCSP. Las nuevas tarifas se encuentran depositadas en la Secretaría de la citada Comisión y pueden ser consultadas en la página web de la empresa (<a href="http://www.tragsa.es">www.tragsa.es</a>).</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
19/04/2023	<a href="#">Aplicación provisional del Convenio</a>	Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	por el que se crea el Observatorio del Square Kilometre Array, hecho en Roma el 12 de marzo de 2019.	<p>Artículo 12. Contratos públicos.</p> <p>1. El principal objetivo de los contratos públicos será conseguir los bienes, obras y servicios necesarios para ejecutar el proyecto SKA por medio de contribuciones económicas, ya sean en efectivo o en especie, o la combinación de ambas, en paralelo a una gestión eficaz del riesgo.</p> <p>2. El Consejo aprobará, por unanimidad, las Condiciones de Contratación. Para modificarlas, será necesaria una mayoría de dos tercios, salvo en el caso de aquellas disposiciones para las que se exija unanimidad.</p> <p>3. Los contratos públicos estarán sujetos a los principios de retorno equitativo, igualdad, transparencia y competitividad.</p>
19/04/2023	<a href="#">Real Decreto 291/2023, de 18 de abril</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se modifica el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades.	<p>El Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, queda modificado como sigue:</p> <p>Artículo 24. Régimen de contratación.</p> <p>El régimen jurídico aplicable a la contratación será el establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sujetándose a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la LCSP.</p>
20/04/2023	<a href="#">Orden TED/386/2023, de 18 de abril</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	por la que se modifica la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.	<p>Se modifica la redacción del apartado undécima 3.a).3º, que queda en los siguientes términos:</p> <p>3º. La incoación y tramitación de los expedientes de información pública que se requieran en los procedimientos de contratación, de acuerdo con el artículo 247.3 y 4 de la LCSP.</p>
24/04/2023	<a href="#">Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Navarra.	<p>El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/04/2023	<a href="#">Orden ISM/404/2023,de 18 de abril</a>	Mº de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	por la que se atribuyen las funciones de supervisión de proyectos de obras.	<p>La LCSP en su artículo 235, relativo a supervisión de proyectos, establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargados de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. En los proyectos de cuantía inferior, el precepto prevé que el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso también será preceptivo dicho informe.</p> <p>La presente orden resuelve que las funciones de supervisión de proyectos de obras cuya contratación corresponde al Departamento ministerial, se atribuyen a la Subdirección General de Servicios y Coordinación.</p>
27/04/2023	<a href="#">Orden APA/416/2023,de 17 de abril</a>	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	por la que se crea y regula la Mesa de Contratación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/04/2023	<a href="#">Orden TED/430/2023, de 27 de abril</a>	Mº para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	por la que se delega y aprueba la delegación de competencias en la Abogacía General del Estado, de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera de los gastos y las contrataciones que sean precisos para la defensa de los intereses del Reino de España en los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición ecológica, así como en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en el extranjero vinculados a este tipo de materias.	Se aprueba la delegación que efectúa la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, en la persona titular de la Dirección Adjunta de Medios Personales y Materiales de la Abogacía General del Estado de la competencia para la celebración de los contratos, encargos, encomiendas de gestión o convenios que fueran precisos para la defensa de los intereses del Reino de España en los arbitrajes internacionales referidos a materias relacionadas con las energías renovables, la eficiencia energética y la transición ecológica, así como en los procedimientos judiciales o extrajudiciales en el extranjero vinculados a este tipo de materias. Las delegaciones previstas en los apartados anteriores, no están sometidas a límite alguno en razón del importe de los gastos.
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
ANDALUCÍA				

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/04/2023	<a href="#">Ley 3/2023, de 30 de marzo</a>	Presidencia	de Economía Circular de Andalucía.	<p>Dentro del Título II. Gobernanza, el capítulo III se refiere a la contratación pública ecológica. Consta de dos artículos. El artículo 11 señala que : " Los órganos de contratación de las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, definido en su artículo 2,a las que es de aplicación la LCSP, velarán por la reducción del impacto medioambiental de las obras, suministros o servicios e incentivarán la aplicación de la jerarquía de residuos, impulsando la contratación pública ecológica como instrumento esencial para favorecer la transición hacia un modelo de economía circular, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 30 y 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía".</p> <p>El artículo 12 se refiere a la contratación pública de productos clave. Los órganos de contratación de las entidades del sector público promoverán la transición hacia la circularidad en la adquisición de productos clave, suministros y servicios asociados a los mismos, en la que se tendrá en cuenta el uso eficiente de recursos naturales, el empleo de energías renovables, la minimización de producción de residuos y el uso de materiales reciclados y reutilizados, mediante la inclusión, en las distintas fases del proceso de contratación pública, entre otras, de las cláusulas medioambientales que se detallan.</p>
		ARAGÓN		
14/04/2023	<a href="#">Orden de 28 de marzo de 2023</a>	Departamento de Hacienda y Administración Pública	por la que se aprueba el plan de contratación del departamento para el año 2023.	De conformidad entre otras disposiciones con el artículo 28.4 de la LCSP. Dicho artículo obliga a las entidades del sector público a programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y a dar a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Ley 11/2023,de 30 de marzo</a>	Presidencia del Gobierno de Aragón	de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.	<p>El artículo 1.1 señala que: "Esta ley tiene por objeto regular el uso estratégico de la contratación del sector público en Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Aragón, con los fines siguientes.</p> <p>a) Fomentar una contratación pública planificada, profesionalizada, tecnológica y transparente.</p> <p>b) Promover una contratación pública ecológica, socialmente responsable e innovadora.</p> <p>c) Alcanzar un desarrollo sostenible, que redunde en la creación de un tejido empresarial sólido y responsable, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, a las empresas y entidades de la economía social y a las personas profesionales autónomas.</p> <p>d) Garantizar una prestación de servicios públicos de calidad".</p>
17/04/2023	<a href="#">Ley 13/2023,de 30 de marzo</a>	Presidencia del Gobierno de Aragón	de dinamización del medio rural de Aragón.	<p>Artículo 12. Contratación.</p> <p>1. Los poderes públicos de Aragón, en el marco de las políticas de contratación de la Comunidad Autónoma, promoverán la utilización de la contratación pública como instrumento para la lucha contra la despoblación y el desarrollo territorial equilibrado del medio rural.</p> <p>2. La Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa en materia de contratación pública, dará un mayor soporte a las pymes y personas autónomas de las áreas rurales, con el objeto de facilitar su participación en los procedimientos de contratación pública, e impulsando medidas para facilitar la utilización de medios electrónicos, con la intención de que se genere empleo en el medio rural.</p>
		ASTURIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
12/04/2023	<a href="#">Resolución de 28 de marzo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo</a>	Universidad de Oviedo	de aprobación del Plan Anual de Contratación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2023.	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.4 de la LCSP y del artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Considerando que el rector de la Universidad de Oviedo ostenta la condición de órgano de contratación, según lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2023, el cual podrá ser actualizado en atención a las nuevas actuaciones que se pretendan licitar o a la modificación de las previstas.
		CANARIAS		
03/04/2023	<a href="#">987 Ley 4/2023, de 23 de marzo</a>	Presidencia del Gobierno	de la Presidencia y del Gobierno de Canarias.	El artículo 31. Atribuciones del Gobierno en materia ejecutiva y administrativa. n) Autorizar los actos, contratos y convenios cuando así venga exigido por el ordenamiento jurídico.
13/04/2023	<a href="#">1100 Servicio Canario de Empleo Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Directora</a>	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	por la que se delega en la Unidad Administrativa Provisional del Servicio Canario de Empleo el ejercicio de las funciones de la persona responsable de operación a los efectos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.	Mediante Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se regula el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Orden, en su artículo 4.2, párrafo segundo, asigna las funciones de "responsable de la operación" al órgano de contratación- o al órgano competente para la concesión de subvenciones. Considerando que en el presente caso concurren razones de eficacia, eficiencia y agilización administrativa se resuelve delegar dicha función en la Jefatura de Servicio y Jefatura de Sección de Gestión de Fondos de la Unidad Administrativa Provisional (UAP) del Servicio Canario de Empleo, indistintamente.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/04/2023	<a href="#">1211 Servicio Canario de Empleo Resolución de 3 de abril de 2023, de la Directora</a>	Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	<p>por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación permanente que asistirá al órgano de contratación en los procedimientos de contratación administrativa en los que su intervención sea preceptiva, o no siéndolo se haya determinado la misma.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.</p>
28/04/2023	<a href="#">1314 Secretaría General Técnica.- Resolución de 14 de abril de 2023</a>	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	<p>por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería y se designan sus miembros.</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.</p>
		CANTABRIA		
		CASTILLA-LA MANCHA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/04/2023	<a href="#">Reglamento</a>	El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha	de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.	<p>Artículo 109. Contratación.</p> <p>1. La Cámara de Cuentas podrá celebrar los contratos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas y procedimentales que al efecto se establezcan. A tal fin, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Cuentas aprobará las normas e instrucciones que sean necesarias.</p> <p>2. Corresponde a la Presidencia de la Cámara de Cuentas la condición de órgano de contratación de la misma.</p> <p>3. La Mesa de Contratación, cuando esté prevista su constitución, estará formada por una Presidenta o Presidente, un mínimo de tres vocales de los cuales uno necesariamente habrá de ser un representante de la asesoría jurídica, otro designado por la persona encargada de ejercer el control interno, y una secretaria o secretario nombrados por el órgano de contratación.</p>
03/04/2023	<a href="#">Resolución de 22/03/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Sanidad	de delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública, en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la consejería. [2023/2939]	<p>Se delega en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Consejería, en el ámbito de la provincia respectiva, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de contratación administrativa:</p> <p>a) Todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la celebración de contratos cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 200.000 euros en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.</p> <p>b) Todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la celebración de contratos cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 350.000 euros en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Guadalajara.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Ley 9/2023,de 3 de abril</a>	Presidencia de la Junta	de Agricultura Familiar y de Acceso a la Tierra en Castilla-La Mancha. [2023/3386]	<p>Artículo 31. Priorización en contratos suministros.</p> <p>1. Con respeto de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, los órganos de contratación del sector público regional valorarán la posibilidad de integrar en los pliegos de condiciones de los contratos que se propongan licitar, además de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 2/2021,de 7 de mayo, la incorporación también de requisitos y características que propicien las adquisiciones de productos proximidad y la utilización de productos provenientes de explotaciones reconocidas como explotación familiar agraria, en especial de aquellas que, estén registradas como explotaciones con venta directa de productos ligados a la actividad agraria.</p> <p>2. Asimismo, los órganos del sector público regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 y 4 de la Ley 2/2021,de 7 de mayo, fomentarán la utilización como criterio de invitación o de adjudicación de productos provenientes de explotaciones reconocidas como explotación familiar agraria en las contrataciones menores o de suministro o de comedores de centros educativos, sanitarios o asistenciales, en especial de aquellas que, además, estén registradas como explotaciones con venta directa de productos ligados a la actividad agraria.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/04/2023	<a href="#">Decreto 39/2023, de 13 de abril</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la creación de la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha. [2023/3454]	<p>Se añade un nuevo artículo 6 bis, con la siguiente redacción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha se configura como un órgano técnico adscrito a la consejería competente en materia de Hacienda cuya finalidad es analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios y emitir, en el ámbito del sector público regional los informes preceptivos previstos en el artículo 333 de la LCSP.</li> <li>Asimismo, la Oficina de Evaluación Financiera informará la sostenibilidad financiera de otros instrumentos de colaboración público-privada de acuerdo con lo que disponga la orden por la que se regula sus estructuras y funciones.</li> <li>2. La persona titular de la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha no podrá, en el ejercicio de sus funciones, solicitar ni aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.</li> <li>3. Corresponde a la Secretaría General de la consejería competente en materia de Hacienda facilitar a la Oficina de Evaluación Financiera de Castilla-La Mancha la infraestructura administrativa necesaria para su adecuado funcionamiento y al órgano directivo competente en materia de Presupuestos prestar la asistencia técnica que, en su caso, requiera para ello.</li> </ol>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/04/2023	<a href="#">Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia</a>	Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha	por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de Castilla-La Mancha. [2023/3882]	El artículo 335 de la LCSP contempla las obligaciones de rendición de la actividad contractual de las entidades del sector público, estableciendo en su apartado 5 que: "La forma y el procedimiento para hacer efectivas las remisiones a las que se refiere el presente artículo podrán determinarse por el Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma mediante las correspondientes instrucciones".
		CASTILLA Y LEÓN		
21/04/2023	<a href="#">Decreto 4/2023, de 20 de abril</a>	Consejería de Sanidad	por el que se modifica el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.	Se modifican las letras c) y e) del apartado 1 del artículo 1, con la siguiente redacción: c) Contratos de concesión de servicios, salvo los que tengan por objeto la explotación de aparcamientos, cafeterías o locales comerciales en centros e instituciones sanitarias, así como los contratos mixtos de servicios y explotación de dichos espacios o locales siempre y cuando el valor estimado de la parte correspondiente a los servicios sea inferior a 2.000.000 euros. e) Contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 900.000 euros. Véase la modificación del artículo 4, apartado 1 en la desconcentración en materia de contratación y que afecta a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencia de Emergencias Sanitarias, Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada.
		CATALUÑA		
		CEUTA		
			Página 194 de 264	

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		EXTREMADURA		
04/04/2023	<a href="#">Decreto 24/2023, de 29 de marzo</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería competente en materia de hacienda, es el órgano consultivo en materia de contratación administrativa de la Junta de Extremadura y de las entidades con la consideración de poder adjudicador integradas en su sector público autonómico, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público. A la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura le será de aplicación la normativa básica estatal sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados en lo no previsto en la presente norma.
17/04/2023	<a href="#">Resolución de 5 de abril de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de bases del concurso de proyectos, con intervención de jurado.	En el ámbito autonómico, se pretende establecer un modelo de bases del concurso de proyectos, con intervención de jurado para los supuestos comprendidos en los apartados 2.a) y 2.b) del artículo 183 de la LCSP, con la finalidad de obtener la mejor propuesta que, por su adecuación, tanto arquitectónica y constructiva, como sostenible, sea valorada como la más idónea, a juicio del jurado, para llevar a cabo los trabajos necesarios que se describan en sus bases y ,muy especialmente, en el pliego de prescripciones técnicas.
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		
13/04/2023	<a href="#">Núm. 247053 Ley 10/2023, de 5 de abril</a>	Presidencia	de bienestar para la y generaciones presentes y futuras de las Illes Balears.	El artículo 8.1 señala que: "Las administraciones públicas de las Illes Balears remitirán a la Comisión para el bienestar de las generaciones presentes y futuras de las Illes Balears, además de los informes a que hace referencia el artículo 6 de esta Ley, relativo a la evaluación de la actividad normativa: a) Los contratos de obras del sector público por una cuantía igual o superior a 5.000.000 euros, que puedan tener efectos sobre el bienestar presente y futuro de las personas".
		MADRID		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
12/04/2023	<a href="#">Ley 6/2023, de 30 de marzo</a>	Presidencia	de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.	El artículo 60 se refiere a la contratación de la gestión externa de servicios de archivo. El apartado 1 señala que: " La contratación de la gestión, conservación y custodia externa de cualquier archivo público integrante del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid sólo tendrá carácter excepcional en casos de urgencia, debiéndose informar previamente el pliego de prescripciones técnicas por parte de la Consejería competente en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental. En el caso del Archivo o Subsistema de Archivos de la Asamblea de Madrid y del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el informe previo del pliego de prescripciones técnicas será elaborado por el órgano competente que la Asamblea y la Cámara de Cuentas determinen".
17/04/2023	<a href="#">Ley 5/2023, de 22 de marzo</a>	Presidencia de la Comunidad	de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.	<p>Artículo 40. Contratación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La contratación de la Agencia se regirá por la normativa vigente en materia de contratación pública aplicable a los entes de derecho público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.</li> <li>2. El órgano de contratación de la Agencia será el titular de la dirección de la Agencia.</li> <li>3. La Agencia dispondrá de una mesa de contratación permanente, constituida conforme a la normativa vigente.</li> <li>4. Para la adquisición de bienes y servicios declarados de gestión centralizada, será de aplicación lo dispuesto en la normativa dictada a tal efecto por la Consejería competente en materia de contratación.</li> </ol>
		MELILLA		
		MURCIA		
		NAVARRA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/04/2023	<a href="#">Ley Foral 13/2023, de 5 de abril</a>	Parlamento de Navarra	de lucha contra el racismo y la xenofobia.	<p>Artículo 12. Contratación y subvenciones públicas.</p> <p>1. Se podrán incluir en los pliegos reguladores de contratación de los contratos públicos criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que valoren medidas adoptadas que visibilicen de forma positiva la diversidad y el reconocimiento a las capacidades de personas de origen étnico o racial minoritario, así como medidas y protocolos de detección, prevención y actuación contra el racismo y la xenofobia.</p> <p>Asimismo, se podrán establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con medidas dirigidas a visibilizar de forma positiva la diversidad y el reconocimiento a las capacidades de personas de origen étnico o racial minoritario, así como con la ejecución de medidas y protocolos de detección, prevención y actuación contra el racismo y la xenofobia.</p>
		PAÍS VASCO		
14/04/2023	<a href="#">Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo</a>	Parlamento Vasco	por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.	<p>El artículo 22 trata de la contratación pública, el apartado 1 señala que: " Los poderes públicos vascos aplicarán el principio general relativo al deber preceptivo y transversal de incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, considerando especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los factores referidos en el último apartado del artículo 3.1. Todo ello, salvo que objetivamente se justifique que el objeto del contrato no guarda relación con la igualdad de mujeres y hombres, porque la prestación contractual no tiene impacto en la situación de mujeres y hombres, y porque no es posible incorporar este tipo de cláusulas, de conformidad con la normativa básica en materia de contratación pública".</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/04/2023	<a href="#">Ley 2/2023, de 30 de marzo</a>	Lehendakaritza	de la actividad física y del deporte del País Vasco.	<p>Artículo 19.-Medidas en materia de contratación.</p> <p>Las administraciones públicas y los demás poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los procedimientos de adjudicación de contratos del sector público aquellas cláusulas sociales relacionadas con el patrocinio y el mecenazgo a la actividad física y al deporte, que se ajusten a la normativa reguladora de la contratación administrativa. Tales cláusulas deberán tener en cuenta la diferente situación y las diferentes necesidades de hombres y mujeres en el ámbito de la actividad física y del deporte.</p>
		LA RIOJA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/04/2023	<a href="#">Ley 7/2023, de 20 de abril</a>	Presidencia	de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.	<p>Artículo 24. Contratación pública.</p> <p>1. La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja promoverá la adopción de medidas y cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública con el fin de garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en el mercado laboral. A tal efecto deberán establecerse condiciones especiales de ejecución de los contratos relacionadas con la empleabilidad de mujeres o con la finalidad de promover la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el mercado laboral, siempre en el marco de la legislación vigente en materia de contratación pública.</p> <p>2. Los órganos de contratación establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de desempate que prioricen la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres o a garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación pública.</p> <p>La inclusión de las cláusulas sociales de género deberá ajustarse a los principios de la contratación pública, en especial los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, salvaguardando la libre competencia.</p> <p>3. El órgano de contratación deberá establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan evaluar el grado de cumplimiento y de efectividad de las medidas valoradas o exigidas en el expediente de contratación pública.</p>
		VALENCIANA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/04/2023	<a href="#">Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat</a>	Les Corts	integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana. [2023/4174]	<p>Artículo 31. Medidas en materia de subvenciones y contratación pública.</p> <p>2. En la contratación pública, se podrán diseñar y aplicar criterios relacionados con la lucha contra el despoblamiento y para la cohesión territorial, de acuerdo con lo que establece LCSP, que prevé la incorporación de criterios sociales y medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 145 de esta ley</p> <p>En desarrollo de lo expresado en el apartado anterior, se procurará, mediante su inclusión en las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato, que las obras, productos y servicios que se adquieran, así como los procesos o procedimientos que se utilicen, cumplan requisitos determinados y características específicas de tipo social y medioambiental, que contribuyan a frenar el despoblamiento, preferentemente aquellos relacionados con la igualdad de género y el fomento de la contratación femenina, la inclusión, el comercio justo y de proximidad, la agricultura y la ganadería ecológicas y la gestión forestal sostenible, así como aquellos que garanticen el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con lo que establece la LCSP.</p>
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE MARZO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/03/2023	<a href="#">Ley 4/2023, de 28 de febrero</a>	Jefatura del Estado	para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.	<p>La disposición final decimoséptima modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP, que queda redactada en los siguientes términos:</p> <p>b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.</p> <p>Se añade un apartado 3 bis al artículo 122 de la LCSP con el siguiente contenido:</p> <p>3 bis. Las Administraciones Públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
01/03/2023	<a href="#">Ley 3/2023, de 28 de febrero</a>	Jefatura del Estado	de Empleo.	<p>El artículo 27 trata de los Acuerdos marco de colaboración y señala que: "La Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas podrán suscribir con entidades privadas, ya actúen estas individual o mancomunadamente, acuerdos marco de vigencia máxima cuatrienal, en los términos de los artículos 219 y siguientes de la LCSP. Tanto los acuerdos marco como los contratos basados en servicios se someterán a la regulación contenida en la LCSP y demás normativa de desarrollo".</p> <p>La disposición final quinta de la Ley modifica la disposición adicional trigésima primera de la LCSP, que queda redactada como sigue:</p> <p>"Los órganos de contratación competentes de la Agencia Española de Empleo, y de los organismos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán concluir de forma conjunta entre algunos de ellos, acuerdos marco con una o varias entidades privadas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse todos los contratos de servicios de características homogéneas. Dichos acuerdos marco, encuadrados en el párrafo siguiente, deben facilitar el desarrollo de políticas activas de empleo y deben incluir la totalidad o una parte de las iniciativas públicas que se pretendan adjudicar durante un período determinado. En todo caso, el recurso a estos instrumentos no podrá efectuarse de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, y deberán tenerse en cuenta las limitaciones que establecen los artículos 17,308 y 312 de la presente ley. Esta conclusión conjunta de acuerdos marco se realizará con arreglo a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del título I del libro segundo de la presente ley y previa adopción del correspondiente convenio entre los organismos públicos implicados, integrados en el Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>No podrán ser objeto de estos contratos marco las actuaciones de intermediación laboral que puedan preverse en los procedimientos de selección de personal laboral temporal por parte de las Administraciones públicas, debiendo realizarse dicha intermediación exclusivamente y de manera directa por los correspondientes servicios públicos de empleo".</p>
02/03/2023	<a href="#">Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Granada.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/03/2023	<a href="#">Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
02/03/2023	<a href="#">Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
08/03/2023	<a href="#">Real Decreto 158/2023, de 7 de marzo</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal "Agencia Espacial Española"	<p>El artículo 14.5 señala que corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <p>l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar contratos con las condiciones y límites que en su caso puedan establecerse, dando cuenta de ello al Consejo Rector, sin perjuicio de las previsiones que en materia de autorización para la suscripción de contratos superiores a determinadas cuantías establezca la legislación vigente en relación con los Organismos Públicos.</p> <p>El artículo 27 se refiere a contratos y enmiendas.</p> <p>1. El régimen de contratación de la Agencia Espacial Española será el establecido en la legislación aplicable a los contratos celebrados por el sector público.</p> <p>2. La Agencia podrá encomendar a organismos y entidades públicos, vinculados, dependientes o adscritos a los departamentos ministeriales que forman parte del Consejo Rector de la misma, la realización con carácter exclusivo de tareas para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias, mediante la suscripción de convenios u otros instrumentos de colaboración que establezcan el régimen de prestación de dichas actividades, así como la correspondiente contraprestación de la Agencia. Dichos convenios se regirán por las normas que les resulten de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y articularán las obligaciones que correspondan a cada parte.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
08/03/2023	<a href="#">Real Decreto 160/2023, de 7 de marzo</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Enaire, y se modifica el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, aprobado por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero.	El artículo 34 señala que:" En su contratación Enaire, E.P.E., estará sujeta a lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en la disposición adicional quinta del citado real decreto-ley y la disposición adicional octava de la citada ley".
10/03/2023	<a href="#">Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (Segovia).	El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
10/03/2023	<a href="#">Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto (Segovia).	El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/03/2023	<a href="#">Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
10/03/2023	<a href="#">Orden CIN/239/2023, de 28 de febrero</a>	Mº de Ciencia e Innovación	por la que se modifica la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.	<p>Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>1. La persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Subsecretaría ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las facultades de contratación para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, respecto de su ámbito material de actuación y siempre que la competencia no corresponda a ninguna de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Divisiones de la Subsecretaría.</p> <p>Se modifica el artículo 14, que queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>1. Las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Planificación de la Investigación ejercerán, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito de actuación:</p> <p>a) Las facultades de contratación para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.</p> <p>El artículo 20 señala en el apartado 1 que: "La persona titular del Comisionado para el PERTE Aeroespacial ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito material de actuación:</p> <p>a) Las facultades de contratación hasta el límite de 12.000.000 de euros de valor estimado, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.</p>
17/03/2023	<a href="#">Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
20/03/2023	<a href="#">Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cuenca</a>	Mº de Trabajo y Economía Social	por la que se crea y regula la Mesa de Contratación. Página 205 de 264	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/03/2023	<a href="#">Real Decreto 190/2023, de 21 de marzo</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación F.S.P. Instituto de Cultura Gitana.	Esta fundación se constituye de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda adscrita al Ministerio de Cultura y Deporte según los criterios que establece el artículo 129.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Igualmente, su regulación deber regirse por lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.
22/03/2023	<a href="#">Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo</a>	Mº de Derechos Sociales y Agenda 2030	por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.	El artículo 34 señala que." Las Administraciones públicas promoverán la inclusión de consideraciones sociales en los pliegos de los contratos, prestando especial atención a la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas. En el ámbito de la Administración General del Estado, se velará especialmente por el cumplimiento de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP".
22/03/2023	<a href="#">Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Sevilla</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaaje en el Puerto de Sevilla.	La prescripción 9ª, apartado 8 señala que:" Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/03/2023	<a href="#">Acuerdo de 16 de marzo de 2023, del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Red.es</a>	Mº de Asuntos Económicos y Transformación Digital	sobre delegación de competencias.	<p>Delegar en el Director de Administración y Finanzas y en la Directora Adjunta de Administración y Finanzas de la entidad pública empresarial Red.es, para su ejercicio solidario, de modo que cualquiera de los dos pueda ejercerlas individualmente, las siguientes competencias:</p> <p>I. La de iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas en cada procedimiento de licitación, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.</p> <p>III. La de incorporar los datos personales de los intervinientes en los procedimientos de licitación en la herramienta informática de data mining con sede en la AEAT, MINERVA, o cualquier otra que la sustituya en el futuro".</p>
23/03/2023	<a href="#">Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo</a>	Jefatura del Estado	del Sistema Universitario.	<p>El artículo 62 señala que: " Siempre que sean autónomos en su objeto, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación que hayan sido encomendados a las universidades públicas mediante contratos, resoluciones de concesión de subvenciones o cualquier otro instrumento jurídico tendrán la consideración de unidades funcionales separadas dentro de dichas universidades, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101.6 de la LCSP".</p>
23/03/2023	<a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Lugo.	<p>El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/03/2023	<a href="#">Orden HFP/283/2023, de 16 de marzo</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el tercer trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.	El régimen de revisión de precios de contratos del sector público se encuentra regulado en el artículo 103 de la LCSP. De conformidad con esta regulación, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.
24/03/2023	<a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas</a>	Tribunal de Cuentas	por la que se designan miembros de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.
27/03/2023	<a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de la Abogacía de Ourense.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
27/03/2023	<a href="#">Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ourense.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/03/2023	<a href="#">Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre (León).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
27/03/2023	<a href="#">Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
27/03/2023	<a href="#">Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
28/03/2023	<a href="#">Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Inca (Illes Balears).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/03/2023	<a href="#">Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Simancas (Valladolid).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
28/03/2023	<a href="#">Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/03/2023	<a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
30/03/2023	<a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Adra (Almería).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Carballo (A Coruña).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Alicante</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga en el puerto de Alicante.	La prescripción 9ª, apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurren las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
31/03/2023	<a href="#">Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Alicante</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en el puerto de Alicante.	La prescripción 9ª, apartado 8 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurren las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
<b>ANDALUCÍA</b>				
24/03/2023	<a href="#">Resolución de 20 de marzo de 2023</a>	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción	por la que se crea y se ordena la puesta en funcionamiento del canal externo de información (Canal de Denuncias).	El canal de denuncias extiende su ámbito de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco objetivo previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio: e) A las personas físicas y jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades distintos de los previstos en los párrafos a),b),c) y d), que sean o hayan sido licitadores o adjudicatarios de contratos en el ámbito de la contratación del sector público.
24/03/2023	<a href="#">Decreto 69/2023.de 21 de marzo</a>	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).	El artículo 2, apartado 3 señala que: " En su consideración de Administración Pública, el régimen de contratación de la Agencia será el establecido en la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/03/2023	<a href="#">Orden de 22 de marzo de 2023</a>	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación	por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.	<p>Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:</p> <p>3. En materia de contratación, las competencias que la normativa de contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación en relación con los contratos menores imputados a los programas presupuestarios cuya gestión tenga atribuida, ya sean administrativos o privados, salvo los de carácter patrimonial.</p> <p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, las siguientes competencias:</p> <p>6. En materia de contratación, en relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos no provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria "Consejería de la Universidad, Investigación e Innovación", a propuesta de los órganos directivos centrales que tengan atribuida su gestión material, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de aquellas que se delegan en otros órganos en el apartado 4 del punto segundo de esta orden, así como las órdenes de declaración de emergencia, que no serán objeto de delegación.</p>
		ARAGÓN		
02/03/2023	<a href="#">Orden de 21 de febrero de 2023, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo</a>	Departamento de Economía, Planificación y Empleo	por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el año 2023.	De conformidad entre otras disposiciones con el artículo 28.4 de la LCSP

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/03/2023	<a href="#">Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón</a>	Departamento de Hacienda y Administración Pública	por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.	<p>El artículo 57.1 señala que " La venta tendrá lugar por licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el departamento u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 52 de esta ley, la venta podrá efectuarse de forma directa".</p> <p>El artículo 123.1 señala que: " La autorización para la utilización de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato público se entenderá implícita en la adjudicación del mismo".</p> <p>El artículo 133.1 señala que: " Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán mediante licitación pública, a la oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse motivada y suficientemente en el expediente".</p>
10/03/2023	<a href="#">Orden de 1 de marzo de 2023</a>	Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2023.	La LCSP establece en su artículo 28.4 que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/03/2023	<a href="#">Ley 7/2023, de 23 de febrero</a>	Presidencia	de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (tecnologías cloud).	<p>El capítulo IV trata de las medidas en materia de contratación pública.</p> <p>1. Aragonesa de Servicios Telemáticos, en el marco de las funciones que le corresponden conforme al artículo 4 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, será la competente para el diseño y contratación de los servicios de tecnologías cloud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos vinculados o dependientes de acuerdo con la Política cloud aprobada por el Gobierno de Aragón, y será la encargada de elaborar unos modelos de pliegos de contratación de los servicios en la nube mediante el pago por uso, de manera que se facilite el proceso de contratación.</p> <p>Para llevar a cabo la contratación y ejecución ordenada y coherente de tecnologías cloud, se utilizarán preferentemente las técnicas de racionalización de la contratación que se establezcan en la legislación en materia de contratación pública, con objeto de garantizar la máxima portabilidad e interoperabilidad, así como para favorecer la búsqueda y desarrollo de soluciones innovadoras en los mismos, de acuerdo con la Política cloud aprobada por el Gobierno de Aragón. Aragonesa de Servicios Telemáticos podrá también elaborar guías, recomendaciones o documentos similares que faciliten su aplicación y gestión del conocimiento.</p> <p>2. El resto de las entidades del sector público autonómico no incluidas en el apartado anterior, así como las entidades locales aragonesas y sus organismos autónomos y entes dependientes de ellas, podrán adherirse al sistema de contratación de servicios de tecnologías cloud que se elija mediante la formalización del correspondiente convenio.</p>
		ASTURIAS		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
01/03/2023	<a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2023</a>	Consejería de Hacienda	por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Hacienda.	Delegar, durante la situación de ausencia del Interventor General, del 28/05/2023 al 17/06/2023, en el Secretario General Técnico, en el ejercicio de entre otras competencias las atribuidas al Interventor General como órgano de contratación. Delegar, desde la fecha de publicación de esta resolución y mientras persista la situación de vacancia de la Dirección General de Presupuestos; en la Directora General de Finanzas y Economía, respecto de los Servicios de Análisis y Programación y de Gestión Presupuestaria, y en la Directora General de Patrimonio y Juego respecto del Servicio de Empresas y Entes Públicos, el ejercicio entre otras competencias, de las atribuidas a la Dirección General de Presupuestos como órgano de contratación.
24/03/2023	<a href="#">Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo</a>	Presidencia del Principado de Asturias	de Calidad Ambiental.	El artículo 20 se refiere a la compra y contratación pública verde. 1. Con objeto de impulsar la economía baja en carbono, la ecoinnovación y la economía circular, y facilitar que las Administraciones públicas hagan un uso más eficiente de los recursos y promuevan cambios en el mercado beneficiosos para la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y de los demás entes del sector público asturiano, dentro de sus competencias, incluirán criterios ambientales en las distintas fases de la contratación, de conformidad con lo que establece la legislación sobre contratos del sector público.
		<b>CANARIAS</b>		
07/03/2023	<a href="#">Ley 7 /2022, de 28 de diciembre,</a>	Parlamento de Canarias	de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.	La Disposición adicional sexagésima segunda señala lo siguiente: " Los procedimientos de resolución contractual que se tramiten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas sus entidades locales, y estén incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación estatal de contratos del sector público, deberán ser instruidos, resueltos y notificados, en el plazo máximo de ocho meses. La falta de resolución expresa en el plazo indicado conllevará la caducidad y el archivo de las actuaciones".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/03/2023	<a href="#">726 Orden de 10 de febrero de 2023</a>	Consejería de Turismo, Industria y Comercio	por la que se constituye la Mesa de Contratación permanente para los procedimientos de licitación pública tramitados con cargo al programa presupuestario 432B de este Departamento, se designan los componentes de la misma y se deja sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2022.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
21/03/2023	<a href="#">824 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos. Resolución de 8 de marzo de 2023</a>	Consejería de Sanidad	por la que se nombra a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación para el establecimiento de Sistemas Dinámicos de Adquisición.	De conformidad con el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
		<b>CANTABRIA</b>		
31/03/2023	<a href="#">CVE-2023-2908.Resolución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023</a>	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública.	Se establecen catorce directrices y va desde la Planificación y Programación de la Actividad Contractual, pasando por los Contratos Menores, la Solvencia y Adscripción de Medios, la Tramitación de Emergencia, Procedimientos de Adjudicación, Composición de las Mesas de Contratación, Control de los Contratos en su fase de ejecución, etc.
		<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>		
08/03/2023	<a href="#">Resolución de 06/03/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Desarrollo Sostenible	de delegación de competencias en relación con los acuerdos marco que tienen por objeto la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos los centros del Sescam.	Delegar en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados por los acuerdos marco en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las facultades que la normativa vigente en materia de contratos del sector público y el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco atribuyen a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible en su condición de órgano de contratación de los contratos basados en el mismo. Las facultades delegadas comprenden también la inscripción de los contratos basados en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
09/03/2023	<a href="#">Resolución de 27/02/2023, de la Dirección-Gerencia</a>	Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)	por la que se modifica la Resolución de 21/10/2019, de delegación de competencias. [2023/1980]	Resuelve: Primero: Modificar el punto 1 del apartado segundo de dicha Resolución, que tendrá la siguiente redacción: "Todas las facultades que la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo atribuyen al órgano de contratación, no delegadas expresamente en otros órganos, con la excepción de la aprobación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares".
17/03/2023	<a href="#">Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa. [2023/2445]	1. En las actuaciones relativas a acuerdos marco, contratos basados, sistemas dinámicos de adquisición, contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición y contratación centralizada, no contempladas específicamente en este Acuerdo, se comprobarán, en la medida que sean aplicables, los extremos adicionales para el tipo de contrato correspondiente. 2. Con ocasión de su asistencia a las mesas de contratación, el personal de la Intervención verificará el cumplimiento de aquellos extremos que, correspondiendo su comprobación en la fiscalización previa a la adjudicación, pudieran comprobarse en ese momento. En el supuesto de que esa verificación fuera favorable, se entenderán acreditados dichos extremos con la aportación del acta de la mesa de contratación.
24/03/2023	<a href="#">Resolución de 16/03/2023, de la Secretaría General de la Presidencia</a>	Presidencia de la Junta	por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las jefaturas de servicio de coordinación, en materias de seguimiento de la gestión y ejecución presupuestarias y contratación. [2023/2555]	Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, en el ámbito de sus respectivas provincias e incluyendo las derivadas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Igualdad y Portavoz, las siguientes competencias: a) Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público en los expedientes de contratación que tengan la consideración de contratos menores, con cargo a los créditos incluidos en los programas de sus respectivos centros gestores, imputables al capítulo 2 del presupuesto de gastos, salvo que se trate de gastos imputables a los subconceptos 22601 y 22602. b) La competencia para adoptar el acto o negocio jurídico para el reconocimiento de obligaciones en los demás contratos, igualmente con cargo al capítulo 2 de su presupuesto de gastos, hasta el límite de cien mil euros.
		CASTILLA Y LEÓN		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
03/03/2023	<a href="#">Resolución de 23 de febrero de 2023, del Presidente</a>	Consejo de Cuentas de Castilla y león	por la que se publica la Instrucción por la que se regula la remisión obligatoria de los contratos de los entes, organismos y entidades del Sector Público Autonómico que se encuentran en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma.	El artículo 335 de la LCSP regula la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos externos de fiscalización de la Comunidad Autónoma debe remitir un archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado en la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo. Este archivo deberá contener todas las anotaciones registradas en cada ejercicio, por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación a este Registro, incluyendo los que hayan sido objeto de tramitación en otras plataformas de contratación.
13/03/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 14 de febrero</a>	Presidencia	de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.	Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos: 2. En el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, así como de las entidades locales de Castilla y León y de sus entidades vinculadas, el plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de resolución de los contratos celebrados por aquellas será de ocho meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad en los términos previstos en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
23/03/2023	<a href="#">Orden PRE/341/2023, de 17 de marzo</a>	Consejería de la Presidencia	por la que se modifica la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia.	Se añade un nuevo artículo 24 bis, con la siguiente redacción: El Servicio de Gestión y Apoyo ejercerá las siguientes funciones: a) La promoción y seguimiento de los expedientes de contratación en materias propias de la consejería que no estén atribuidos a otros órganos. c) La tramitación de los expedientes de designación del consejero como órgano de contratación en los casos en que proceda. d) La promoción y el seguimiento de los expedientes de contratación de las campañas de publicidad institucional establecidas en la planificación anual correspondientes a las materias de la competencia de la Consejería de la Presidencia, y de los expedientes de contratación de acciones de comunicación institucional de la consejería sin perjuicio de las competencias de la Dirección de Comunicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
23/03/2023	<a href="#">Orden EYH/340/2023, de 17 de marzo</a>	Consejería de Economía y Hacienda	por la que se modifica la Orden EYH/565/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.	<p>Se añade un nuevo artículo 16 bis a la Orden EYH/565/2022, de 17 de mayo, con la siguiente redacción:</p> <p>Corresponde al Servicio de Contratación Administrativa el ejercicio de las siguientes funciones:</p> <p>a) La tramitación, a iniciativa de los diferentes órganos de la Consejería, de los expedientes de contratación, excepto los contratos menores y aquellos cuya tramitación corresponda al Servicio de Racionalización de la Contratación.</p> <p>b) La tramitación de los procedimientos que se deriven de la ejecución de los contratos de su competencia.</p> <p>c) El apoyo técnico a los centros directivos en la fase de preparación de los expedientes de contratación de su competencia.</p>
		CATALUÑA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/03/2023	<a href="#">Ley 3/2023,de 16 de marzo</a>	President	de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023.	<p>El Título V se refiere a las medidas en materia de contratación pública.</p> <p>Artículo 31. Modificación de la Ley 16/2008, de medidas fiscales y financieras, en relación con los órganos de contratación de la Administración de la Generalitat.</p> <p>Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 45 de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, que queda redactada del siguiente modo:</p> <p>a) Si el valor estimado del contrato es igual o superior a 12.000.000 de euros, IVA excluido, salvo lo establecido por la letra c).</p> <p>Artículo 32. Se modifican la letra g) del apartado 1 del artículo 16, el apartado 8 del artículo 17 y el apartado 5 del artículo 19 del Decreto ley 5/2021, que quedan redactados en los siguientes términos:</p> <p>g) En los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian estos contratos. En su caso, en el modelo de pliego se determinarán los elementos que pueden subcontratarse y se exige que el contratista indique con qué empresas y en qué condiciones técnicas, de precio y de pago, deberán subcontratarse los elementos que corresponda. Asimismo, hay que hacer constar la forma en que los subcontratistas pueden exigir el pago directo.</p> <p>17.8. Excepcionalmente, para adjudicar los contratos y acuerdos marco que se financian con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU, se puede utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por razón de urgencia imperiosa cuando así sea procedente, de acuerdo con el artículo 168.b de la LCSP. Siempre que sea posible, hay que solicitar tres ofertas, dividir el contrato en lotes e incorporar criterios de contratación socialmente responsable.</p> <p>19.5. Las personas responsables del contrato deben suscribir el Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y las declaraciones de bienes e intereses que se establezcan mediante el pliego.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
27/03/2023	<a href="#">Resolución ECO/967/2023, de 21 de marzo.</a>	Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya	de delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General del Patrimonio de la Generalitat de Catalunya en el subdirector general del Patrimonio Mobiliario e Inmobiliario de la Generalitat de Catalunya.	Delegar, en la persona titular de la Subdirección General del Patrimonio Mobiliario e Inmobiliario de la Generalitat de Catalunya, la presidencia de la Mesa de Contratación del concurso público para el arrendamiento de unos locales y plazas de aparcamiento, divididos en dos lotes, destinados a oficinas para ubicar las unidades de las oficinas comarcales de la Alta Ribagorza y el Beguedá, del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya.
		CEUTA		
		EXTREMADURA		
10/03/2023	<a href="#">Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo</a>	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital	de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura.	El artículo 7, apartado 1 señala que: " La Administración pública autonómica creará un espacio controlado de pruebas para la IA en el seno de la Fundación de Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), en los que se podrán probar y evaluar sistemas de inteligencia artificial, antes de ser lanzados al mercado, para garantizar su seguridad y eficacia, minimizando el riesgo de daños a terceros. Para ello podrán suscribirse los correspondientes convenios y contratos, incluidos los negocios jurídicos previstos en los artículos 6 y 8 de la LCSP".
21/03/2023	<a href="#">Decreto 20/2023, de 15 de marzo</a>	Consejería de Hacienda y Administración Pública	por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	El presente decreto tiene por objeto la regulación de los procedimientos de contratación centralizada con las siguientes finalidades: -Racionalización en los procedimientos de contratación de las obras, suministros y servicios que se contraten. -Promoción de las economías de escala sin perjuicio de potencias la participación en los procedimientos de la pequeña y mediana empresa. -Consolidación de los principios que ordenan la gestión eficiente en la contratación pública. -Ahorro en los tiempos de tramitación y en cargas administrativas fundamentalmente a los organismos adheridos a los sistemas de contratación centralizada.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/03/2023	<a href="#">Ley 3/2023,de 29 de marzo</a>	Presidencia de la Junta	de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura.	<p>La disposición adicional primera se refiere a la contratación pública socialmente responsable.</p> <p>" Los contratos celebrados por la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, incorporarán, conforme a la Ley de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre que las características del contrato lo permitan, condiciones especiales de ejecución relacionadas con la prestación del servicio o, en el contenido del suministro, productos de comercio justo, o cualquier otro compromiso en materia social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y/o de compra ética en acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña".</p>
		GALICIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
11/03/2023	<a href="#">Ley 9/2019, de 11 de diciembre</a>	Presidencia	de medidas de garantía del abastecimiento en episodios de sequía y en situaciones de riesgo sanitario.	<p>El artículo 23, apartado 1 señala que:" Los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros que, en aplicación de la presente ley, sean promovidos por la Administración hidráulica de Galicia, ya sea en virtud del régimen de colaboración acordado o por iniciativa propia, o por las administraciones locales, y cualquiera que sea su cuantía, podrán ser objeto de tramitación de emergencia, cumpliendo los requisitos y de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 120 de la LCSP.</p> <p>2. En particular, a efectos del apartado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP, podrá acudir a la tramitación de emergencia en el caso de obras de necesaria ejecución inmediata para hacer frente a situaciones de grave peligro derivadas de la declaración por la Administración hidráulica competente de insuficiencia de recursos hídricos a efectos del abastecimiento de agua para el consumo humano o de la declaración por la autoridad sanitaria competente de la situación de riesgo sanitario.</p> <p>3. En caso de contrataciones de obra tramitadas por la vía de emergencia, no será necesaria la elaboración de un proyecto de obra. En su defecto, se redactará un documento técnico descriptivo de las obras, que tendrá un grado de desglose suficiente para permitir conocer el carácter, extensión, localización y finalidad de la actuación proyectada, así como una estimación económica aproximada.</p> <p>4. Las prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y suministros a los que se refieren los apartados anteriores podrán también ejecutarse previo encargo a medios propios del poder adjudicador de que se trate, de acuerdo con el régimen establecido en la LCSP".</p>
		ISLAS BALEARES		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/03/2023	<a href="#">Decreto Ley 3/2023,de 23 de marzo</a>	Consejo de Gobierno	por el que se establecen ayudas y otras medidas urgentes para reparar las pérdidas y los daños producidos por la borrasca Juliette en la Serra de Tramuntana y otros lugares de la isla de Mallorca.	<p>El artículo 8, apartado 1 señala que: "Para la ejecución de las actuaciones que resulten necesarias para restablecer la situación alterada y volver con celeridad a la situación de normalidad previa a la catástrofe, se llevará a cabo la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación, en los expedientes relativos a obras, suministros y servicios que tramiten la Administración de la Comunidad Autónoma, sus entes públicos dependientes y las entidades locales y los entes que dependen de estas, afectados por la situación a que hace referencia este decreto ley, los cuales estarán excluidos de la evaluación de impacto ambiental, así como de los informes o autorizaciones exigibles por la normativa sectorial.</p> <p>2. En el resto de los expedientes de contratación vinculados a las medidas contenidas en este decreto ley, los motivos de extraordinaria y urgente necesidad que lo justifican constituyen en todo caso razones de interés público para que se tramiten con carácter de urgencia".</p>
16/03/2023	<a href="#">183775.Resolución</a>	Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores	por la cual se aprueba la modificación de los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, abierto simplificado y negociación con licitación de contratos de obras, suministros y servicios cofinanciados en el marco del Instrumento de financiación Next Generation EU.	<p>Cuando, de acuerdo con el señalado a la letra B.3 del cuadro de características del contrato la financiación del contrato proceda de fondo MRR, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en el procedimiento de contratación, en fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023,de 24 de enero(OM).</p> <p>Con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/03/2023	<a href="#">Núm. 212277.Decreto 19/2023,de 27 de marzo</a>	Consejo de Gobierno	de modificación del Decreto 27/2014, de 27 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la entidad pública empresarial Servicio de Información Territorial de las Illes Balears.	<p>Se modifica la denominación de la entidad pública empresarial Servicio de Información Territorial de las Illes Balears contenida en los Estatutos anexados al Decreto 27/2014, que pasa a ser Instituto Cartográfico y Geográfico de las Illes Balears.</p> <p>El artículo 25 señala que el régimen de contratación del Instituto es el que se prevé en la normativa básica estatal de contratos del sector público y en la normativa autonómica sobre contratación.</p> <p>El órgano de contratación del Instituto es el Consejo de Administración, sin perjuicio de lo que establece la normativa autonómica en materia de contratación centralizada.</p> <p>Las funciones que le corresponden como órgano de contratación se pueden desconcentrar o delegar en la Presidencia o la Gerencia, en los términos que establece la legislación reguladora del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.</p>
		MADRID		
		MELILLA		
24/03/2023	<a href="#">259 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023</a>	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	relativo al Plan Anual de Contratación Pública para el año 2023 de la Ciudad Autónoma de Melilla.	Se aprueba el Plan de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, conforme se especifica en el anexo que adjunta el Plan.
24/03/2023	<a href="#">274 Delegación del Ministerio de Fomento</a>	Autoridad Portuaria de Melilla	Delegación en la Dirección de la sustitución de responsables de contratos, directores facultativos, en los de obras, designados en los pliegos contractuales.	En los términos del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
		MURCIA		
03/03/2023	<a href="#">1256 Resolución de la Secretaría General</a>	Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos	por la que se delega en la titular de la Vicesecretaría de esta Consejería, la Presidencia de las Mesas de contratación, así como la designación de sus vocales.	De conformidad con lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
15/03/2023	<a href="#">Orden de 8 de marzo de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital	por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	La presente Orden tiene por objeto integrar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público toda la información contenida en el Registro de Licitadores, y el Registro de Empresas Clasificadas, ambos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello implica la supresión de ambos Registros autonómicos, conforme a la opción de no llevar un registro propio independiente prevista en el artículo 337.3 de la LCSP.
		NAVARRA		
24/03/2023	<a href="#">Decreto Foral 14/2023, de 1 de marzo,</a>	Comunidad Foral de Navarra	por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra.	<p>Artículo 66. Régimen general de contratación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El régimen de contratación de la oficina será el previsto en la legislación de contratos públicos de Navarra.</li> <li>2. La directora o el director de la oficina es el órgano de contratación de la misma.</li> <li>3. La oficina podrá adherirse a sistemas de contratación centralizada de obras, servicios y suministros de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como suscribir convenios con otras instituciones, administraciones y entidades, por razones de eficacia y eficiencia, para la adquisición común de bienes o prestación de servicios.</li> </ol> <p>El artículo 67. Contrataciones externas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De conformidad con el artículo 44 de la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra podrá contratar los servicios de especialistas y peritos o expertos en las materias objeto de control. Dichos contratos se regirán por la legislación de contratos públicos de Navarra.</li> <li>2. Las personas que presten dichos servicios estarán sujetos al mismo régimen de integridad, neutralidad, responsabilidad y confidencialidad que el resto del personal al servicio de la oficina.</li> </ol>
		PAÍS VASCO		
24/03/2023	<a href="#">Resolución de 21 de marzo de 2023</a>	Ararteko	relativa a la composición de la Mesa de Contratación.	El artículo 326 de la LCSP, regula la composición de las mesas de contratación de las administraciones públicas en los procedimientos de adjudicación abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.
		LA RIOJA		
		VALENCIANA	Página 227 de 264	

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/03/2023	<a href="#">Ley 8/2022, de 29 de diciembre</a>	Presidencia	de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.	<p>Se modifica el apartado 2 del artículo 92 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue</p> <p>Artículo 92. Contratación con la iniciativa privada.</p> <p>2. Las administraciones públicas incluirán en la contratación pública cláusulas de responsabilidad social, medioambientales, desarrollo sostenible y de transparencia, bien como criterios de adjudicación o bien como condiciones especiales de ejecución, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.</p> <p>Se modifica la letra n del artículo 138 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana con la siguiente redacción:</p> <p>n) Incumplir con los requisitos, condiciones u obligaciones exigidos para acceder a la acción concertada, a las subvenciones, a los contenidos de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los contratos, así como los compromisos y obligaciones especificados en los convenios interadministrativos plurianuales, en su modalidad de contrato programa, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales.</p> <p>Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 31 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de movilidad de la Comunitat Valenciana. Dicho artículo hace referencia a las formas de adjudicación y modalidades de contratación. Asimismo, se añade un apartado 9 al artículo 34 de la Ley 6/2011, que se refiere a la modificación de los contratos de servicio público de transportes.</p>
02/03/2023	<a href="#">Ley 9/2022, de 30 de diciembre</a>	Presidencia	de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.	El artículo 47 se refiere a la financiación de las delegaciones de competencias de la Generalitat en las entidades locales en materia de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/03/2023	<a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2023</a>	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	por la que se modifica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Consejería.[2023/2264]	<p>Para las secretarías autonómicas, direcciones generales y la Escola Valenciana de Estudis para la Salut se establece un límite de 3.000.000,00€.</p> <p>Las facultades referidas a contratación de gestión centralizada y sus correspondientes gastos de funcionamiento, financieras e inversiones reales se delegan en la persona titular de la Subsecretaría, independientemente del programa presupuestario, sin límite cuantitativo, salvo lo que se indica a continuación.</p> <p>Las facultades referidas a contratación de gestión centralizada y sus correspondientes gastos de funcionamiento, financieras e inversiones reales del programa 412.29 se delegan en el titular de la Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente, sin límite cuantitativo.</p> <p>La formalización de los contratos basados derivados de los acuerdos marco suscritos por la Central de Compras de la Generalitat, por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria o el órgano que le sustituya, corresponderá a la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, salvo en los supuestos en que el gasto se impute en el programa presupuestario 412.29, en cuyo caso corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente.</p>
10/03/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 8 de marzo, de la Generalitat</a>	Les Corts	de creación de la Agencia Valenciana de Cambio Climático. [2023/2644]	El artículo 13, apartado 2 señala que: "El régimen jurídico aplicable a la contratación será el establecido en la legislación de contratos de las administraciones públicas en los términos establecidos en la misma para este tipo de entidad".
21/03/2023	<a href="#">Resolución de 8 de marzo de 2023</a>	Agencia Valenciana de la Innovación	por la que se designan a los miembros de la mesa de contratación permanente de la Agencia Valenciana de la Innovación. [2023/2590]	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

**DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA**

SERIE L (LEGISLACIÓN)

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/03/2023	<a href="#">Reglamento (UE) 2023/588, de 15 de marzo de 2023</a>	Del Parlamento Europeo y Del Consejo	por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027	<p>El artículo 20.2 señala que:" En los procedimientos de contratación pública para los fines del Programa, además de seguir los principios establecidos en el Reglamento Financiero, el órgano de contratación actuará con arreglo a los principios que se relacionan desde la a) hasta la i)".</p> <p>El artículo 21 se refiere a la subcontratación. El apartado 2 señala que para los contratos de un importe superior a 10.000.000 EUR, el órgano de contratación garantizará que al menos el 30% del valor del contrato se subcontrate mediante una licitación competitiva con distintos niveles de subcontratación a empresas no pertenecientes al grupo del licitador principal, en particular para permitir la participación transfronteriza de las pymes en el ecosistema espacial.</p>
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	
16/03/2023	<a href="#">2023/C 98 I/01</a>	Comisión Europea	Contratación pública: Un espacio de datos para mejorar el gasto público, impulsar la elaboración de políticas basadas en datos y mejorar el acceso de las pymes a las licitaciones.	<p>Los requisitos de transparencia y la aplicación de soluciones digitales para diversas etapas del ciclo de contratación pública (electrónica) generan una enorme cantidad de datos presentados por los compradores públicos.</p> <p>El EDCP ayudará a obtener nuevas perspectivas que los conocimientos compartidos mediante técnicas analíticas de última generación, como la IA, pueden generar a partir de esta riqueza de información. Estas perspectivas mejorarán la calidad del gasto público y el acceso a las licitaciones - especialmente para las pymes-, protegerán la integridad del gasto público y aprovecharán la oportunidad que ofrece la posibilidad de diseñar políticas más fundamentadas en datos.</p>

**RESUMEN DEL MES DE FEBRERO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
01/02/2023	<a href="#">Real Decreto 51/2023, de 31 de enero</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio.	<p>La FNMT-RCM será medio propio personificado de los sectores públicos estatal, autonómico y local y ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y normativa de desarrollo, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones en el sector de actividad descrito en el capítulo II del presente Estatuto, y cumpla los demás requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP.</p> <p>El artículo 28 trata del régimen de contratación y otros instrumentos de relación con el sector público.</p> <p>El apartado 1 dice que: "La FNMT-RCM tendrá la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tramitará los procedimientos de contratación necesarios para el ejercicio de sus funciones y competencias de conformidad con los artículos 316 y siguientes de la LCSP, y normativa de desarrollo.</p> <p>El apartado 2 señala que dadas las funciones y competencias de la FNMT-RCM, cuando se deban tener en cuenta especiales medidas de seguridad en la ejecución de determinados contratos para la producción de bienes y servicios, corresponde a la persona titular de la Dirección General la declaración relativa a la concurrencia de esas circunstancias, sobre la base de los informes técnicos correspondientes, en el marco de los artículos 19.2.c) y 168.a).3º de la LCSP".</p>
01/02/2023	<a href="#">Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de Vigo</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de Vigo.	La prescripción 9ª en el apartado 8 se señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
02/02/2023	<a href="#">Resolución de 24 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Cádiz.	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
02/02/2023	<a href="#">Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
04/02/2023	<a href="#">Resolución de 19 de enero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Almería</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/02/2023	<a href="#">Resolución de 27 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
06/02/2023	<a href="#">Resolución de 27 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
06/02/2023	<a href="#">Resolución de 27 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
07/02/2023	<a href="#">Orden APA/102/2023, de 30 de enero</a>	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	por la que se modifica la Orden APA/21/2019, e 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	En materia de contratos, encomiendas de gestión y encargos a medio propio, se delegan por el Ministro en los órganos que figuran en el anexo I de la presente orden, en sus respectivos ámbitos, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en estas materias, a excepción de las que hayan sido expresamente delegadas en otros órganos.
10/02/2023	<a href="#">Resolución de 31 de enero de 2023, de la Presidencia del Tribunal Constitucional</a>	Tribunal Constitucional	por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación.	En ejercicio de las competencias asignadas a la Presidencia del Tribunal Constitucional en el artículo 14, letra k), del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, y para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo.
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).	El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de León.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición</a>	Mº de Consumo	por la que se designa miembros de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63,323 y 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
16/02/2023	<a href="#">Orden AUC/130/2023, de 6 de febrero</a>	Mº de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	<p>por la que se delegan competencias relativas a la organización del Congreso Internacional de la Lengua Española.</p> <p>Página 235 de 264</p>	De conformidad con el artículo 323 de la LCSP, que dispone que los Ministros y los Secretarios de Estado son los órganos de contratación de la Administración General del Estado y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia. Por consiguiente, al amparo del citado precepto, se acuerda delegar en el Secretario de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo la celebración de cuantos contratos, incluyendo todas las facultades de contratación y la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la organización del Congreso Internacional de la Lengua Española, que tendrá lugar del 27 al 30 de marzo de 2023.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/02/2023	<a href="#">Orden INT/131/2023, de 11 de febrero,</a>	Mº del Interior	por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.	<p>El titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por delegación del titular del Departamento y de las demás autoridades que se expresan, ejercerá las facultades siguientes:</p> <p>2.2 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento.</p> <p>2.3 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea superior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento, incluidas las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, salvo la adopción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, de adjudicación, prórroga, modificación y resolución, que se reservará el órgano delegante.</p> <p>2.4 En relación con los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP, cuyo valor sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento; así como, cuando la cuantía sea superior a 1.800.000 euros, la competencia de reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago.</p>
16/02/2023	<a href="#">Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Subsecretaría</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de delegación de competencias.	<p>Se delega en la persona titular de la Presidencia de la Junta de Contratación</p> <p>a) La aprobación del informe de necesidad del contrato.</p> <p>b) La formalización de los contratos a los licitadores propuestos como adjudicatarios por la Junta de contratación, una vez comprobado por esta del cumplimiento por el licitador mejor clasificado de los requisitos previstos en los artículos 140, y 150 o 159, según proceda, de la LCSP, así como los que se hubiesen previsto en los Pliegos; previa su fiscalización favorable.</p> <p>Los siguientes apartados recogen todas las competencias que se delegan y que hacen referencia a pliegos, garantías, liquidación de los contratos, resoluciones de prórrogas, etc.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/02/2023	<a href="#">Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo (Valladolid).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que a propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
21/02/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 20 de febrero,</a>	Jefatura del Estado	de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.	<p>El artículo 39, apartado 3 señala que: "Los concursos y procesos de licitación de obras, suministros o servicios de las actividades de la cooperación española estarán abiertos al sector privado y a otros actores, como las ONGD. En la medida que contemplen objetivos específicos de tipo medioambiental, social u otros, estos incluirán tanto en las especificaciones técnicas como en los criterios de adjudicación y en las condiciones especiales de ejecución los aspectos sociales, medioambientales y de derechos humanos del proceso de producción y comercialización referidos a las obras, suministros o servicios que hayan de facilitarse con arreglo al contrato de que se trate. Todo ello, se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y europea de aplicación, en particular, el artículo 127.2 de la LCSP....".</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
21/02/2023	<a href="#">Ley 2/2023, de 20 de febrero,</a>	Jefatura del Estado	reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.	<p>El artículo 13 señala que "Todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley".</p> <p>El artículo 15 señala que: " La gestión del Sistema interno de información por un tercero externo en el ámbito de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y ciudades con Estatuto de Autonomía y las Entidades que integran la Administración Local solo podrá acordarse en aquellos casos en que se acredite insuficiencia de medios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 116, apartado 4 letra f) de la LCSP...."</p> <p>El artículo 46 señala que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. "Los contratos que celebre la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. se ajustarán a los dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.</li> <li>2. La persona titular de la presidencia de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., tendrá la consideración de órgano de contratación sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus funciones en la forma prevista en el estatuto".</li> </ol> <p>El artículo 54. De la Comisión Consultiva de Protección del Informante, el apartado 2 señala que: " La Comisión Consultiva se integrará por los siguientes miembros, con rango al menos de Director general o asimilado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>c) Un representante de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación".</li> </ol> <p>La Disposición final sexta modifica la LCSP, concretamente se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.</p>
21/02/2023	<a href="#">Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
22/02/2023	<a href="#">Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero,</a>	Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.	<p>El artículo 2 señala que corresponden al INGESA las siguientes competencias:</p> <p>d) La materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición centralizada de medicamentos, productos y servicios sanitarios encomendados a través de la Secretaría de Estado de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP.</p> <p>e) La materialización y conclusión de los procedimientos de adquisición centralizada de medicamentos, productos y servicios sanitarios para asegurar el correcto cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo cuarto de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.</p> <p>El artículo 7 señala que corresponde a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios, entre otras competencias, lo señalado en los apartados d) y e) del artículo 2.</p>
27/02/2023	<a href="#">Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	Por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Parada de Sil (Ourense).	<p>El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.</p> <p>El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.</p>
28/02/2023	<a href="#">Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Valencia,</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Sagunto.	Dentro de la prescripción 10ª. Requisitos de acceso y Régimen de incompatibilidades, el apartado 9 dice que:" Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		ANDALUCÍA		
07/02/2023	<a href="#">Orden de 30 de enero de 2023</a>	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos	por la que se declaran de contratación centralizada los servicios de seguros contra todo riesgo de daños materiales en los edificios de uso administrativo de la Administración de la Junta de Andalucía.	Dispongo Primero. La declaración de la contratación centralizada de los servicios de seguros contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial. Segundo. La contratación de estos servicios declarados de contratación centralizada será efectuada por la Dirección General de Contratación mediante la conclusión del correspondiente contrato que se adjudicará con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
22/02/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 16 de febrero</a>	Presidencia	por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	El artículo 20.2 señala que: "La Consejería competente en materia de salud podrá llevar a cabo la gestión de estos recursos en régimen de gestión directa o en régimen de gestión indirecta, bien a través de fórmulas contractuales o no contractuales, siempre que las mismas garanticen una publicidad suficiente y se ajusten a los principios de transparencia y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la LCSP".
27/02/2023	<a href="#">Resolución de 22 de febrero de 2023, de Canal Sur Radio y Televisión</a>	Empresas Públicas y Asimiladas	por la que se designa la composición de su Mesa de Contratación Permanente por el período que se indica.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP.
		ARAGÓN		
21/02/2023	<a href="#">Orden de 10 de febrero de 2023</a>	Vicepresidencia del Gobierno	por la que se aprueba el Plan de Contratación de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón para el año 2023.	El artículo 28.4 de la LCSP establece que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".
21/02/2023	<a href="#">Orden de 09 de febrero de 2023</a>	Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial		El artículo 28.4 de la LCSP establece que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa, previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		ASTURIAS		
20/02/2023	<a href="#">Resolución de 10 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario</a>	Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad	por la que se acuerda la delegación de competencias en el /la Director/a Gerente.	Ostentar la representación de la entidad conferida por el artículo 10.1. a) de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación del SERIDA, en orden a : 1. Ser el órgano de contratación de la Entidad.
27/02/2023	<a href="#">Resolución de 10 de febrero de 2023. de la Gerencia del Organismo Autónomo (ERA)</a>	Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA).	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP.
		CANARIAS		
06/02/2023	<a href="#">406 Resolución de 20 de diciembre de 2022</a>	Presidencia de la Audiencia de Cuentas de Canarias	por la que se delega en la Mesa del Parlamento de Canarias la competencia para la adquisición, a través del Sistema de Contratación Centralizada del Estado, de material informático.	De conformidad con lo dispuesto en la LCSP y Orden de contratación centralizada del Estado.
		CANTABRIA		
		CASTILLA-LA MANCHA		
08/02/2023	<a href="#">Resolución de 01/02/2023</a>	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha	Por la que se delegan competencias en relación con el expediente de contratación de las obras de construcción del Centro de Agresiones Sexuales de Guadalajara en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas. [2023/796]	Delegar en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, incluida la competencia para la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, para la tramitación del expediente de contratación relativo a la ejecución de las obras de construcción del centro de atención a agresiones sexuales en Guadalajara.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/02/2023	<a href="#">Decreto 4/2023, de 7 de febrero</a>	Presidencia de la Junta	por el que se modifica el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2023/1056]	El apartado 1 del artículo 12 del Decreto 77/2019, de 16 de julio queda redactado del siguiente modo: 1. La Secretaría General de la Presidencia ejercerá las siguientes competencias: d) La contratación administrativa, la gestión del patrimonio y el régimen interior de las dependencias.
10/02/2023	<a href="#">Decreto 5/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Economía, Empresas y Empleo	por el que se modifica el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. [2023/1027]	Se modifica el párrafo i) del artículo 5 con la siguiente redacción: l) Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, así como los encargos a medios propios que se suscriban por la Consejería, salvo las facultades atribuidas a la Viceconsejería en el artículo 6.1 ñ), a las Direcciones Generales en el artículo 7.d), y a las Delegaciones Provinciales en el artículo 13.4 Se modifica el párrafo ñ) del apartado 1 del artículo 6 y el párrafo d) del artículo 7 con la siguiente redacción ñ) y d) La tramitación y formalización de contratos administrativos menores. Se modifica el apartado 4 del artículo 13 para tener la siguiente redacción 4. En el ámbito de sus competencias y respecto de aquellos contratos que de conformidad con la normativa vigente en materia de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, las facultades que dicha normativa atribuye a los órganos de contratación.
10/02/2023	<a href="#">Decreto 6/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. [2023/1030]	Se da nueva redacción a la letra i) del apartado 1 del artículo 4, con el siguiente tenor: i) Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 sobre los contratos menores, así como la tramitación y formalización de encargos a medios propios. Se modifica el Decreto 74/2028, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. En concreto se modifica el apartado 1 del artículo 14 (competencias), se modifica el artículo 16 (procedimiento) y el artículo 19 (órgano de contratación en contratos basados y específicos de la contratación centralizada transversal y de servicios especializados).

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/02/2023	<a href="#">Resolución de 03/02/2023, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas</a>	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	de delegación de competencias en relación con los acuerdos marco que tienen por objeto el mantenimiento periódico de la flota de vehículos ligeros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos y los servicios de limpieza ecológica y retirada selectiva de residuos de edificios administrativos, centros docentes y otros centros de dicha administración. [2023/943]	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.2 de la LCSP, y artículo 9 de la Ley 40/20125, de 1 de octubre. Se delegan en las personas titulares de los órganos de contratación vinculados por los acuerdos marco que tiene por objeto el mantenimiento de la flota de vehículos ligeros y la retirada selectiva de residuos de edificios administrativos. Las facultades delegadas comprenden también la inscripción de los contratos basados en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y su publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.
10/02/2023	<a href="#">Decreto 9/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Sanidad	por el que se modifica el Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad. [2023/1055]	Se modifican la letra t) del artículo 4, a letra n) del artículo 5, la letra h) del artículo 8 y el apartado 4 del artículo 10. Dichas modificaciones tienen relación con la materia de contratación.
10/02/2023	<a href="#">Decreto 11/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural	por el que se modifica el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. [2023/1054]	El artículo 13 queda redactado del siguiente modo: "La persona titular de la Consejería es el órgano de contratación de la misma, desconcentrándose esta competencia en la persona titular de la Viceconsejería, en la Secretaría General y en las Direcciones Generales hasta 400.000 euros. Dicha desconcentración será aplicable a los encargos que se suscriban por la Consejería".
10/02/2023	<a href="#">Decreto 12/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	por el que se modifica el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. [2023/1068]	El artículo 13 queda redactado del siguiente modo: "Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en su ámbito competencial y dentro de la provincia, respecto de aquellos contratos que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, las facultades que dicha normativa atribuye a los órganos de contratación".

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
10/02/2023	<a href="#">Decreto 13/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Fomento	por el que se modifica el Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento. [2023/1028]	El artículo 4 señala las competencias de la Secretaría General y la letra n) establece que "en materia de contratación pública, las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 5.e) y f) y en el artículo 10.2. b), así como los encargos a medios propios que se suscriban por la Consejería".
10/02/2023	<a href="#">Decreto 14/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Bienestar Social	por el que se modifica el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social. [2023/1060]	Tanto la letra o) del artículo 6, como el apartado f) del artículo 11 y el apartado 2 del artículo 12 se refieren a delegaciones de competencia en materia de contratación.
10/02/2023	<a href="#">Decreto 15/2023, de 7 de febrero</a>	Consejería de Desarrollo Sostenible	por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible. [2023/1067]	El artículo 14 señala que el órgano de contratación es la persona titular de la Consejería, pero en los apartados siguientes del artículo desconcentra dicha competencia en la persona titular de la Secretaría General, de la Viceconsejería y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.
15/02/2023	<a href="#">Resolución de 10/02/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Economía, Empresas y Empleo	sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales. [2023/1228]	Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes competencias: b) En materia de contratación administrativa: Todas las facultades que la normativa vigente en materia de contratos del sector público y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de los acuerdos marco atribuyen a los órganos de contratación en su condición de órganos vinculados, en los supuestos que a continuación se relacionan, excepto para los contratos basados en el acuerdo marco de servicios postales a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 1º. Cuando el procedimiento para la adjudicación del correspondiente contrato basado no requiera de una nueva licitación. 2º. Cuando el procedimiento para la adjudicación del correspondiente contrato basado requiera de una nueva licitación, siempre que su valor estimado sea inferior a 15.000 euros.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/02/2023	<a href="#">Resolución de 16/02/2023, de la Secretaría General</a>	Consejería de Fomento	sobre delegación de competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y del Servicio de Presupuestos de los servicios centrales. [2023/1480]	<p>Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, en el ámbito de su provincia respectiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la legislación de contratos del sector público, para la celebración de los siguientes contratos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Contratos de obras cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 200.000 euros, IVA excluido.</li> <li>b) Contratos de suministro y servicios cuyo presupuesto de licitación sea inferior o igual a 80.000 euros, IVA excluido.</li> </ol> </li> <li>2. La conformidad de facturas y aprobación de certificaciones de obra, con los límites establecidos en las letras a) y b) del punto 1 anterior, así como las facultades de gestión y liquidación de las tasas por gastos y remuneración en dirección e inspección de obras.</li> <li>3. La tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco integrados en el sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre.</li> </ol>
		CASTILLA Y LEÓN		
		CATALUÑA		
		CEUTA		
		EXTREMADURA		
		GALICIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/02/2023	<a href="#">Orden de 9 de febrero de 2023</a>	Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación	sobre delegación de competencias en diversos órganos.	<p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:</p> <p>h) Las facultades que la normativa vigente atribuye a la persona titular de la consellería como órgano de contratación, excepto las que se deleguen expresamente en otros órganos.</p> <p>p) Las funciones que, en relación con encargos a medios propios y encomiendas de gestión, tanto intrasubjetivas como intersubjetivas, así como las encomiendas a otras entidades, le corresponden a la persona titular de la consellería de acuerdo con la legislación vigente, excepto en los casos en los que estén expresamente delegadas en otros órganos.</p> <p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Industria las siguientes competencias:</p> <p>d) Las funciones que, dentro de su ámbito de competencias, le corresponden a la persona titular de la consellería como órgano de contratación en relación con los contratos cualificados menores conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, excepto que estén atribuidas a otros órganos.</p> <p>f) Las funciones que, en relación con los encargos a medios propios y encomiendas de gestión, tanto intrasubjetivas como intersubjetivas, en materia de su competencia, correspondan a la persona titular de la consellería según la legislación vigente.</p> <p>La Orden delega en otros órganos de la Consellería con el mismo tenor que lo expresado anteriormente.</p>
		ISLAS BALEARES		
06/02/2023	<a href="#">Decreto-ley 9/2022, de 7 de noviembre</a>	Gobierno de las Illes Balears	de medidas urgentes para compensar la inflación en las Illes Balears	<p>La disposición final quinta recoge las modificaciones del Decreto-ley 4/2022, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. De esta manera el apartado 1 del artículo 16 pasa a tener la siguiente redacción:</p> <p>1. A efectos de este capítulo, se entiende por alteración extraordinaria e imprevisible una variación de los precios de los materiales que, en su conjunto, determine un incremento igual o superior al 6% de la cuantía de los costes de estos materiales previstos en el contrato.</p> <p>Asimismo se modifica el artículo 19 que se refiere al pago de la compensación extraordinaria de los contratos de obra.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
18/02/2023	<a href="#">Ley 3/2023,de 17 de febrero</a>	Presidencia de las Illes Balears	de Menorca Reserva de Biosfera.	<p>El Capítulo XI se refiere a los criterios ambientales en la contratación pública. Consta de dos artículos: el artículo 54, apartado 1 señala que:" En el marco de la legislación de contratos del sector público, las Administraciones públicas de Menorca y sus entes instrumentales, así como las administraciones y los entes de las Illes Balears, en las licitaciones públicas que afecten específicamente a la isla de Menorca, siempre que el objeto del contrato lo permita, incorporarán criterios de adjudicación ambientales que contribuyan a evaluar la mejor relación calidad-precio. En caso contrario, se justificará la no inclusión de estos criterios".</p> <p>El artículo 55 se refiere a las condiciones especiales de carácter ambiental en la ejecución de los contratos.</p>
21/02/2023	<a href="#">Decreto 7/2023,de 20 de febrero</a>	Consejo de Gobierno	por el cual se aprueban los Estatutos de la Agencia de Salud Pública de las Illes Balears.	<p>El artículo 6, apartado 1 señala que:" De acuerdo con el artículo 32 de la LCSP, la Agencia de Salud Pública de las Illes Balears tiene el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del resto de organismos de derecho público o de derecho privado integrados en el sector instrumental de la Comunidad Autónoma que tengan la consideración de poderes adjudicadores."</p> <p>El artículo 24, apartado 1 señala que: "El órgano de contratación de la Agencia de Salud Pública de las Illes Balears es el director ejecutivo de la Agencia.</p> <p>El apartado 2 dice que: La contratación de la Agencia se tiene que ajustar a las prescripciones de la normativa básica en materia de contratación de las administraciones públicas y en la normativa autonómica sobre la materia".</p>
		<b>MADRID</b>		
07/02/2023	<a href="#">11.Resolución 35/2023,de 25 de enero, de la Consejera Delegada</a>	Consejería de Administración Local y Digitalización Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid	por la que se delega de forma permanente el ejercicio de determinadas competencias.	<p>Se delega en el titular de la Dirección competente en materia de contratación las facultades atribuidas al Consejero-Delegado por el artículo 10, apartado Ocho.2.b),de la Ley 7/2005,de 23 de diciembre, referidas a las siguientes materias:</p> <p>a) La autorización de las cancelaciones y devoluciones de las garantías y depósitos que se constituyan en los expedientes administrativos de contratación, cualquiera que sea su cuantía.</p> <p>b) Los actos de comunicación que correspondan en materia de contratación, cualquiera que sea su cuantía.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/02/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 15 de febrero</a>	Presidencia de la Comunidad	por la que se delega de forma permanente el ejercicio de determinadas competencias.	Se delega en el titular de la Dirección competente en materia de contratación las facultades atribuidas al Consejero-Delegado por el artículo 10, apartado Ocho.2.b), de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, referidas a las siguientes materias: a) La autorización de las cancelaciones y devoluciones de las garantías y depósitos que se constituyan en los expedientes administrativos de contratación, cualquiera que sea su cuantía. b) Los actos de comunicación que correspondan en materia de contratación, cualquiera que sea su cuantía.
		<b>MELILLA</b>		
02/02/2023	<a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2023</a>	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	relativo a la propuesta de modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, de creación de un órgano de asistencia a la mesa de contratación en la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.	El primer punto del Acuerdo señala la aprobación de la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168 de la LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP. El segundo punto de Acuerdo aprueba la creación de la Unidad Técnica de la Consejería, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP.
14/02/2023	<a href="#">Orden nº 525, de fecha 9 de febrero de 2023</a>	Consejería de Presidencia y Administración Pública	relativa a la creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.	Se crea el órgano de asistencia exclusivamente y en concreto para los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
17/02/2023	<a href="#">Orden nº 0148, de fecha 2 de febrero de 2023</a>	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	Orden relativa a la modificación de la composición de la mesa de asistencia al órgano de contratación de la Consejería.	La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.
24/02/2023	<a href="#">Orden nº 0620, de fecha 17 de febrero de 2023</a>	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	relativa a la modificación de adenda a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.	Se aprueba de acuerdo a las competencias atribuidas por Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la modificación de la Adenda a los pliegos de cláusulas administrativas particulares en la que se incluye una nueva cláusula en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés. A incluir en la Adenda que deberán ser incorporados a todos los PCAP de los contratos financiados con el PRTR, de competencia de esta Consejería según del artículo 112.3
		<b>MURCIA</b>		
06/02/2023	<a href="#">639.Orden de 2 de febrero de 2023</a>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.	Se delega en el titular de la Secretaría General en materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, incluida la adjudicación y formalización. No obstante, en contratos de cuantía superior a 300.000€, la resolución motivada de aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, corresponderá al titular de la Consejería. Se delega en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, dictando todos los actos administrativos, de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, en sus respectivos programas presupuestarios.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/02/2023	<a href="#">640.Orden de 2 de febrero de 2023</a>	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.	Se delega en el titular de la Secretaría General en materia de contratación, el ejercicio de todas las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, incluida la adjudicación y formalización. No obstante, en contratos de cuantía superior a 300.000€, la resolución motivada de aprobación del expediente disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, corresponderá al titular de la Consejería. Se delega en los titulares de las Direcciones Generales el ejercicio de todas las facultades y actuaciones que, en materia de contratos menores, la legislación contractual atribuye al órgano de contratación, dictando todos los actos administrativos, de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, en sus respectivos programas presupuestarios.
09/02/2023	<a href="#">Ley 12/2022, de 30 de diciembre</a>	Presidencia	de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.	La Disposición adicional vigésima cuarta se refiere a la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 3 señala que : "Durante el ejercicio 2023, a los efectos de optimizar los recursos de la Administración Regional y de racionalizar la adjudicación de los contratos administrativos regionales ,el aprovisionamiento y contratación de suministros, obras y servicios de carácter común y general del sector público regional, se podrá llevar a cabo a través de los sistemas de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, previstos en la LCSP, incluido expresamente el sistema de contratación centralizada a través de la consejería competente en materia de hacienda y de conformidad con la normativa aplicable". La Disposición adicional vigésima quinta señala que, de conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se integrará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP).
11/02/2023	<a href="#">Orden de 7 de febrero de 2023</a>	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	por la que delega en el Secretario General la presidencia de las Mesas de Contratación.	De conformidad con el artículo 36.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
13/02/2023	<a href="#">Resolución de 6 de febrero de 2023, del Secretario General</a>	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría	Se delega en la persona titular de la Vicesecretaría las siguientes atribuciones: e) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.
13/02/2023	<a href="#">Orden de 8 de febrero de 2023</a>	Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	por la que delega en el Secretario General la presidencia de las Mesas de Contratación.	Se delega la presidencia de las Mesas de Contratación en la persona titular de la Subdirección General de Política Forestal de esta Consejería.
23/02/2023	<a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2023, de la titular de la Secretaría General</a>	Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo	por la que se delega la presidencia de las Mesas de Contratación.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, se acuerda delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería la presidencia de las Mesas de Contratación, así como la designación de sus vocales.
		NAVARRA		
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		
02/02/2023	<a href="#">Ley 1/2023, de 31 de enero</a>	Parlamento de La Rioja	de accesibilidad universal de La Rioja.	El artículo 66 se refiere a los contratos administrativos y en particular señala que: " Los pliegos de prescripciones técnicas que rijan los contratos administrativos del sector público se definirán teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas. De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos y todas, habrá de motivarse suficientemente esta circunstancia".
		VALENCIANA		
15/02/2023	<a href="#">Resolución de 30 de enero de 2023, de la presidenta del Consejo de Administración de la Autoritat de Transport Metropolità de València</a>	Autoritat de Transport Metropolità de València	por la que se delegan determinadas competencias en órganos de este organismo autónomo. [2023/1180]	Se delega en la Comisión Ejecutiva, todas las facultades y competencias en materia de contratación administrativa y de derecho privado, tengan o no carácter plurianual, excepto las relativas a contratos de servicio público de transporte de viajeros. Se delega en la Dirección Gerencia, la orden de inicio de cualesquiera expedientes de contratación administrativa. Asimismo, la designación de la persona responsable del contrato, del facultativo o facultativa que dirija las obras y de quien coordine la seguridad y salud de las mismas, así como del facultativo o facultativa que haya de asistir, en representación de la ATMV, a las recepciones de las obras de conformidad con lo establecido en la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
20/02/2023	<a href="#">Resolución de 7 de febrero de 2023</a>	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	por la que se designa con carácter permanente la composición de los miembros de la mesa de contratación para los contratos del ámbito de esta conselleria. [2023/1433]	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo.
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	

**RESUMEN DEL MES DE ENERO DE 2023 DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>				
02/01/2023	<a href="#">Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de A Coruña</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de amarre y desamarre en el puerto de A Coruña.	La prescripción 9ª, en el apartado 9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
02/01/2023	<a href="#">Orden ICT/1350/2022, de 27 de diciembre</a>	Mº de Industria, Comercio y Turismo	Por la que se modifica la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos y se delegan competencias.	Se aprueba la delegación por los titulares de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Secretaría de Estado de Turismo en el titular de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Turismo de: 2. Las facultades de contratación que no estén atribuidas a la Junta de Contratación del departamento y no hayan sido objeto de delegación específica, cuyo valor estimado sea igual o superior a 150.000 euros.
04/01/2023	<a href="#">Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de A Coruña</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Por la que se publica la aprobación del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque en el puerto de A Coruña.	La prescripción 9ª, en el apartado 9 señala que: "Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concurra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
05/01/2023	<a href="#">Orden HFP/1355/2022, de 28 de diciembre</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	Sobre los índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el segundo trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.	De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, la aprobación de los índices de precios es competencia de la Ministra de Hacienda y Función Pública previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
06/01/2023	<a href="#">Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	sobre delegación de competencias.	<p>El apartado cuarto señala que se delega en la persona titular de la División de Administración el ejercicio de las siguientes competencias:</p> <p>a) La formalización del contrato, tras su adjudicación, en documento administrativo o escritura pública.</p> <p>b) La resolución sobre aceptación y reajuste de garantías.</p> <p>c) La autorización de la devolución de garantías, cuando proceda, según la legislación vigente.</p> <p>El apartado quinto, señala que se delega en la persona titular de la División de Administración las competencias que en su condición de órgano de contratación corresponderían al Director en relación con la contratación mediante adquisición centralizada, excepto el acuerdo de iniciación del expediente y la aprobación del gasto.</p>
09/01/2023	<a href="#">Resolución de 3 de enero de 2023, de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se aprueba la utilización de la aplicación AUNA como herramienta de gestión de los acuerdos marco y de los sistemas dinámicos de adquisición del sistema estatal de contratación centralizada.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 229.5 de la LCSP, el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada es la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la DGRYCC. Dicha Dirección General, dispone de un sistema de información denominado Conecta-Centralización que data del año 2002, dicho sistema presenta un alto nivel de obsolescencia tecnológica y escasa mantenibilidad debido a su antigüedad, por lo que de forma progresiva se va a realizar durante el año 2023 una paulatina migración hacia una nueva herramienta que se llama AUNA, que permitirá nuevas funcionalidades y en cuyo desarrollo se ha venido trabajando durante los últimos años.
11/01/2023	<a href="#">Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Consejo del Poder Judicial</a>	Consejo General del Poder Judicial	por la que se publica la composición de la Mesa de Contratación.	De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
16/01/2023	<a href="#">Resolución de 10 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Atarfe, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Atarfe en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.
16/01/2023	<a href="#">Resolución de 10 de enero de 2023, de la Secretaría General Técnica</a>	Mº del Interior	Por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Pozoblanco, para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad estatal, radicada en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.	En el caso en que por darse las circunstancias previstas en el artículo 30.1 de la LCSP, el Ayuntamiento de Pozoblanco en el desarrollo de la gestión encomendada, decida, en su caso, que la forma de ejecución de las obras sea en régimen de administración directa, y en cualquier caso, el contratista de las mismas, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración laboral y, en particular, la obligación de ejercer, en su caso, de modo real, efectivo y continuo las obligaciones inherentes al poder de dirección de todo empresario. Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y las personas que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.
23/01/2023	<a href="#">Resolución de 13 de enero de 2023, de la Presidencia del Tribunal Constitucional</a>	Tribunal Constitucional	sobre delegación de competencias en materia de contratación.	Se delegan las funciones que le corresponden a esta Presidencia como órgano de contratación en el Secretario General del Tribunal Constitucional.
23/01/2023	<a href="#">Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.
23/01/2023	<a href="#">Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real</a>	Mº de Trabajo y Economía Social	por las que se crea y regula la Mesa de Contratación y se designa a sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
25/01/2023	<a href="#">Orden HFP/55/2023, de 24 de enero</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	El artículo 3 señala el ámbito subjetivo de aplicación. En este sentido, conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación: a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
25/01/2023	<a href="#">Resolución de 2 de enero de 2023, de la Autoridad Portuaria de Las Palmas</a>	Mº de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	por la que se publica el Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practica en los puertos de Las Palmas, Salinetas y Arinaga.	La prescripción 9ª, apartado 8 señala que: " Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando no concorra ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 71,72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la LCSP".
25/01/2023	<a href="#">Orden UNI/59/2023, de 16 de enero</a>	Mº de Universidades	por la que se modifica la Orden UNI/593/2021, de 2 de junio, por la que se crea y regula la Mesa única de contratación.	De conformidad con la habilitación legal prevista en el artículo 326 de la LCSP. Esta orden ha sido objeto de informe por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 328.3.c) de la LCSP, así como por el Servicio Jurídico en el Departamento.
27/01/2023	<a href="#">Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General del Catastro</a>	Mº de Hacienda y Función Pública	por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante.	El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la LCSP, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/01/2023	<a href="#">Resolución de 17 de enero de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia</a>	Universidades	por la que se delegan competencias.	<p>2. Delegar en las personas titulares de los vicerrectorados y de la secretaría general:</p> <p>c) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de estos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a los vicerrectorados y a la Secretaría General como centros de gasto.</p> <p>3. Delegar en la persona titular del vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica y vicerrectorado primero:</p> <p>g) La autorización y suscripción de los contratos atribuidos al rector o rectora en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad.</p> <p>15. Delegar en la persona titular de la gerencia:</p> <p>d) La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos cualquiera que sea la cuantía de éstos, siempre que correspondan a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad a la Gerencia como centro de gasto.</p> <p>e) La firma de contratos administrativos y contratos privados por cuantía inferior a 150.000€ (IVA excluido), la autorización y firma de prórrogas.</p>
<b>COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS POR ORDEN ALFABÉTICO</b>				
<b>ANDALUCÍA</b>				
17/01/2023	<a href="#">Acuerdo de 9 de enero de 2023</a>	Cámara de Cuentas de Andalucía	por el que se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía y se designan a sus miembros.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la LCSP y de los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
30/01/2023	<a href="#">Resolución de 23 de enero de 2023, Canal Sur Radio y Televisión, S.A.</a>	Empresas Públicas y Asimiladas	por la que se designa la composición permanente de la Mesa de Contratación.	La LCSP contempla en su artículo 326.3, entre otras cuestiones, que los órganos de contratación han de publicitar en sus respectivos perfiles de contratación la composición de la Mesa de Contratación que auxilie y apoye a aquellos en las tareas propias relacionadas con la materia regulada en dicho texto legal.
31/01/2023	<a href="#">Resolución de 26 de enero de 2023, de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía</a>	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	de composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente.	La LCSP contempla en su artículo 326.3, entre otras cuestiones, que los órganos de contratación han de publicitar en sus respectivos perfiles de contratación la composición de la Mesa de Contratación que auxilie y apoye a aquellos en las tareas propias relacionadas con la materia regulada en dicho texto legal.
<b>ARAGÓN</b>				

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
24/01/2023	<a href="#">Ley 8/2022, de 29 de diciembre</a>	Comunidad Autónoma de Aragón	de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.	<p>El artículo 60 señala la obligación de información sobre contratación pública, en este sentido el Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:</p> <p>a) Las encomiendas de gestión o contrataciones a cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP.</p> <p>b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulados en los artículos 118,131 y 166 y siguientes de la LCSP.</p> <p>c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero.</p>
		ASTURIAS		
		CANARIAS		
		CANTABRIA		
		CASTILLA-LA MANCHA		
03/01/2023	<a href="#">Resolución de 27/12/2022, de la Dirección General de Promoción Institucional</a>	Presidencia de la Junta	de delegación de competencias en relación con la contratación y gestión contable de las acciones de divulgación o promoción institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/12204]	<p>Esta delegación se extiende a cuantos contratos hayan de celebrarse durante el ejercicio 2023, con independencia de su periodo de ejecución. Las facultades delegadas comprenden también la inscripción de los contratos en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
31/01/2023	<a href="#">Ley 1/2023,de 27 de enero</a>	Presidencia de la Junta	de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de Castilla-La Mancha. [2023/709]	<p>Se introduce una disposición adicional segunda a la Ley 2/2002 de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha. Esta disposición señala en el apartado 1 que de acuerdo con el artículo 102.2 de la LCSP, en los procedimientos de contratación de las obras que sean necesarias para la finalización de promociones públicas de vivienda pertenecientes al patrimonio de gestión separada de la Consejería de Fomento, o al de su empresa adscrita, el pago del precio podrá estipularse que se haga mediante la entrega de contraprestaciones consistentes en bienes inmuebles que obren en dichos patrimonios</p> <p>2. La valoración de la contraprestación se determinará en los pliegos y, en todo caso, con arreglo a las normas que se indican.</p> <p>Se añade un artículo 2 bis a la Ley 3/2016,de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, dicho artículo se refiere a los órganos de contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p>
		CASTILLA Y LEÓN		
11/01/2023	<a href="#">Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León</a>	Cortes de Castilla y León	por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.	<p>Se modifica el artículo 18.Dispensa de remisión de documentación.</p> <p>2. El Consejo de Cuentas, con la finalidad de simplificar la obligación legal de los órganos de contratación establecida en la legislación de Contratos del Sector Público, podrá acordar la sustitución de la remisión documental por una relación certificada de carácter periódico y con el ámbito y contenido que se determine.</p>
25/01/2023	<a href="#">Ley 3/2022,de 29 de diciembre</a>	Cortes de Castilla y León	de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.	<p>El artículo 8 se refiere a los contratos, encomiendas de gestión y encargos. El apartado 1 señala que:" El órgano de contratación necesitará autorización de la Junta de Castilla y León para celebrar contratos en los siguientes términos:</p> <p>a) Cuando el valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP sea igual o superior a 2.000.000 de euros.</p> <p>b) Cuando el contrato se pretenda celebrar en la modalidad de concesión de obras públicas.</p> <p>Cuando, junto a alguno de estos supuestos, se precise también la autorización prevista en el artículo 113.1 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la autorización para contratar llevará implícita esta última, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.</p>
		CATALUÑA		
			Página 259 de 264	
		CEUTA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
		EXTREMADURA		
		GALICIA		
		ISLAS BALEARES		
		MADRID		
		MELILLA		
		MURCIA		

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
28/01/2023	<a href="#">478 Orden</a>	Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos	por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.	<p>Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:</p> <p>c) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados:</p> <p>1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.</p> <p>2.En los expedientes de contratación de obras, que se tramiten con cargo a programas presupuestarios de la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.</p> <p>Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:</p> <p>A) En materia de contratación.</p> <p>1.Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros hasta un importe de 60.000€, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia.</p> <p>2.En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.</p>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/01/2023	<a href="#">487 Orden</a>	Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación	por la que se delegan competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la citada Consejería.	<p>Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:</p> <p>c) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, excepto las relativas a los Acuerdos Marco, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de la Vicesecretaría y de las Direcciones Generales.</li> <li>2. Siempre que se efectúen con cargo a los programas presupuestarios que corresponda gestionar a la Secretaría General por razón de las materias de su competencia:</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La aprobación de facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los contratos, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, sin límite de cuantía.</li> <li>b) La aprobación del proyecto técnico correspondiente en los expedientes de contratación de obra.</li> <li>c) La celebración de los contratos menores, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven, sin perjuicio de las competencias delegadas en el titular de la Vicesecretaría</li> </ol> <p>Se delega en las Direcciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de las respectivas Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.</li> <li>2º. En los expedientes de contratación de obras que se tramiten con cargo a sus respectivos programas presupuestarios, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.</li> </ol>

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
30/01/2023	<a href="#">491 Orden</a>	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su Organismo Público adscrito.	<p>Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:</p> <p>2. En materia de contratación:</p> <p>a) El ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por la normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, incluida la adjudicación y formalización del contrato, hasta una cuantía máxima de 600.000€, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, a excepción de los actos delegados en otros órganos directivos en esta orden.</p> <p>b) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia, sin perjuicio de las competencias delegadas en la persona titular de la Vicesecretaría por el dispongo cuarto de esta orden.</p> <p>c) La realización de las actuaciones que como órgano competente en materia de contratación y gestor del gasto atribuye la normativa sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada a los órganos petitionarios, así como los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de las mismas, sin limitación de cuantía, siempre que correspondan a los programas de su competencia.</p> <p>Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales, entre otras competencias:</p> <p>f) La celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, siempre que correspondan a los programas de su competencia.</p>
		NAVARRA		
		PAÍS VASCO		
		LA RIOJA		
		VALENCIANA		
			Página 263 de 264	

FECHA (DIARIOS OFICIALES)	DISPOSICIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	ASUNTO/S	OBSERVACIONES, EN SU CASO
<b>DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA</b>				
		SERIE L (LEGISLACIÓN)		
		SERIE C (COMUNICACIONES	E INFORMACIONES)	
27/01/2023	<a href="#">2023/C 32/06</a>	El Parlamento Europeo	Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de junio de 2022, sobre la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/2251 (INI))	<p>En el apartado de mecanismos de transparencia, vigilancia y control se señala en el apartado 70 que: "Destaca la importancia de la transparencia de una buena gestión de procedimientos a lo largo de todos los procesos y en todas las prácticas de contratación pública; pide, a este respecto, a los Estados miembros que se garanticen la igualdad y la equidad, y en particular un acceso para todos, incluidas las microempresas y pymes, en el proceso de contratación pública".</p> <p>En el apartado 71, se señala lo siguiente: "Insta a los Estados miembros a que pongan en marcha de forma oportuna el proceso de contratación pública para la aplicación de medidas en tiempo oportuno con el fin de garantizar que este finalice conforme al calendario de hitos y objetivos".</p>